



**UNIVERSIDAD
NACIONAL
AUTÓNOMA DE
NICARAGUA,
MANAGUA**
UNAN - MANAGUA

**Facultad Regional Multidisciplinaria de Matagalpa
Departamento de Ciencias Económicas y Administrativas**

MONOGRAFÍA

**Para optar al Título de Licenciatura en Contaduría Pública y
Finanzas**

Tema:

**Aplicación, Registro y Pago de los Tributos en la empresa “Puma,
La Dalia” del municipio El Tuma-La Dalia, departamento de
Matagalpa en el periodo 2017.**

Autores:

**Edgard Jonathan Rizo Gómez
Marx Levin Castillo Palacios**

Tutor:

MSc. Manuel de Jesús González García

Enero, 2019

Dedicatoria

A Dios, por regalarme un respiro de vida todos los días, por estar conmigo en cada paso que doy dándome fortaleza, aliento y sabiduría de continuar con mis proyectos trazados a lo largo de mi carrera, por ser mi inspiración y mi motivación diaria y darme la dicha de ver uno de mis sueños terminados.

A mis padres, que con sus esfuerzos y sabiduría han llegado a ser una un ejemplo para mi vida, y ha formado parte de mis metas; por su apoyo tanto emocional como económico.

A mis maestros por sus enseñanzas y consejos que me ayudaron a madurar y a valorar haciéndome crecer como profesional.

Edgard Jonathan Rizo Gómez
Marx Levin Castillo Palacios

Agradecimiento

Agradecemos a:

Al contador de la Empresa “PUMA, La Dalia”, del departamento de Matagalpa por brindarnos toda la información solicitada para la elaboración de nuestra monografía, por su disponibilidad de tiempo y transmitirnos sus conocimientos en el área tributaria de la empresa.

Al encargado del área Fiscal de la Puma también, por su amabilidad y apoyarnos en el desarrollo de nuestra investigación.

Al Presidente de la Junta Directiva de la Empresa “PUMA, La Dalia”, del departamento de Matagalpa por permitirnos y darnos la oportunidad de realizar nuestro trabajo acerca del registro, aplicación y pago de los tributos.

A nuestro tutor MSc. Manuel de Jesús González García por instruirnos en la realización de esta investigación, por su paciencia, comprensión y dedicación.

A los maestros que a lo largo de esta etapa universitaria nos han compartido sus conocimientos, experiencias y consejos. Nuestra gratitud y cariño por su infinita paciencia y profesionalismo.

Edgard Jonathan Rizo Gómez
Marx Levin Castillo Palacio



UNIVERSIDAD
NACIONAL
AUTÓNOMA DE
NICARAGUA,
MANAGUA
UNAN - MANAGUA

Facultad Regional Multidisciplinaria de Matagalpa
FAREM Matagalpa
Universidad en el Campo - UNICAM

Carta Aval del Tutor

El presente trabajo monográfico para optar al Título de Licenciatura en Contaduría Pública y Finanzas que lleva por tema: ***“Aplicación, Registro y Pago de los Tributos en la empresa “Puma, La Dalia” del municipio El Tuma-La Dalia, departamento de Matagalpa en el periodo 2017”***, realizado por los bachilleres *Edgard Jonathan Rizo Gómez y Marx Levin Castillo Palacios*; ha significado un arduo trabajo de investigación, aplicando técnicas, procedimientos y métodos científicos, que generó resultados significativos para enriquecer conocimientos de los autores y para valorar la aplicación de los tributos en la empresa sujeta de investigación, que permitirá la mejora continua en cuanto a los procedimientos para el registro y pago de los mismos.

En consideración a lo expuesto, el presente trabajo investigativo cumple con los requisitos teóricos-metodológicos y se apega a los artículos que establece el Reglamento de la Modalidad de Graduación de nuestra Alma Mater, con la estructura y rigor científico que el nivel de egresado requiere, por lo tanto queda autorizada para su presentación en el acto de defensa.

MSc. Manuel de Jesús González García

Tutor

Resumen

Se realizó estudio sobre análisis del Registro, Aplicación y Pago de los Tributos en la empresa “Puma, La Dalia” del municipio El Tuma-La Dalia, departamento de Matagalpa en el periodo 2017. Surge con el propósito de valorar el registro, aplicación y pago de los tributos en la empresa “PUMA, La Dalia”, del departamento de Matagalpa en el año 2017. Toda empresa tiene el deber de reconocer diferentes tipos de tributos, el cumplimiento de los tributos es importante y depende de un buen registro, aplicación y pago de estos. La importancia de este trabajo radica en la Implementación del buen registro, aplicación y pago de los tributos en la empresa “PUMA, la Dalia” de conformidad con las leyes fiscales establecidas, para que la empresa no incurra en riesgos fiscales y así pueda establecer mecanismos que le permitan una muy buena administración fiscal. Se pudo observar que en la empresa “PUMA, la Dalia”, cuenta con los mecanismos necesarios para el correcto registro, aplicación y pago del Impuesto sobre la Renta cumpliendo con las disposiciones que establece la ley de concertación tributaria y demás leyes y reglamentos que rigen el ejercicio fiscal. Una buena implementación de registro de tributos le ayuda a la empresa “PUMA, la Dalia” a evitar las sanciones y multas por incumplimiento de la deuda tributaria, es bueno destacar que la responsabilidad recae sobre la contadora de la empresa, por ende es indispensable que ante las transformaciones que sufre la ley, se actualice y evite cualquier problema que afecta la entidad.

Palabras clave: Tributos, Ley, disposiciones, registro, aplicación y pago

INDICE

CAPITULO I	1
1.1. Introducción.....	1
1.2. Planteamiento del Problema	2
1.3. Justificación.....	3
1.4. Objetivos	4
CAPITULO II	5
2.1. Marco Referencial	5
2.1.1 Antecedentes	5
2.1.2 Marco teórico	7
1. Tributos.....	7
1.1. Impuesto sobre la renta (IR).....	7
1.1.1. Contribuyentes.....	10
1.1.1.1. Tipos de Contribuyentes.....	11
1.1.2. Clases de Régimen Fiscal	12
1.1.2.1. Cuota fija	12
1.1.2.2. Régimen General.....	13
1.1.3. Obligaciones de los contribuyentes	14
1.1.3.1. Determinación del impuesto al realizar cambio de régimen	18
1.1.3.2. Elementos del Régimen General.....	19
1.1.3.2.1. Sujeto	19
1.1.3.2.2. Objetivo	19
1.1.3.2.3. Base Gravable.....	20
1.1.3.2.4. Tasa o Tarifa	20
1.1.4. IR Anual	21
1.1.4.1. Importancia.....	22
1.1.4.2. Naturaleza	22
1.1.4.3. Deducciones Permitidas.....	22
1.1.4.4. Renta Neta	24
1.1.4.4.1. Bases para determinar la Renta.....	24
1.1.4.4.2. Determinación y cálculo de la Renta	25

1.1.4.5.	Clasificación de los Ingresos	25
1.1.4.6.	Costos y Gastos Deducibles.....	27
1.1.4.7.	Pago del Impuesto Sobre la Renta.....	31
1.1.4.7.1.	Formas de Pago.....	31
1.1.4.7.2.	Exenciones.....	32
1.1.5.	Pago Mínimo.....	34
1.1.5.1.	Importancia.....	35
1.1.5.2.	Obligaciones.....	35
1.1.5.3.	Alícuotas.....	35
1.1.5.4.	Base Imponible y alícuota del pago mínimo definitivo	36
1.1.5.5.	Determinación del pago mínimo definitivo	36
1.1.5.6.	Formas de pago.....	37
1.1.5.7.	Exenciones	37
1.1.6.	Retenciones	38
1.1.6.1.	Retenciones en la fuente	39
1.1.6.2.	Pago de Impuestos sobre la renta	41
1.1.6.3.	Formas de pago.....	42
1.1.6.4.	Exenciones	43
1.2.	Impuesto al Valor Agregado (IVA).....	44
1.2.1.	Naturaleza.....	44
1.2.2.	Alícuotas	45
1.2.3.	Sujetos pasivos.....	45
1.2.4.	Exenciones	45
1.2.5.	Liquidación, declaración y pago.....	46
1.2.6.	Obligaciones de los contribuyentes	47
1.3	Impuesto Selectivo de Consumo (ISC).....	49
1.3.1	Materia imponible.....	49
1.3.2	Enajenación de bienes.....	50
1.3.3	Realización del hecho generador.....	51
1.3.4	Importación o internación de bienes	51
1.3.5	Realización del hecho generador.....	51

1.3.6	Sujetos Exentos.....	52
1.3.7	Liquidación.....	52
1.3.8	Declaración.....	53
1.3.9	Pago.....	54
1.3.10	Obligaciones.....	54
1.4	Contribuciones Especiales.....	56
1.4.1	Seguro Social.....	56
1.4.1.1	Cotización de los Empleados.....	56
1.4.1.2	Campo de aplicación.....	56
1.4.1.3	Inscripción al Seguro Social.....	58
1.4.1.4	Regímenes de Seguro Social.....	58
1.4.1.5	Pago de las Cotizaciones.....	60
1.4.2	Capacitación Laboral INATEC.....	64
1.5	Impuestos Municipales.....	66
1.5.1	Impuestos Municipales.....	66
1.5.2	Impuesto Municipal sobre Ingresos (IMI).....	67
1.5.3	Impuestos Sobre Bienes Inmuebles.....	68
1.5.3.1	Alícuota.....	68
1.5.3.2	Exenciones y crédito contra Impuesto.....	69
1.5.3.3	Determinación de la Base imponible.....	69
1.5.3.4	Declaración, liquidación y pago.....	71
1.5.4	Impuesto de Rodamiento.....	72
1.5.4.1	Creación y pago del Impuesto Municipal de Rodamiento.....	72
2.1.1.	Preguntas Directrices.....	74
CAPITULO III.....		75
3.1.	Diseño Metodológico.....	75
3.1.1	Enfoque.....	75
3.1.2	Tipo de investigación.....	75
3.1.3	Método de investigación.....	76
3.1.4	Población y muestra.....	76
3.1.5	Técnicas e instrumentos.....	77

3.1.6 Variables	77
CAPITULO IV	78
4.1. Análisis y Discusión de Resultado.....	78
4.1.1. Generalidades de la empresa	78
4.1.2. Tributos que paga la empresa.....	80
4.1.3 Aplicación de Tributos en la empresa “PUMA” La Dalia	80
CAPÍTULO V	115
5.1 Conclusiones.....	115
5.2. Recomendaciones.....	117
5.3. Bibliografía.....	118
ANEXOS	

CAPITULO I

1.1. Introducción

En esta investigación se abordará el tema: Aplicación, Registro y Pago de los Tributos en la empresa “Puma, La Dalia” del municipio El Tuma-La Dalia, departamento de Matagalpa en el periodo 2017. el cual se llevó a cabo por estudiantes de V Año de la Carrera de Contaduría Pública y Finanzas en la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, UNAN-FAREM-Matagalpa.

Es de gran importancia que las empresas cumplan con su obligación fiscal según el régimen al que pertenezcan como lo estipula la ley de concertación tributaria y el código Tributario que son las que regulan todo referente a impuesto, es por eso que nos planteamos lo siguiente ¿Qué dificultades existen en el registro, aplicación y pago de los tributos en la empresa “PUMA, La Dalia”, del departamento de Matagalpa en el periodo 2017?

Siendo el principal propósito de esta investigación Evaluar el registro, aplicación y pago de los tributos en la empresa “PUMA, La Dalia”, del departamento de Matagalpa en el periodo 2017 conforme la ley, así como abordar las dificultades que se les presenta en dicho cumplimiento. Sirviendo como guía para proporcionar los lineamientos básicos para mejorar en el registro, aplicación y pago del Impuesto sobre la renta, además de evitar los riesgos fiscales impuestos por la ley ante el incumplimiento de los deberes.

Este trabajo investigativo está organizado por capítulos y estructurado por su introducción, en la cual se da a conocer el tema de estudio, planteamos objetivo general y objetivos específicos para determinar el proceso que tendrá el estudio sobre el tema antes mencionado, toda la información abordada es referente a los distintos tributos aplicados a la empresa en estudio.

1.2. Planteamiento del Problema

Las empresas hoy en día se propician del adecuado y oportuno cumplimiento de las normas y exigencias en materia fiscal, relacionadas con los Tributos, las cuales presentan sus declaraciones y demás deberes formales de esta obligación, acorde a los lineamientos y plazos establecidos por la ley.

Este cumplimiento se realiza de manera estática; por lo tanto es imperante llevar un adecuado registro, aplicación y pago de las obligaciones fiscales, ya que es preocupante que ante la advertencia de una posible fiscalización y de las sanciones que acarrea el incumplimiento de los deberes formales, se mantenga una alta frecuencia de situaciones irregulares.

Por todo lo planteado, se propone una investigación para analizar las posibles dificultades que pueda presentar la empresa y proponer una estrategia que le proporcione a la empresa “PUMA, La Dalia”, del departamento de Matagalpa, los lineamientos básicos para mejorar en el registro y aplicación de los tributos, siendo esta investigación un medio que servirá a la organización como guía para evitar los riesgos fiscales impuestos por la ley ante el incumplimiento de los deberes.

De tal manera se consideran pertinente como pregunta de investigación la siguiente:

¿Qué procedimientos contables utiliza la empresa “PUMA, La Dalia”, para el registro y pago de los Tributos en el periodo 2017?

1.3. Justificación

Registro, aplicación y pago de los Tributos, en la empresa “Puma, La Dalia” del municipio el Tuma-La Dalia de departamento de Matagalpa en el periodo 2017 Los tributos son las prestaciones que el Estado exige mediante Ley, con el objeto de obtener recursos para el cumplimiento de sus fines, como el presupuesto general de la república, por lo tanto son obligatorios y están a cargo de personas naturales y jurídicas, siendo estos: impuestos sobre renta, impuestos municipales e impuestos referentes a la seguridad social, nuestro objeto de estudio, consideramos que son los más importantes por lo que se nos es indispensable tener conocimiento sobre ello. Además su interpretación y aplicación correctamente, será un conocimiento sobre estas leyes para nosotros ya que para los contribuyentes obligados del pago de este, se convierte en una necesidad.

La presente investigación se elabora con el motivo de hacer una evaluación en el registro, aplicación y pago de los tributos en la empresa “PUMA, La Dalia”, del departamento de Matagalpa en el año 2017, así como abordar las dificultades que se les presenta, ya que las leyes fiscales sufren cambios constantes los que afectan desde el pequeño contribuyente hasta el más grande, por estas razones es necesario realizar una indagación de esta entidad para conocer lo que acontece dentro de la misma.

Desde el punto de vista teórico este trabajo servirá como base para realizar otros estudios de interés o como material de apoyo para docentes y público en general, y por medio de ella generar ideas para otras investigaciones, de igual manera ampliar nuestros conocimientos y adquirir experiencia al abordar esta temática dentro de la empresa siendo muy importante dentro del campo laboral de un contador público y por consiguiente le servirá como ayuda al departamento de contabilidad de la entidad para visualizar su situación y tomar las medidas correctivas o estrategias para mejorar y dar solución a este problema.

1.4. Objetivos

Objetivo general:

Evaluar el registro, aplicación y pago de los tributos en la empresa “PUMA, La Dalia”, del municipio El Tuma-La Dalia del departamento de Matagalpa en el año 2017.

Objetivos específicos:

1. Identificar los tributos aplicados en la empresa “PUMA, La Dalia”, del departamento de Matagalpa en el año 2017.
2. Describir el registro, aplicación y pago de los tributos en la empresa “PUMA, La Dalia”, del departamento de Matagalpa en el año 2017.
3. Valorar el registro, aplicación y pago de los tributos en la empresa “PUMA, La Dalia”, del departamento de Matagalpa en el año 2017.

CAPITULO II

2.1. Marco Referencial

2.1.1 Antecedentes

Los tributos son ingresos de derecho público que consiste en prestaciones pecuniarias obligatorias, impuestos unilateralmente por el estado, exigida por una administración pública como consecuencia de la realización del hecho imponible al que la ley vincule en el deber de contribuir, el cual a pesar de los años ha venido evolucionando, adaptándose a los cambios y a las finanzas internacionales, las condiciones políticas así como a los avances en cuanto a la tecnología incorporada en materia administrativa y fiscal.

En el 2011 un estudio realizado por el Banco Central de Nicaragua a las reformas tributarias revelo que en Nicaragua las modificaciones a las leyes están en continuos cambios y que las reformas han generado un impacto positivo en las recaudaciones de este impuesto generando efectos moderados por la acumulación y recaudación de este impuesto a muchos contribuyente que no lo aportaban al país. Esta evidencia sugiere que se debe considerar medidas para aumentar la base de contribuyentes como la reducción de las exenciones y exoneraciones y mejoras en la administración tributaria impuesto alguno siendo generadores de renta. (Acevedo, 2011, p. 1-18)

En Matagalpa a través de la UNAN FAREM se han realizado estudios sobre análisis de los impuestos en Nicaragua a través de seminarios de graduación por parte de egresados de esta alma mater, en cuanto a la aplicación y contabilización del impuesto sobre la renta (IR), demostrando la importancia de este impuesto para el país por el aporte de este a subsanar parte del Presupuesto General de la Republica, teniendo este diferentes formas de contabilización y aplicación, en otro seminario realizado se enfatizó en la comparación de la contabilización de este impuesto por parte de empresas de servicio logrando determinar que están cumplen con sus declaraciones conforme lo normado y establecido por las leyes fiscales. (Acevedo, Picado, 2009, p. 89-131)

En el departamento de Matagalpa en la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, UNAN-FAREM Matagalpa se han realizado estudios sobre análisis de tributos e impuestos, por medio de estudiantes egresados de la carrera de Contaduría Pública y Finanzas:

En cuanto a la aplicación y contabilización del impuesto sobre la renta en Nicaragua, elaborado por Eva María Acevedo Castillo y María Leonor Picado, además tesis para aplicar al título de Master en Contabilidad con énfasis en Auditoría sobre el tema de cumplimiento de los tributos nacionales correspondientes a la administración tributaria, Elaborado por el ahora Master Denis Antonio Treminio en el año 2011, tutor Ramfis Tinoco y demostrando la aportación de los tributos del país como aporte destinado a subsanar parte del presupuesto General de la República.

Dentro de los antecedentes que se derivan del estudio de los tributos en la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, Facultad Regional Multidisciplinaria, UNAN, FAREM, Matagalpa; se encontraron antecedentes de seminarios y tesis realizados, por ejemplo:

Seminario de graduación para optar al título de Licenciatura en Contaduría Pública y Finanzas sobre el análisis de los impuestos en Nicaragua elaborado por Daysi Galeano Escorcia y Claudia Yesenia González en Febrero, 2009, seminario de graduación para optar al título de Licenciatura en Contaduría Pública y Finanzas sobre análisis de los impuestos en Nicaragua, elaborado por Eva María Acevedo Castillo y María Leonor Picado en Febrero, 2009, tesis para optar al grado de maestría en contabilidad con énfasis en auditoria sobre el cumplimiento de los tributos nacionales correspondientes a la administración tributaria elaborado por Lic. Anabel Pravia Valdivia en Junio. 2011 y tesis para optar al grado de maestría en contabilidad con énfasis en auditoria sobre el cumplimiento de los tributos nacionales correspondientes a la administración tributaria elaborado por Lic. Denis Antonio Treminio Vega en Junio 2011.

2.1.2 Marco teórico

1. Tributos

Definición de Tributo

Tributo son prestaciones que el Estado exige mediante ley con el objeto de obtener recursos para el cumplimiento de sus fines. Los tributos se clasifican en: impuestos, tasas y contribuciones especiales. Esta clasificación consta en el artículo 9 del Código Tributario y el artículo 15 de la Ley de Régimen Presupuestario Municipal, páginas 99 y 368, respectivamente. ” (Báez, 2007, p.28).

Este concepto explica la retribución inmediata o no que realice el Estado ante el pago del tributo. Este trabajo centra su atención en la recaudación de impuestos, debido principalmente a su naturaleza fiscal. Los tributos son los aportes que todos los contribuyentes tienen que transferir al Estado, dichos aportes son recaudados por la administración pública.

1.1. Impuesto sobre la renta (IR)

Definición

Es el gravamen fiscal que afecta la renta neta originada en Nicaragua de toda persona natural o jurídica, residente o no en el país. (Báez, 2004, p.47)

Es el monto impuesto por el gobierno que paga toda persona nicaragüense o con residencia nicaragüense que genera ingresos y en base a sus ganancias obtenidas se aplica dicho impuesto. Este impuesto debe ser pagado por toda persona natural o jurídica que de alguna u otra manera realice una actividad comercial que tenga como objetivo producir utilidades y generar renta, el cual es a favor del estado y debe de cumplirse porque está inmerso a las necesidades en el Presupuesto General de la Republica. Una obligación del contribuyente es declarar sus impuestos a la administración de rentas de su localidad, en el periodo establecido por la ley.

El impuesto sobre la renta corresponde su aplicación a personas naturales o jurídicas y a las unidades económicas sean personas nacionales o extranjeras, residentes o no en Nicaragua, siendo este una obligación para el contribuyente cumplir ante la administración de renta con el impuesto correspondiente.

El contribuyente está obligado al pago del impuesto sobre la renta en dependencia del Ingreso obtenido ya sea mensual o anualmente el cual se ve afectado por una tarifa estipulada en la ley.

Clasificación del Impuesto sobre la Renta

La ley de Concertación Tributaria lo clasifica de la siguiente forma:

Rentas de Trabajo

Son rentas del trabajo las provenientes de toda clase de contraprestación, retribución o ingreso, cualquiera sea su denominación o naturaleza, en dinero o especie, que deriven del trabajo personal prestado por cuenta ajena.

Como rentas del trabajo, se incluyen los salarios y demás ingresos percibidos por razón del cargo, tales como: sueldos, zonaje, antigüedad, bonos, sobre sueldos, sueldos variables, reconocimientos al desempeño y cualquier otra forma de remuneración adicional". (Ley N°822, 2012, p.4).

Renta de trabajo, es referirse al porcentaje que se le aplica a los ingresos por las prestaciones de servicios. Las rentas de trabajo no son solamente las originadas en un contrato de trabajo, sino que pueden ser pagos de honorarios laborales, compensaciones o bonificaciones recibidas por el trabajo realizado en general, las compensaciones por servicios personales y profesionales entre otros.

Las rentas de trabajos es el gravamen fiscal que establece la ley como contraprestación del trabajo que derive del servicio prestado en una institución siendo esta obligatoria según el estrato establecido por la ley, en la cual el contribuyente tiene la obligación de enterar sus impuestos correspondientes. Además este se establece para empresas públicas y privadas y la base imponible se establece sobre los trabajadores que ganen más de C\$8,333.33 de salario neto después de haberle deducido el INSS laboral, aproximadamente un salario neto de C\$8,890.00 (Ocho mil ochocientos noventa córdobas netos) siendo el porcentaje aplicable conforme lo establezca la tarifa establecida en la ley de concertación tributaria más el impuesto base según el estrato de la renta neta.

Renta de actividades económicas

“Son rentas de actividades económicas, los ingresos devengados o percibidos en dinero o en especie por un contribuyente que suministre bienes y servicios, incluyendo las rentas de capital y ganancias y pérdidas de capital, siempre que estas se constituyan o se integren como renta de actividades económicas”. (Ley 822, 2012, p.5).

Se considera rentas actividades económicas aquellos ingresos recibidos por trabajos personales y del capital propio, con la finalidad de participar en la producción o distribución de bienes o servicios tales como: las actividades extractivas, de fabricación, de comercio, de prestación de servicios, artesanía, actividad agrícola, actividad forestal, actividad ganadera, actividad pesquera, actividad de construcción, profesiones artísticas, actividades deportivas y otras actividades y servicios.

Las rentas de actividades económicas son todos aquellos ingresos percibidos por la venta de bienes o servicios llevada a cabo por personas Naturales o Jurídicas que posean ingresos mínimos de C\$50,000.00 (Cincuenta mil Córdobas Netos) a C\$100,000.00 (Cien mil Córdobas Netos), para la respectiva aplicación del impuesto gravable sobre la renta que las personas naturales y jurídicas perciban al realizar actividades económicas de cualquier denominación.

Rentas de Capital y las Ganancias y Pérdidas de Capital

“Son rentas de capital los ingresos devengados o percibidos en dinero o en especie, provenientes de la explotación de activos bajo cualquier figura jurídica tales como enajenación cesión, permuta, remate, dación o adjudicación en pagos entre otros”. (Ley 822, 2012, p.6).

Se puede decir que las rentas de capital y ganancias y pérdidas de capital son todos aquellos ingresos que se generan por algún intercambio recíproco entre funcionarios o transferencia de algún bien o de dinero y que no tiene que ver con su actividad económica.

Este tipo de rentas consiste en la aplicación del impuesto sobre la renta sobre toda obra comercial o explotación comercial de cualquier activo mueble o inmueble, el cual genere ingresos a la empresa y este se convierta en una obligación tributaria, este es un régimen para todas las empresas que tiene tanto bienes muebles como inmuebles para explotarlo o enajenarlo, las cuales tributan con el régimen de retenciones definitivas o sea que es obligada a enterarla para la persona natural según la alícuota progresiva establecida en la ley.

1.1.1. Contribuyentes

Concepto

“Para todos los efectos legales, son contribuyentes, las personas directamente obligadas al cumplimiento de la obligación tributaria por encontrarse, respecto al hecho generador, en la situación prevista por la ley.” (Arto. 18, Código Tributario de Nicaragua).

Tendrán el carácter de contribuyente, por consiguiente:

1. Las personas naturales, las personas jurídicas de derecho público o derecho privado y los fidecomisos.

2. Las entidades o colectividades que constituyan una unidad económica, aunque no dispongan de patrimonio, ni tengan autonomía funcional.

Además un contribuyente se identifica por la obligación en el momento de crear el hecho generador, cuando este se obliga directamente en la obligación tributaria al adquirir un bien o servicio al cual se le aplique el Impuesto correspondiente por ejemplo: si se adquiere una inversión en un proyecto dirigido a la prestación de un servicio para generar utilidades, se debe de pagar el impuesto correspondiente una vez que la empresa adquiera sus intereses.

Contribuyentes son todos aquellos que están obligados al cumplimiento de una obligación tributaria conforme la ley Arto. 18, Código Tributario de Nicaragua y que por ende deberán ser cumplidos.

1.1.1.1. Tipos de Contribuyentes

Grandes Contribuyentes

Los grandes contribuyentes y las personas exentas de pagar el IR no están sujetos a retenciones en la fuente, para lo cual deben de presentar siempre su constancia. (Báez, 2007, p.41).

También se clasifica como Grandes Contribuyentes y/o Grandes Responsables Retenedores y/o Grandes Responsables Recaudadores, a todas las personas naturales o jurídicas que una vez analizado el registro de la declaración anual de los periodos anteriores, presentan al menos una de las siguientes variables:

- a) Los que estén incluidos dentro del grupo de contribuyentes que por razón de sus ingresos brutos en sus dos últimos periodos anuales acumulan un monto igual o superior a los C\$ 60, 000,000.00 (Sesenta Millones de Córdoba), sea este a periodo ordinario o especial.
- b) Los fabricantes o importadores de bienes de la denominada industria fiscal.
- c) Las industrias del Estado de Nicaragua, entes Autónomos y descentralizados.

d) Las empresas pertenecientes al régimen de zonas francas industriales de exportación. (DGI)

Estos grandes contribuyentes se clasifican por su grado de acumulación de ingresos brutos y estos se consideran los que producen mayores ingresos, las empresas con mayores facilidades de producción e inversión en proyectos con fin lucrativo. No obstante los grandes contribuyentes son las personas naturales o jurídicas que de una u otra forma son los que generan mayores ingresos tributarios debido a su capacidad para obtener ingresos de la entidad adquirida a través de sus actividades económicas.

Son aquellas personas o entidades que cumple con características definidas en cuanto a los ingresos percibidos en forma trimestral el cual devenga un monto de impuesto el cual será pagado.

Pequeños Contribuyentes

Son pequeños contribuyentes sujetos a este impuesto, las personas naturales que perciban ingresos menores o iguales a (C\$100,000.00). (Ley 822, 2012, p.66).

Estos son los contribuyentes que perciben los ingresos brutos menores dentro de sus actividades económicas propias, las cuales pagan un monto desprendido del ingreso bruto, el cual es menor entre menor sean sus ingresos o sea (C\$100,000.00 o menos). Por ejemplo las empresas comerciales, pequeñas distribuidoras legalmente inscritas en la DGI, quienes están en progreso de transformación económica y financiera

1.1.2. Clases de Régimen Fiscal

1.1.2.1. Cuota fija

Crease el Impuesto de cuota fija, como impuesto conglobado del IR de actividades económicas y del IVA, que grava los ingresos percibidos por pequeños contribuyentes que realicen actividades económicas, conforme las disposiciones establecidas en esta ley. (Ley 822, 2012, p.66).

El pago de la cuota fija mensual se efectuará dentro de los treinta días siguientes después de finalizado el mes, mediante el uso de boletas suministradas por la Dirección de pequeños contribuyentes. Los contribuyentes acogidos a este régimen no tendrán obligación de llevar contabilidad formal o libros contables, tampoco presentarán declaración anual de IR. (Báez, 2007, p.56)

En este tipo de régimen se definen los contribuyentes que se caracterizan por el pago y declaración de una cuota estable y fija independientemente del giro o actividad principal del negocio y de los ingresos percibidos en un periodo determinado. Además consiste en la estimación administrativa y comprende el pago del IR y el IVA, a través de una cuota fija mensual.

En este régimen se establece derechos y obligaciones para los contribuyentes y están todos los contribuyentes que obtengan ingresos menores o iguales a C\$100,000.00 córdobas mensuales, equivalentes a C\$3,333.33 por día, y C\$1,200,000.00 anuales, si exceden este monto pasara a ser régimen general y además deben de tener un inventario menor o igual a C\$500,000.00 córdobas mensuales.

1.1.2.2. Régimen General

Los contribuyentes personas naturales o jurídicas con ingresos brutos anuales menores o iguales a doce millones de córdobas (C\$ 12, 000,000.00), liquidarán y pagarán IR aplicándole a la renta neta la siguiente tarifa. (Ley 822, 2012, p.31)

Tabla 1: Alícuotas del IR

Estratos de Renta Neta Anual		Porcentaje aplicable sobre la renta neta (%)
De C\$	Hasta C\$	
0.01	100,000.00	10 %
100,000.01	200,000.00	15 %
200,000.01	350,000.00	20 %
350,000.01	500,000.00	25 %
500,000.01	A más	30 %

Fuente: (Ley N°822, 2012, p. 21)

El régimen general incluye a todos aquellos contribuyentes sean estas personas naturales o jurídicas que no pueden estar denominados en el Régimen de cuota fija, estos tipos de contribuyentes son aquellas personas que como resultado de sus operaciones obtienen ingresos brutos anuales menores o iguales a C\$12,000,000.00 (Doce millones de córdobas netos), es decir, estos contribuyentes están en la obligación de aplicar todos los impuestos obligatorios en cada transacción comercial que se lleva a cabo. Los contribuyentes de régimen general deberán aplicar la tabla progresiva para gravar sus ingresos netos gravables, la aplicación de la presente tabla estará en dependencia de los ingresos obtenidos, de esta manera el contribuyente se ubicará en el rango que le pertenece para aplicarse la alícuota correspondiente para calcular los impuestos a pagar.

El régimen general comprende al Impuesto sobre la renta en cuanto al régimen tributario de las personas naturales o jurídicas que generen rentas de tercer orden o tercera categoría, las que provienen de capital, trabajo o de la aplicación conjunta de ambos factores.

Estos son los que mayores ingresos generan en el periodo los cuales provienen de un capital alto así como la aplicación del trabajo como combinación de ambos factores los que dan como resultado la generación de la obligación tributaria.

1.1.3. Obligaciones de los contribuyentes

Entre los deberes de mayor relevancia se destacan:

- a) Declaración y pago del IR.
- b) Anticipo mensual y retención en la fuente.
- c) Declaración y reporte periódicos.
- d) Levantamiento de inventario.

Las empresas de servicio efectúan anticipo del 1% sobre sus ingresos mensuales generados por su actividad comercial, las declaraciones y pago de las retenciones a las cuales están sujetas, se lleva un control periódico de todas las retenciones efectuadas cada vez que se realiza una erogación con sus proveedores. (Báez, 2004, p.56).

a) Declaración y pago del IR

El IR debe ser pagado en su totalidad, dentro de tres meses posteriores al vencimiento del período correspondiente. Siendo que el año fiscal ordinario abarca del 01 de Julio de un año al 30 de Junio del siguiente, los tres meses posteriores para declarar y pagar corresponden a Julio, agosto y septiembre, que además son los tres primeros meses del nuevo año fiscal. A solicitud del contribuyente, la DGI puede autorizar periodos anuales especiales: 1 de enero al 31 de diciembre, 1 de abril al 31 de marzo y 1 de octubre al 30 de septiembre. (Báez, 2004, p.56)

Las empresas una vez que cumplen el periodo fiscal ordinario, estos finalizan sus operaciones anuales y realizan el cierre de operaciones para determinar los estados financieros correspondientes, para posteriormente una vez que culminan este periodo deben declarar a la renta el monto correspondiente de sus retenciones sin exceder el plazo de tres meses correspondientes a Julio, agosto y septiembre y de esta forma evitarse de percibir cualquier multa que le pueda causar daños a la empresa y a sus decisiones, además una vez que las retenciones son declaradas en la Dirección General de Ingresos se paga el monto que corresponda en el mismo plazo en que declaro o en que está obligada a pagar.

Sin embargo existen autorizaciones de parte de la Dirección general de Ingresos sobre periodos anuales especiales para que las empresas que en su función principal realicen sus cierres de operaciones al 31 de diciembre y otras al 31 de marzo y al 30 de septiembre puedan declarar y pagar según sus actividades ordinarias para no afectar el giro del negocio.

b) Anticipos mensuales a cuenta del IR

Deben de declarar y pagar el anticipo mensual a cuenta del IR equivalente al 2% de sus ingresos brutos mensuales, todas las personas jurídicas en general, las personas naturales responsables retenedoras del IVA y las que, sin ser responsables de dicho impuesto, fueren notificados por la DGI. Si el monto de lo anticipado mensualmente es superior al IR anual a pagar, el contribuyente tiene un crédito fiscal a su favor. Están eximidas de pagar anticipos mensuales las personas exentas del IR y los pequeños contribuyentes bajo el régimen de cuota fija. Quienes estando obligados a pagar no lo hiciesen incurrirían en multa por mora. (Báez, 2004, p.58)

Esta obligación atribuida al contribuyente es de forma mensual correspondiente a sus ingresos brutos mensuales. Por ejemplo, si una empresa genera de sus actividades ordinarias ingresos mensuales de C\$ 230,000.00 (Doscientos Treinta Mil córdobas netos) el monto correspondiente al dos por ciento 2% será el saldo que deberá enterar y pagar a la Administración de Renta de no ser así estos por su incumplimiento en cuanto a la obligación tributaria deberán pagar una multa por demorar tiempo en el pago del Anticipo. Además dando ejemplo en cuanto a la empresa de estudio si se generan ingresos por venta de productos como: bebidas, frutas, helados, alimentos, etc. Tales ingresos en el mes son: C\$ 183,000.00 (Ciento Ochenta y tres Mil córdobas Netos). Entonces pagara el 1% el cual corresponde a: C\$ 3,660.00 (Tres Mil Seiscientos sesenta córdobas netos) los cuales deberá declarar y pagar en tiempo y forma en el tiempo que lo estipula la ley.

c) Retención en la fuente

Este régimen es un mecanismo de recaudación del IR, mediante el cual los responsables recaudadores retienen, por cuenta del estado, un porcentaje del IR de otro contribuyente cuando estos realicen compras de bienes, servicios y otros, enterándolas posteriormente a la DGI en el plazo establecido. Los grandes contribuyentes y las personas exentas de pagar el IR no están sujetos a retenciones en la fuente, para lo cual deben de presentar siempre su constancia. (Báez, 2007, p.41)

Este corresponde a un mecanismo de recaudación anticipado del impuesto sobre la renta el cual se genera en el momento de que una persona (retenedora) deduce a otra (retenido) un porcentaje determinado al valor que se pagara ya sea de contado o crédito en cuanto a las compras de bienes y servicios en general. Este impuesto es el que se declara mediante el formato orientado por la DGI el cual contiene un incentivo en la parte posterior.

d) pago mínimo definitivo

El IR estará sujeto a un pago mínimo definitivo que pagaran todas las personas jurídicas en general y las naturales que realicen actividades empresariales o de negocios, sujetas al pago del IR. (Báez, 2007, p.55)

Esta obligación es generada para todas las personas naturales o jurídicas en general las cuales de alguna forma realicen actividades empresariales o de negocios y estando estas sujetas al pago del IR el cual corresponde al 1% sobre el monto de la renta bruta que se genere en el mes, además las personas que obtengan rentas en concepto de comisiones anticiparan el 1% sobre la comisión de venta obtenido. Por ejemplo si suponemos que una empresa de beneficios de cacao presenta C\$3, 200,000.00 córdobas del total de activos y para calcular el pago mínimo definitivo se multiplica por el 1% total de los activos entonces el pago mínimo definitivo será de **C\$ 32,000.00**.

e) levantamiento de inventarios

La administración tributaria podrá autorizar otros métodos de valuación de inventarios o sistema de costeo de acorde con los principios de contabilidad generalmente aceptados o las normas internacionales de contabilidad. El método así escogido no podrá ser variado por el contribuyente, a menos que obtenga autorización por escrito de la administración tributaria. (Ley N°822, 2012, p.19)

Además La administración de la renta es la que dispone de la autoridad para producir un cambio en la forma de valuación de inventarios pero el contribuyentes dentro de sus obligaciones particulares tiene la obligación de velar por la optimización del control de los activos fijos y circulantes que se incluyen dentro del inventario para llevar una forma adecuada de contabilización y cumplir con los requisitos que emana la administración como tal.

1.1.3.1. Determinación del impuesto al realizar cambio de régimen

Los contribuyentes de este régimen, que durante seis meses, en promedio, llegasen a percibir ingresos mensuales superiores a los cien mil córdobas (C\$100,000.00) deberán informarlo a la administración tributaria durante los treinta (30) días calendario posterior a su ocurrencia. La administración tributaria deberá efectuar su traslado al régimen general de rentas de actividades económicas, quedando el contribuyente obligado al cumplimiento de las obligaciones tributarias de éste nuevo régimen.

En caso de incumplimiento, el contribuyente estará sujeto a las sanciones establecidas en el código tributario. (Ley N°822, 2012, p.67)

Es imperante que los contribuyentes establecidos en el régimen de cuota fija determinen su pago en cuanto al traslado al Régimen General, ya que siendo estos grandes contribuyentes y atribuyendo las responsabilidades impuestas por la administración de renta deberán cumplir con los requisitos para su traslado y de esa forma el contribuyente ya no estará visto en cumplimiento al régimen anterior si no que se someterá a lo que se estipule en el nuevo régimen.

La ley establece que una vez que un contribuyente de cuota fija haya alcanzado una renta bruta anual mayor a C\$1,200,000.00 pero menor a C\$12,000,000.00 este pasara a pertenecer al Régimen General por ende la empresa en estudio es de Régimen General y realizo el cambio de régimen una vez que obtuvo ingresos mensuales mayores a los C\$ 100,000.00 (Cien Mil Córdobas Netos)

1.1.3.2. Elementos del Régimen General

1.1.3.2.1. Sujeto

Sujeto Activo

El estado por medio de la Administración Tributaria, es el Sujeto Activo, o acreedor de la obligación tributaria y está facultado legalmente para exigir su cumplimiento. (Arto. 15, Código Tributario de Nicaragua).

Este sujeto es el que recibe el dinero que proviene del IVA por ejemplo el Estado y por lo tanto este está acreditado para hacer cumplir la obligación tributaria. El sujeto activo corresponde al sujeto actor es decir el que inicia la demanda o la acción generadora de impuesto y por lo tanto el obligado a su cumplimiento.

Sujeto Pasivo

Sujeto pasivo: Es el obligado en virtud de la ley, al cumplimiento de la obligación tributaria y cualquier otra obligación derivada de esta, sea en calidad de contribuyente o de responsable. (Arto. 16, Código Tributario de Nicaragua).

La persona natural o jurídica que por cuenta propia realice actividades como ventas y compras o realicen estos actos de responsabilidad propia prestando a su vez servicios gravados con el impuesto. El sujeto pasivo es el que percibe la acción o sea sobre quien recae el acto jurídico soportando los efectos de la acción que realiza el sujeto activo.

1.1.3.2.2. Objetivo

La presente ley tiene por objeto crear y modificar los tributos nacionales internos y regular su aplicación, con el fin de proveer al estado los recursos necesarios para financiar el gasto público. (Ley N°822, 2012, p.1)

El objetivo primordial es establecer mecanismos de mejor comprensión en cuenta a la aplicación del impuesto sobre la renta y sus exenciones así como la obligación de declarar ante la DGI, este busca regular y todo en su conjunto de manera que se pueda dar una mejor cobertura al cumplimiento de los objetivos y el contribuyente quede satisfecho por la estructura y las características que se derivan del hecho imponible como beneficio del retenedor y el retenido.

1.1.3.2.3. Base Gravable

La base imponible para calcular el IR de las rentas del trabajo es la renta neta. La renta neta será el resultado de deducir la renta bruta no exenta, o renta gravable, el monto de las deducciones autorizadas. (Ley N°822, 2012, p.10)

La renta bruta que genera el contribuyente al realizar sus actividades comerciales y económicas en pro de obtener beneficios y utilidades futuras y que sus ingresos sea mayores en su etapa de crecimiento, lo cual genera una obligación ya que la renta neta es el ingreso anual obtenido y de este ingreso se realizan las deducciones conforme a la ley y la tarifa aplicable.

1.1.3.2.4. Tasa o Tarifa

Los contribuyentes residentes determinarán el monto de su IR a pagar por las rentas del trabajo con base en la renta neta, conforme la tarifa progresiva siguiente:

Tabla 2: Tarifa progresiva del IR

ESTRATO DE RENTA NETA ANUAL		IMPUESTO BASE	PORCENTAJE APLICABLE %	SOBRE EXCESO DE
De C\$	Hasta C\$			
0.01	100,000.00	0.00	0%	0.00
100,000.01	200,000.00	0.00	15%	100,000.00
200,000.01	350,000.00	15,000.00	20%	200,000.00
350,000.01	500,000.00	45,000.00	25%	350,000.00
500,000.01	A más	82,500.00	30%	500,000.00

Fuente: (Ley N°822,2012, p.11)

Esta tarifa se reducirá en un punto porcentual cada año, durante los cinco años subsiguientes, a partir del año 2017. El Ministerio de Hacienda y Crédito Público, mediante Acuerdo Ministerial, treinta (30) días antes de iniciado el período fiscal, publicará la nueva tarifa vigente para cada nuevo período. (Ley N°822, 2012, p.11)

Retenciones definitivas sobre dietas y a contribuyentes no residentes:

1. Del 10% a las indemnizaciones.” (Numeral 3 Arto 19 LCT)
2. Del 12.5% a las dietas percibidas en reuniones o sesiones de miembros de directorios, consejos de administración, consejos u organismos directivos o consultivos y otros consejos u organismos similares; y
3. Del 20% a los contribuyentes no residentes. (Arto 24 LCT y 18 RLCT)

Esta tarifa es la renta o el monto que el contribuyente pagara seguido del hecho generador para su efectivo cumplimiento, en cuanto a la declaración y pago de estas tarifas. La tarifa progresiva está en dependencia del tipo de actividad, la cual será determinada a través de la tasa aplicable al impuesto correspondiente.

Período fiscal completo: Al salario mensual bruto se le restarán las deducciones autorizadas, para obtener el salario neto, el que se multiplicará por 12 para determinar la expectativa anual, A la expectativa anual se le aplicará la tarifa progresiva, para obtener el IR anual, el que se dividirá entre 12 para determinar la retención mensual.

1.1.4. IR Anual

Definición

El IR anual es el monto que resulte de aplicar a la renta neta la alícuota del impuesto. (Ley N°822, 2012, p.21).

El IR anual se puede decir que es lo que el sujeto está obligado a pagar por la utilidad generada anualmente conforme a la tarifa que está establecida en la ley.

1.1.4.1. Importancia

El impuesto sobre la renta IR, genera gran importancia ya que este se aplica a los ingresos provenientes del giro del negocio en un periodo determinado así también los gastos que en ese periodo son alcanzados, además es necesario que los contribuyentes conozcan la naturaleza de este impuesto ya que ellos están al tanto de las disposiciones y normativas que la ley impone y así puedan con facilidad cumplir con la obligación y evitarse de multas por moras.

Es de gran importancia aplicar de forma correcta la naturaleza de impuesto y así cumpliendo con la normativa evitando multas y a la vez aportando al estado para que se generen cambios en el país de acuerdo a su desarrollo.

1.1.4.2. Naturaleza

Este impuesto sobre la renta IR Anual tiene un principal propósito que fue añadido desde su creación como es recaudar el impuesto correspondiente a la obligación tributaria sobre la determinación de los ingresos de cada empresa, ya sean estas personas naturales o jurídicas que sean gravados con este impuesto.

1.1.4.3. Deducciones Permitidas

Son los importes que la ley permite restar de los ingresos brutos obtenidos antes de aplicarse el Impuesto Sobre la Renta. (Báez, 2004, p.51).

Por consiguiente, se definen deducciones permitidas las disminuciones sobre ingresos o bien a los ingresos brutos que se determinaron en el mes se les disminuye los costos y gastos antes de aplicársele el Impuesto sobre la Renta estipulado en la ley. Estas deducciones tiene su validez por el peso de la ley, es una disposición legal que todos los contribuyentes deben respetar y cumplir sean estos personas naturales o jurídicas.

Ordinarias

Las deducciones ordinarias son los costos y gastos incurridos mientras se realizan las actividades habituales o reguladoras de renta del negocio que son generadores de renta:

- Costos de mercancías y servicios.
- Gastos generales de administración.
- Gastos financieros.
- Perdidas por malos créditos.
- Donaciones.
- Reservas laborales. (Báez, 2004, p.52).

Las deducciones ordinarias corresponden a los costos y gastos en los cuales se incurren cuando una persona natural o jurídica realiza actividades propias de la empresa, las cuales aseguran la rentabilidad de la empresa en pro de los objetivos económico-financieros los cuales son objeto de retención.

Extraordinarias

Son aquellos gastos o deducciones de naturaleza ocasional bien que se otorgan por leyes de fomento económico. (Báez, 2004, p.52).

- Pérdidas cambiarias.
- Pérdidas de explotación.
- Incentivos en leyes particulares: turismo, medio ambiente o sector agropecuario.”

Las deducciones extraordinarias se derivan de los gastos o deducciones permitidas por la empresa que no son parte del giro primordial de la empresa pero que de alguna forma u otra generan ingresos a la empresa obligada a la vez al pago del impuesto que corresponda.

1.1.4.4. Renta Neta

Es el resultante de aplicar a los ingresos brutos todas las deducciones permitidas por la ley. (Carcache, 2005, p.236).

Es una Renta Neta cuando una vez que se deduce de los ingresos los costos y gastos ocasionados durante el ciclo contable y posteriormente se realiza el cálculo para pagar a la Administración de Renta o sea al total de los ingresos de una empresa se le disminuye las deducciones de costos y gastos que indica la ley y la diferencia es la renta neta a la cual debe aplicársele la tasa de impuesto correspondiente. Al total de los ingresos que obtiene una empresa se le disminuyen las deducciones de costos y gastos que indica la ley lo que resulta es la renta neta a la cual debe aplicarse el impuesto correspondiente.

En otras palabras al total de los ingresos que una empresa adquiere se le disminuyen las deducciones correspondientes de costos y gastos que indica la ley y lo resultante de la renta neta cuando debe aplicarse la tasa del impuesto.

Por tanto Toda ganancia que sea producida por una inversión en un negocio que genera una rentabilidad del capital original invertido será deducida de sus ingresos brutos los costos y gastos para calcular el IR anual de su renta neta con su base imponible del 30% y posteriormente pagada a la administración de renta. La renta neta se calculará sobre la base de los documentos probatorios de acuerdos a los beneficios provenientes de cada actividad económica que se realiza dentro y fuera del país.

1.1.4.4.1. Bases para determinar la Renta

Son bases para la determinación de la renta, las siguientes:

1. La declaración del contribuyente;
2. Los Indicios;
3. El cálculo de la renta que por cualquier medio legal se establezca mediante intervención pericial.” (Ley 662, Ley Impuesto sobre la Renta, p.15).

El contribuyente al realizar una actividad económica, desde ese momento está adquiriendo una renta a través de sus ingresos percibidos de tal manera que esta se puede determinar si el contribuyente realiza la declaración de sus ingresos o la renta neta devengada así como los indicios y cualquier otro cálculo de renta por cualquier medio legal.

1.1.4.4.2. Determinación y cálculo de la Renta

Es el punto de partida para realizar el cálculo y aplicación del impuesto sobre la renta se reconocen desde que son devengados independientemente del momento de su recepción pues el IR afecta no solo aquellos ingresos que se recibió o percibió de manera efectiva el contribuyente, sea en dinero, bienes, compensaciones, etc. Si no además lo devengado que no recibieron en el periodo. (Báez, 2007, p.47).

Todos los ingresos que el contribuyente perciba independientemente del periodo de adquisiciones estas son objetos de determinación y cálculo de la renta correspondiente según el estrato y la tarifa aplicable, ya sean estos ingresos percibidos en el periodo ordinario o en el periodo extraordinario, relativamente son ingresos por lo tanto constituyen también una renta.

1.1.4.5. Clasificación de los Ingresos

Los ingresos son base para el cálculo y aplicación del impuesto para fines financieros y se clasifican en ordinarios, extraordinarios y especiales los cuales se detallan a continuación:

Ordinarios

Son los que se derivan de las actividades propias o inherentes al negocio. Por ejemplo:

- Ventas locales o exportaciones.
- Prestación de servicios.
- Salarios y otras compensaciones.
- Negocios no exentos. (Báez, 2007, p.47).

Los ingresos ordinarios son los que se derivan del giro principal de la empresa de la cual genera utilidades sobre los ingresos respectivos, los otros ingresos obtenidos fuera del ciclo empresarial son los no ordinarios.

Extraordinarios

Son los ingresos ajenos al giro o actividad principal del contribuyente. Por ejemplo:

- Enajenación de bienes muebles e inmuebles.
- Premios, rifas y similares.
- Enajenación de acciones.
- Ganancias monetarias.
- Herencias, legados y donaciones. (Báez, 2007, p.47).

Estos ingresos son los que no pertenecen en su totalidad al giro principal de la empresa pero que de alguna forma genera beneficios y utilidades a la empresa, ya que siendo no ocasionales aumentan de una manera satisfactoria los ingresos de la empresa y constituyen objeto de impuesto.

En síntesis estos son ocasionales ajenos al giro o actividad principal de la empresa pero que aun así generan una cierta ganancia a la empresa y por eso se consideran ingresos.

Especiales

Se trata de ingresos ordinarios o extraordinarios que por su difícil calificación están sometidos a las normas especiales:

- Caso de no residentes o no domiciliados.
- Actividades sujetas a rentas presuntivas. (Báez, 2007, p.47).

Estos ingresos se consideran especiales ya que se pueden determinar pues son regulados por normas específicas y especiales que también generan utilidades a la empresa.

1.1.4.6. Costos y Gastos Deducibles

Son deducibles los costos y gastos causados, generales, necesarios y normales para producir la renta gravable y para conservar su existencia y mantenimiento, siempre que dichos costos y gastos estén registrados y respaldados por sus comprobantes correspondientes. (Ley N°822, 2012, p.15).

En toda empresa existen costos y gastos que son principalmente del giro ordinario de la empresa por lo tanto estos serán deducibles de impuesto por lo que conservan una estrecha relación entre las operaciones propias de la empresa que generen la renta gravable.

También “Son deducibles los costos y gastos causados, generales, necesarios y normales para producir la renta gravable y para conservar su existencia y mantenimiento, siempre que dichos costos y gastos estén registrados y respaldados por sus comprobantes correspondientes.

Entre otros, son deducibles de la renta bruta, los costos y gastos siguientes:

1. Los gastos pagados y los causados durante el año gravable en cualquier negocio o actividad afecta al impuesto;
2. El costo de ventas de los bienes y el costo de prestación de servicios;
3. Los gastos por investigación y desarrollo, siempre que se deriven de unidades creadas para tal efecto;
4. Los sueldos, los salarios, y cualesquier otra forma de remuneraciones por servicios personales prestados en forma efectiva;
5. Las cotizaciones o aportes de los empleadores a cuenta de la seguridad social de los trabajadores en cualquiera de sus regímenes;

6. Las erogaciones efectuadas para prestar gratuitamente a los trabajadores servicios y beneficios destinados a la superación cultural y al bienestar material de éstos, siempre que, de acuerdo con política de la empresa, sean accesibles a todos los trabajadores en igualdad de condiciones y sean de aplicación general;
7. Los aportes en concepto de primas o cuotas derivadas del aseguramiento colectivo de los trabajadores o del propio titular de la actividad hasta el equivalente a un diez por ciento (10%) de sus sueldos o salarios devengados o percibidos durante el período fiscal;
8. Hasta un diez por ciento (10%) de las utilidades netas antes de este gasto, que se paguen a los trabajadores a título de sobresueldos, bonos y gratificaciones, siempre que de acuerdo con políticas de la empresa, sean accesibles a todos los trabajadores en igualdad de condiciones. Cuando se trate de miembros de sociedades de carácter civil o mercantil, y de los parientes de los socios de estas sociedades o del contribuyente, solo podrá deducirse las cantidades pagadas en concepto de sueldo y sobresueldo;
9. Las indemnizaciones que perciban los trabajadores o sus beneficiarios, contempladas en la Ley No. 185, Código del Trabajo, publicado en La Gaceta, Diario Oficial No. 205 del 30 de octubre de 1996, que en el resto de la ley se mencionará como Código del Trabajo, convenios colectivos y demás leyes;
10. Los costos por las adecuaciones a los puestos de trabajo y por las adaptaciones al entorno en el sitio de labores en que incurre por el empleador, en el caso de personas con discapacidad; (Ley N°822, 2012, p.15-17).

11. El resultado neto negativo de las diferencias cambiarias originadas en activos y pasivos en moneda extranjera, independientemente de si al cierre del período fiscal son realizadas o no, en su caso. En actividades económicas de compraventa de moneda extranjera, la deducción será por el resultado negativo de las diferencias cambiarias originadas en activos y pasivos en moneda extranjera;
12. Las cuotas de depreciación para compensar el uso, desgaste, deterioro u obsolescencia económica, funcional o tecnológica de los bienes productores de rentas gravadas, propiedad del contribuyente, así como la cuota de depreciación tanto de las mejoras con carácter permanente como de las revaluaciones;
13. Las cuotas de amortización de activos intangibles o gastos diferidos;
14. Los derechos e impuestos que no sean acreditables por operaciones exentas de estos impuestos, en cuyo caso formarán parte de los costos de los bienes o gastos que los originen. En su caso, y cuando corresponda con arreglo a la naturaleza y función del bien o derecho, la deducción se producirá al ritmo de la depreciación o amortización de los bienes o derechos que generaron esos impuestos;
15. Los intereses, comisiones, descuentos y similares, de carácter financiero, causados o pagados durante el año gravable a cargo del contribuyente, sin perjuicio de las limitaciones de deducción de intereses establecida en el artículo 48 de la presente Ley;
16. Las pérdidas por caducidad, destrucción, merma, rotura, sustracción o apropiación indebida de los elementos invertidos en la producción de la renta gravable, en cuanto no estuvieran cubiertas por seguros o indemnizaciones; ni por cuotas de amortización o depreciación necesarias para renovarlas o sustituirlas;
17. Las pérdidas provenientes de malos créditos, debidamente justificadas.

18. No obstante, el valor de la provisión acumulada de conformidad con los numerales 20 y 21 de este artículo, se aplicará contra estas pérdidas, cuando corresponda; (Ley N°822, 2012, p.15-17).
19. Hasta el dos por ciento (2%) del saldo de las cuentas por cobrar de clientes.
20. El incremento bruto de las provisiones correspondiente a deudores, créditos e inversiones de alto riesgo por pérdidas significativas o irrecuperables en las instituciones financieras de acuerdo a las categorías y porcentajes de provisión establecida en las normas prudenciales de evaluación y clasificación de activos que dicten las entidades supervisoras legalmente constituidas.
21. Los cargos en concepto de gastos de dirección y generales de administración de la casa matriz o empresa relacionada que correspondan proporcionalmente al establecimiento permanente, sin perjuicio de que le sean aplicables las reglas de valoración establecidas en la presente Ley;
22. El pago por canon, conservación, operación de los bienes, primas de seguro, y demás erogaciones incurridas en los contratos de arrendamiento financiero;
23. El autoconsumo de bienes de las empresas que sean utilizados para el proceso productivo o comercial de las mismas; y
24. Las rebajas, bonificaciones y descuentos, que sean utilizados como política comercial para la producción o generación de las rentas gravables. (Ley N°822, 2012, p.15-17).

Los contribuyentes para poder adquirir ingresos de cualquier denominación debe de adquirir costos y gastos, los cuales los deben soportar para su debido control y de esta manera se les puedan determinar y deducir la renta correspondiente gravable sobre ellos.

Tal a como lo expresa la ley de concertación tributaria, en la empresa los costos y gastos deducibles son todos los que corresponden a la compra de bienes utilizados para la venta, en el caso de los gastos encontramos los pagos de sueldos, reparaciones y mantenimientos, en síntesis todos los gastos operativos los cuales se hayan utilizados en la empresa.

1.1.4.7. Pago del Impuesto Sobre la Renta

1.1.4.7.1. Formas de Pago

El Impuesto sobre la Renta deberá pagarse anualmente mediante anticipos o retenciones en la fuente, cuya oportunidad, forma y montos, lo determinaría el Poder Ejecutivo en el ramo de la Hacienda. (Art 25 Ley de Equidad Fiscal 253, p.10)

Los impuestos sobre la renta se deben pagar de la manera que lo establece la ley, la forma de pago de los impuestos sobre la renta, mensualmente que es el impuesto producto de las retenciones en la fuente o anticipos que son como producto de la realización de las actividades económicas de toda entidad como es la venta o prestación de servicios según el giro principal del contribuyente.

Este impuesto deberá pagarse anualmente mediante anticipos o retención en la fuente, cuya forma y montos los determinara el poder Ejecutivo en el ramo de Hacienda.

- ✓ Las personas naturales o jurídicas Responsables retenedores del Impuesto al Valor Agregado (IVA) deberán enterar el 1% de anticipo a cuenta del IR.

- ✓ Las personas naturales o jurídicas Responsables retenedores del IVA deberá retener de la forma siguiente:
 1. Del **0%** en la comercialización de café.
 2. Del **2%**
- ✓ En la compra de bienes, prestación de servicios en general, incluyendo los servicios prestados por personas jurídicas, trabajos de construcción, arrendamientos o alquileres, o productos análogos a lo interno del país, etc.
 3. Del **3%**
- ✓ Sobre el valor prometido por cabeza de ganado en pie para exportación, o de descarte o para destace.
- ✓ En compras de bienes agropecuarias, las retenciones indicadas en este numeral no se aplicaran si la transacción es registrada a través de las bolsas agropecuarias están sujetas al arto No. 187 de este reglamento.
 4. Del **1%** por ganancias ocasionales, en la transmisión o cesión de bienes inmuebles de Vehículos automóviles, etc., están sujetos a registro a registro ante alguna oficina pública.

En síntesis, las formas de pago de cada uno de estos impuestos que constituyen el impuesto sobre la renta será en conformidad a cada impuesto, su determinación lo emanara la ley para su debido pago además el impuesto sobre la renta será obligatoria en cuanto a su cancelación y pago.

1.1.4.7.2. Exenciones

Siendo los casos en que verificándose el hecho imponible previsto por la ley, la misma decide su imposición se clasifican en:

Exenciones Subjetivas

Están exentos del pago del IR de las rentas de capital y ganancias y pérdidas de capital:

1. Las Universidades y los Centros de Educación Técnica Superior de conformidad con el artículo 125 de la Constitución Política de la República de Nicaragua;
2. Los Poderes de Estado, ministerios, municipalidades, consejos y gobiernos regionales y autónomos, entes autónomos y descentralizados y demás organismos estatales, en cuanto a sus rentas provenientes de sus actividades de autoridad o de derecho público; y
3. Las representaciones diplomáticas y consulares, siempre que exista reciprocidad, así como las misiones y organismos internacionales.

Están exenciones ocurren cuando la exención está en función del beneficiario de la misma. Por ejemplo: las cooperativas, las cuales conceden en función de las personas que atienden a ciertas cualidades atribuibles al contribuyente.

Exenciones objetivas

Se encuentran exentas del IR a las rentas de capital y ganancias y pérdidas de capital, las rentas o ganancias siguientes:

1. Las provenientes de títulos valores del Estado que se hubiesen emitido hasta el 31 de diciembre del año 2009.
2. Las que se integren como rentas de actividades económicas, según lo dispuesto en el artículo 38 de la presente Ley, sin perjuicio de que les sean aplicadas las retenciones dispuestas en las disposiciones del presente Capítulo;
3. Las ganancias de capital que se pongan de manifiesto para el donante, con ocasión de las donaciones referidas en el numeral 16 del artículo 39 de la presente Ley;

4. Las transmisiones a título gratuito recibidas por el donatario, con ocasión de las donaciones referidas en el numeral 16 del artículo 39 de la presente Ley;
5. Los premios, en dinero o en especie provenientes de loterías, en montos menores o iguales a los cincuenta mil córdobas (C\$50,000.00); y
6. Los premios en dinero o en especies provenientes de juegos y apuestas realizados en casinos, salas de juegos y cualquier otro local o medio de comunicación, así como los premios en dinero o especie provenientes de rifas, sorteos, bingos y similares, en montos menores de veinticinco mil córdobas (C\$25,000.00).
7. Las remesas familiares percibidas por residentes.” (Ley 822, 2012, p.35-26)

Las exenciones son las que se realizan a las personerías que no están obligadas al pago del impuesto sobre la renta. Son las exenciones que se otorgan a ciertas cualidades o características de los objetos que generan el gravamen o sea cuando la exención se refiere a una situación particular independientemente de quien la efectúa. No se refiere en si a la persona si no al hecho. Por ejemplo: las ganancias que se derivan de títulos del estado.

1.1.5. Pago Mínimo

El IR estará sujeto a un pago mínimo definitivo que pagaran todas las personas jurídicas en general y las naturales que realicen actividades empresariales o de negocios, sujetas al pago del IR. (Báez, 2007, p.55)

El pago mínimo es la cantidad más pequeña que desembolsa toda persona natural y jurídica que desempeñe una actividad industrial o de comercio sometido al pago del IR. El cual se define sobre el promedio mensual de sus activos absolutos anual a declarar.

1.1.5.1. Importancia

El pago mínimo es muy importante para nuestro país debido a que de esta manera permite al estado adquirir mayores ingresos para la ejecución del Presupuesto General de la República y poder solventar algunas necesidades de la población nicaragüense ya que en parte este impuesto contribuye a dicho objeto, además así el contribuyente conoce su base imponible y de esta manera pueda con facilidad administrar sus bienes y tener claro la base que lo obliga a declarar y enterar el pago mínimo definitivo.

1.1.5.2. Obligaciones

Los contribuyentes están obligados a:

Presentar ante la administración tributaria, dentro de los tres meses siguientes a la finalización del periodo fiscal, la declaración de sus rentas devengadas o percibidas durante el periodo fiscal, y a pagar simultáneamente la deuda tributaria autoliquidada, en el lugar y forma que se en el reglamento de la presente ley. (Ley N°822, 2012, p.24).

Los contribuyentes que generen rentas de actividades económicas que sean residentes en el país están sujetos al pago del pago mínimo definitivo, el cual se deriva de aplicarle la tasa correspondiente a la renta neta generada en las actividades económicas.

1.1.5.3. Alícuotas

Para efectos del art. 52 de la LCT, se establece:

El débito fiscal del IR, a fin de compararlo posteriormente con el débito resultante por concepto del pago mínimo definitivo, siendo el IR a pagar el monto que resulte ser el mayor de dicha comparación. (Decreto N°01, 2013, p.12)

Sin embargo según ley 822 “El pago mínimo definitivo se calculará aplicando la alícuota del uno por ciento (1.0%) sobre la renta bruta gravable. Del monto resultante como pago mínimo definitivo anual se acreditarán las retenciones a cuenta de IR que les hubieren efectuado a los contribuyentes y los créditos tributarios a su favor.

Consiste en el débito fiscal que se le realiza al contribuyente sobre sus ingresos netos percibidos en una determinada fecha ya sea por actividades ordinarias o extraordinarias las cuales constituyen objeto de retenciones.

1.1.5.4. Base Imponible y alícuota del pago mínimo definitivo

Conforme al art. 268 de la LCT, las retenciones definitivas por bolsas agropecuarias, se constituirá en una retención a cuenta del IR anual. Además el contribuyente estará sujeto a las obligaciones tributarias comprendidas en el régimen general. Cuando el monto por retenciones definitivas sea superior al pago mínimo del régimen general de actividades económicas, estas quedaran como definitivas. (Decreto N°01, 2013, p.12)

La base imponible del pago mínimo definitivo es la renta bruta anual del contribuyente y su alícuota es del uno por ciento (1.0%) de impuesto correspondiente a este rubro el cual se impone al contribuyente que realice actividades generadoras de renta neto.

1.1.5.5. Determinación del pago mínimo definitivo

Para los efectos del artículo 31 de la ley, los contribuyentes deberán determinar el débito fiscal del IR, a fin de comparar posteriormente con el débito resultante por concepto del pago Mínimo Definitivo, siendo el IR a pagar el monto que resulte ser el mayor de dicha comparación. (Báez, 2007, p.335).

El pago mínimo definitivo se aplicara aun cuando los resultados de la liquidación del IR anual no generen debito fiscal por haber resultado perdidas en el ejercicio o por las aplicaciones de pérdidas de ejercicios anteriores.

1.1.5.6. Formas de pago

Si de la aplicación de las retenciones o pagos anticipados a que se refiere el artículo anterior, existiere saldo del impuesto a pagar, el saldo deberá cancelarse a más tardar en la fecha para presentar la declaración. (Báez, 2007, p.335).

El contribuyente tiene una fecha específica para declarar sus impuestos en correspondencia al pago mínimo definitivo por lo tanto en esa fecha que declare deberá cancelar la suma del impuesto que genere la obligación tributaria.

1.1.5.7. Exenciones

No estarán sujetos al pago mínimo del IR:

1. Los sujetos señalados en el artículo 27 de esta ley cuyo saldo promedio de activos sea menor o igual al equivalente en córdobas, al tipo de cambio oficial, de ciento cincuenta mil dólares de Estados Unidos de América (US \$ 150,000.00).
2. Los sujetos señalados en el artículo 27 de esta ley durante los tres primeros años de inicio de sus operaciones mercantiles. (Báez, 2007, p.225).

Además estarán exceptuados del Pago Mínimo Definitivo:

1. Los contribuyentes señalados en el artículo 31 de la Ley, durante los primeros tres (3) años de inicio de sus operaciones mercantiles, siempre que la actividad haya sido constituida con nuevas inversiones, excluyéndose las inversiones en adquisiciones locales de activos usados y los derechos pre-existentes;
2. Los contribuyentes cuya actividad económica esté sujeta a precios de ventas regulados o controlados por el Estado;
3. Las inversiones sujetas a un plazo de maduración de sus proyectos. El MHCP en coordinación con el MIFIC y el MAGFOR, según sea el caso, determinarán los períodos de maduración del negocio;
4. Los contribuyentes que no estén realizando actividades económicas o de negocios, que mediante previa solicitud del interesado formalicen ante la Administración Tributaria su condición de inactividad;

5. Los contribuyentes que por razones de caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobada interrumpiera sus actividades económicas o de negocio;
6. Los contribuyentes sujetos a regímenes simplificados;
7. Los contribuyentes exentos por ley del pago de IR sobre sus actividades económicas; y
8. Los contribuyentes que realicen actividades de producción vinculadas a la seguridad alimentaria o al mantenimiento del poder adquisitivo de la población, hasta por un máximo de dos (2) años cada cinco (5) años, con la autorización previa de la Administración Tributaria. La autorización tendrá lugar durante la liquidación y declaración anual del IR, lo que dará lugar a un saldo a favor que será compensado con los anticipos de pago mínimos futuros.” (Ley N°822, 2012, p.33)

Los contribuyentes que gocen de exención del pago mínimo definitivo, no podrán compensar las pérdidas ocasionadas en el período fiscal en que se eximió este impuesto, conforme lo dispuesto del artículo 46 de la presente Ley, contra las rentas de períodos fiscales subsiguientes.

1.1.6. Retenciones

Definición

Créase el Impuesto sobre la Renta, en adelante denominado IR, como impuesto directo y personal que grava las siguientes rentas de fuente nicaragüense obtenidas por los contribuyentes, residentes o no residentes:

1. Las rentas del trabajo;
2. Las rentas de las actividades económicas; y
3. Las rentas de capital y las ganancias y pérdidas de capital.

Así mismo, el IR grava cualquier incremento de patrimonio no justificado y las rentas que no estuviesen expresamente exentas o exoneradas por ley. (Ley N°822, 2012, p.2)

Las retenciones son las deducciones efectuadas por los Agentes de Retención a los pagos de salarios, sueldos y otros ingresos en una cantidad determinada por la ley, reglamentos o las normas emitidas por la Administración Tributaria.

Las retenciones son las responsabilidades que tiene el comprador de bienes y servicios autorizado para retener, de no entregar el valor total de la compra al proveedor, sino retener un porcentaje en concepto de cobro anticipado de uno o varios impuestos correspondientes al año fiscal en curso.

Importancia

La Importancia de las retenciones radica en la correcta estructura de la determinación para que al contribuyente se le retenga correctamente sobre su nómina para evitar indeseados riesgos en el momento de realizar la declaración de la Renta, ya sea porque el tipo de retención haya sido demasiado alto o bajo afectando considerablemente a los contribuyentes y la unidad retenedora obligada a pagar el impuesto. Además es una fuente de recaudación que permite la mayor distribución del presupuesto general de la república en proyectos de interés social.

1.1.6.1. Retenciones en la fuente

La retención en la fuente no es un impuesto si no un mecanismo encaminado a asegurar, acelerar y facilitar a la Administración Tributaria el recaudo y control de los impuestos sobre la renta, ventas, timbres y el gravamen sobre transacciones económicas, de esta manera, se busca que el impuesto se recaude en lo posible, dentro del mismo ejercicio gravable en que se cause. (Báez, 2007, p.47)

Esta retención constituye la fuente de recaudo mediante el cual la persona o entidad que realice un pago gravable a un contribuyente este debe de retener de ese pago el porcentaje que determina la ley asignados por la administración tributaria, por lo tanto toda persona que realice ventas y compra de bienes retiene al proveedor el 2% sobre el valor de las facturas de C\$1,000.00, la cual se pagara quincenalmente y se presentara en el formulario de la retención en la fuente.

El régimen de retenciones en la fuente a cuenta del IR, se aplicaran en los actos gravados por el IR y con las alícuotas siguientes:

Del 2% sobre la compra de bienes y prestación de servicios en general, incluyendo los servicios prestados por personas jurídicas, trabajos de construcción, arrendamientos y alquileres, que estén definidos como rentas de actividades económicas. En caso que los arrendamientos y alquileres sean concebidas como rentas de capital, la retención será del 10% sobre la base imponible establecida en los arts.80 y 81 de la LCT;

Del 10% sobre servicios profesionales o técnico superior, prestados por personas naturales. (Decreto N°1, Ley N°822, 2012, artc.44)

Retención por compra de bienes, son retenciones correspondientes al 2% efectuado en concepto de compra de bienes en general.

Retención por compra de Servicio en General, son retenciones correspondientes al 2% efectuadas por los servicios tales como: transporte, torno, ebanistería, instalación, reparación, mantenimiento y en general todos los demás servicios.

Retenciones por compra de servicios técnicos y profesionales tenemos retenciones correspondientes al 2% efectuada por personas jurídicas por concepto de servicios profesionales o técnico superior. Los profesionales o técnicos superiores de personería jurídica están obligados a pagar el 2% de las retenciones sobre el servicio prestado, monto que será deducido del pago correspondiente para depositarlo en la Administración de Renta.

Retención por Servicio Profesional y Técnico Superior prestado por persona Natural son retenciones correspondientes al 10% efectuadas a las personas naturales por concepto de servicios profesionales o técnico superior. Las personas naturales que presten servicios profesionales o técnicos a una determinada institución deberán pagar el 10% del Impuesto sobre la Renta según disponga la ley en el tiempo establecido una vez culminado el servicio prestado a la institución.

Las retenciones definitivas son las que satisfacen la obligación tributaria del IR con solo su pago y no están sujetas a devoluciones, acreditaciones o compensaciones: estas son: Las retenciones definitivas corresponden a las retenciones que una vez impuestas sobre el contribuyente este no podrá realizar ninguna devolución ya que este es definitivo y se paga una sola vez sin ningún tipo de cambio después de su respectivo pago.

1.1.6.2. Pago de Impuestos sobre la renta

Los contribuyentes obligados a retener, deben declarar y pagar a la Administración Tributaria el monto de las retenciones efectuadas, en el lugar, forma y plazo que se establezcan en el Reglamento de esta Ley.

Los contribuyentes sujetos a retenciones a cuenta del IR por transmisión de bienes que deban registrarse ante una oficina pública, liquidaran, declararan y pagaran el IR de las ganancias de capital en un plazo no mayor de treinta (30) días posteriores al entero de la retención.” (Ley 822, 2012, p.45)

Toda persona natural o jurídica que ejerza una actividad económica, la cual genera ingresos a la empresa está obligada a retener el impuesto correspondiente de las retenciones las cuales fueron por causa de compra y venta de bienes y de esta manera las ganancias obtenidas durante un periodo deberán declararse y pagarse en un plazo no mayor a treinta días posteriores a la aplicación de la retención.

Esto con el objetivo de evitar cualquier tipo de multa tributaria en concepto de mora o incumplimiento a las retenciones del Impuesto sobre la Renta.

1.1.6.3. Formas de pago

En caso de retenciones en la fuente o pagos a cuenta por ganancias ordinarias y ocasionales, tomara como crédito contra el impuesto en primer lugar, las retenciones o anticipos sobre sus ganancias ocasionales; en segundo lugar, las retenciones o anticipos sobre las ganancias ordinarias.

Si de la aplicación de las retenciones o pagos anticipados a que se refiere el párrafo anterior, existiere saldo del impuesto a pagar, el saldo deberá cancelarse a más tardar en la fecha para presentar la declaración, a que se refiere el artículo 26 de esta ley.

En caso de que las retenciones o anticipos por ganancias ocasionales excedan las sumas del Impuesto a pagar, la diferencia constituirá un impuesto definitivo. Si existieren excedentes de retenciones o anticipos por ganancias ordinarias, estos se mandaran a devolver.

La devolución se hará mediante crédito compensatorio con otras obligaciones tributarias de cualquier clase que fueren y la entrega en efectivo del saldo a favor. (Ley 822, 2012, p.18)

La persona natural o jurídica deberá pagar el impuesto correspondiente a cuanta de ganancias obtenidas ya sean estas por actividad principal de la empresa (giro principal) del cual se obtienen ingresos y utilidades y también de actividades que generan ganancias pero que no están dentro de las actividades principales de la empresa por lo tanto en dependencia de estas dos formas es que se pagara el Impuesto a más tardar en la misma fecha que se realizó la declaración.

1.1.6.4. Exenciones

Entre las exenciones podemos considerar:

1. Hasta los primeros cien mil córdobas (C\$100, 000.00) de renta neta devengada;
2. El décimo tercer mes, o aguinaldo;
3. Las indemnizaciones hasta cinco meses de salario según la legislación laboral;
4. Las indemnizaciones adicionales siempre que no excedan de C\$500,000.00. Cualquier excedente quedara gravado con retención definitiva;
5. Los beneficios en especie derivados de convenios colectivos y otorgados de forma general;}
6. Las prestaciones pagadas por fondos de ahorro distintos a los de la seguridad social;
7. Las indemnizaciones pagadas como consecuencia de responsabilidad civil, por daños materiales o por daños físicos o psicológicos;
8. Lo percibido, uso o asignación de medios y servicios necesarios para ejercer las funciones propias del cargo;
9. Las remuneraciones y toda contraprestación o ingreso que los gobiernos extranjeros paguen a sus funcionarios y trabajadores de nacionalidad extranjera que se desempeñen en representaciones diplomáticas y consulares;
10. Las remuneraciones y toda contraprestación o ingreso que las misiones y organismos internacionales paguen a sus funcionarios y trabajadores en territorio nacional. (Ley 822, 2012, p.14).

Estas exenciones corresponden a las personas naturales o jurídicas que presten servicios laborales para una determinada institución, así como los ingresos provenientes de las actividades económicas que son eximidos del impuesto sobre la renta, prioritariamente las Retenciones los cuales no están obligados a enterar esta retención.

1.2. Impuesto al Valor Agregado (IVA)

Creación, materia imponible, hecho generador

Créase el Impuesto al Valor Agregado, en adelante denominado IVA, el cual grava los actos realizados en el territorio nicaragüense sobre las actividades siguientes:

- Enajenación de bienes;
- Importación e internación de bienes;
- Exportación de bienes y servicios; y
- Prestación de servicios y uso o goce de bienes. (Ley N°822, 2012, p.36).

EL IVA es el Impuesto de Valor Agregado que se le da a un producto en sus distintos actos y fases económicas de los cuales estos son gravados según las actividades anteriores.

1.2.1. Naturaleza

El IVA es un Impuesto indirecto que grava el consumo general de bienes o mercancías, servicios, y el uso o goce de bienes, mediante la técnica del Valor Agregado. (Ley N°822, 2012, p.36).

El IVA es un impuesto indirecto que se adquiere al obtener un bien o servicio y el uso o goce de estos, ejemplo una cama cuesta C\$ 3000.00 sin el IVA y ya con este serían C\$ 3,450.00 el valor a pagar porque es el 15% sobre el valor inicial del bien u otros, etc.

1.2.2. Alícuotas

La Alícuota del IVA es del quince por ciento (15%), salvo en las exportaciones de bienes de producción nacional y de servicios prestados al exterior, sobre las cuales se aplicará una Alícuota del cero por ciento (0%). (Ley N°822, 2012, p.36).

El Impuesto al Valor Agregado, tendrá como Alícuota general a aplicar por todos aquellos hechos generadores del Impuesto, una Tasa del 15% calculado sobre la base imponible que para cada uno de los hechos se establece.

En los casos de exportaciones se establece la Tasa del 0%, esta Tasa permite la acreditación o devolución del IVA, que le fuera trasladado al contribuyente, por los insumos, materias primas, bienes intermedios y de capital utilizados en la producción de bienes exportados.

1.2.3. Sujetos pasivos

- Las personas naturales o jurídicas
- Fideicomisos, fondos de inversión, Entidades
- Colectividades, y establecimientos permanentes
- Estados y sus organismos. (Ley N°822, 2012, p.37).

Están obligados a pagar IVA (15%) todas las personas naturales o jurídicas que realicen actos de comercio y usen o gocen de bienes y servicios. Cuando éstos adquieran bienes, reciban servicios, o usen o gocen bienes; así mismo, cuando enajenen bienes, presten servicios u otorguen el uso o goce de bienes que no tengan relación con sus atribuciones y funciones de autoridad o de derecho público.

1.2.4. Exenciones

Están exentos del traslado del IVA, sin perjuicio de las condiciones para el otorgamiento de exenciones y exoneraciones reguladas en el artículo 288 de la presente Ley, únicamente en aquellas actividades destinadas a sus fines constitutivos, los sujetos siguientes:

1. Las Universidades y los Centros de Educación Técnica Superior, de conformidad con el artículo 125 de la Constitución Política de la República de Nicaragua y la ley de la materia;
2. Los Poderes del Estado, en cuanto a donaciones que reciban;
3. Los gobiernos municipales, y gobiernos regionales, en cuanto a maquinaria y equipos, asfalto, cemento, adoquines, y de vehículos empleados en la construcción y mantenimiento de carreteras, caminos, calles y en la limpieza pública;
4. El Ejército de Nicaragua y la Policía Nacional;
5. Los Cuerpos de Bomberos y la Cruz Roja Nicaragüense;
6. Las iglesias, denominaciones, confesiones religiosas constituidas como asociaciones y fundaciones religiosas que tengan personalidad jurídica, en cuanto a los bienes destinados exclusivamente a sus fines religiosos;
7. Las cooperativas de transporte, en cuanto a equipos de transporte, llantas nuevas, insumos y repuestos, utilizados para prestar servicios de transporte público;
8. Las representaciones diplomáticas y consulares, y sus representantes, siempre que exista reciprocidad, excepto los nacionales que presten servicios en dichas representaciones; y
9. Las misiones y organismos internacionales, así como sus representantes, excepto los nacionales que presten servicios en dichas representaciones. (Ley N° 822, 2012, p.37).

Exentos al IVA están las instituciones que prestan un bien y servicio a la comunidad como: El ejército y policía nacional. Estarán exentos todos estos tipos de organizaciones antes mencionadas y que tendrán la obligación de cumplir requisitos que hagan valer su condición.

1.2.5. Liquidación, declaración y pago

El IVA se liquidará en períodos mensuales utilizando la técnica débito crédito. La Administración Tributaria determinará períodos especiales de liquidación, declaración y pago para casos particulares. (Ley N°822, 2012, p.45).

Están obligados a liquidar el importe de IVA por el cual fuesen responsables determinado en base a la técnica débito-crédito y lo harán en los periodos mensuales gravados.

El saldo del IVA liquidado en la declaración se pagará:

1. En la enajenación de bienes, prestación de servicios, o uso o goce de bienes, el pago se hará mensualmente a la Administración Tributaria dentro de los quince (15) días subsiguientes al período gravado, o en plazos menores;
2. En la importación o internación de bienes o mercancías, en la declaración o formulario aduanero de importación correspondiente, previo al retiro de los bienes o mercancías del recinto o depósito aduanero; y
3. En la enajenación posterior a la importación o internación de bienes o mercancías con exoneración aduanera. (Ley N°822, 2012, Pág.45).

La declaración correspondiente del Impuesto al Valor Agregado deberá ser ejercida por el contribuyente, a más tardar a los 15 días posteriores al ejercicio mensual gravado por el Impuesto.

1.2.6. Obligaciones de los contribuyentes

Los responsables recaudadores del IVA tendrán las siguientes obligaciones:

1. Inscribirse ante el registro que para tal efecto llevará la Administración Tributaria en las Administraciones de Rentas, como responsables recaudadores del IVA a partir de la fecha en que efectúen operaciones gravadas;
2. Responder solidariamente por el importe del IVA no trasladado o en los casos de no efectuar la auto retención establecida en el artículo 134 de la presente Ley;

3. Extender factura o documento, por medios manuales o electrónicos que comprueben el valor de las operaciones gravadas que realicen, señalando en los mismos, expresamente y por separado, el IVA que se traslada, en la forma y con los requisitos que se establezcan en el Reglamento de la presente Ley. Si el responsable recaudador no hiciere la separación, se le liquidará el IVA sobre el valor de la factura o documento respectivo, salvo que estuviere autorizado por la Administración Tributaria;
4. Consignar en la factura o documento respectivo, el número RUC de los clientes que sean responsables recaudadores del IVA o del ISC, agentes retenedores del IR y contribuyentes sujetos al régimen de cuota fija;
5. Llevar los libros de contabilidad y registros auxiliares a que están obligados legalmente y en especial, registros actualizados de sus importaciones e internaciones, producción y ventas de bienes o mercancías gravadas, exentos y exonerados del IVA, conforme lo establece la legislación mercantil, el Reglamento de la presente Ley y otras leyes sobre la materia;
6. Solicitar autorización a la Administración Tributaria para realizar operaciones gravadas a través de Tecnologías de la Información y Comunicación (TIC);
7. Presentar a la Administración Tributaria las declaraciones mensuales, aun cuando no hayan realizado operaciones;
8. Mantener copia de la declaración de exportación a falta de la cual se reputará que los bienes han sido enajenados en el país;
9. Mantener actualizados los datos suministrados en la inscripción como responsable recaudador;
10. Mantener en lugar visible del establecimiento, la lista de precios de los bienes o mercaderías que vendiere o de los servicios que prestare;
11. Mantener en lugar visible del establecimiento la constancia de inscripción como responsable recaudador del IVA, emitida por la Administración Tributaria;
12. Presentar ante las autoridades fiscales, cuando éstas lo requieran, las declaraciones o documentos comprobatorios de la adquisición u origen de los bienes afectos al IVA;

13. Presentar los documentos oficiales que amparen la importación o internación de bienes o mercancías; y
14. Cumplir las demás obligaciones que señalen las leyes tributarias y aduaneras; las normas reglamentarias; y las disposiciones administrativas de carácter general dictadas por la Administración Tributaria en materia de IVA. (Ley N°822, 2012, p.46-47).

Los responsables recaudadores de IVA, están obligados a cumplir y hacer cumplir con las normas y procedimientos para la aplicación de este impuesto, cumpliendo de acuerdo con las obligaciones anteriores.

1.3 Impuesto Selectivo de Consumo (ISC)

El ISC es un impuesto indirecto que grava el consumo selectivo de bienes o mercancías”. (Ley N° 822, pág. 73)

Es un impuesto que grava la transferencia de algunos bienes de producción nacional o que han sido importados para el consumo interno.

Afecta los bienes gravados únicamente en su importación y en su primera enajenación, independientemente del número de enajenaciones del que sea objeto posteriormente. El fabricante o productor efectuara el traslado del ISC al adquiriente en su primera enajenación.

1.3.1 Materia imponible

Créase el Impuesto Selectivo al Consumo, en adelante denominado ISC, el cual grava los actos realizados en el territorio nicaragüense sobre las actividades siguientes:

1. Enajenación de bienes;
2. Importación e internación de bienes; y
3. Exportación de bienes.

El ISC no será considerado ingreso a los efectos del IR o tributos de carácter municipal, pero será parte de la base imponible del IVA”. (Ley N° 822, pág. 73)

El ISC es un impuesto indirecto grava la comercialización y por lo tanto el consumo de bienes a nivel nacional, sean producidos en territorio nicaragüense o provenientes del extranjero. Este impuesto se trasladará en la importación y en la primera enajenación.

1.3.2 Enajenación de bienes

Para los efectos del ISC, se entiende por enajenación todo acto o contrato que conlleve la transferencia del dominio o de la facultad para disponer de un bien como propietario, independientemente de la denominación que le asignen las partes, exista o no un precio pactado. También se entenderá por enajenación:

1. Las donaciones cuando éstas no fueren deducibles del IR de rentas de actividades económicas;
2. Las adjudicaciones a favor del acreedor;
3. El faltante de bienes en el inventario, cuando éste no fuere deducible del IR de rentas de actividades económicas;
4. El autoconsumo de la empresa y sus funcionarios, cuando no sea deducible del IR de rentas de actividades económicas;
5. Los descuentos o rebajas y las bonificaciones, cuando excedan el monto anual permitido;
6. La destrucción de mercancías o productos disponibles para la venta, cuando no sea deducible del IR de rentas de actividades económicas;
7. La entrega de un bien mueble por parte del fabricante a su cliente, utilizando materiales suplidos por el cliente;
8. La venta de bienes tangibles e intangibles, realizada a través de operaciones electrónicas, incluyendo las ventas por internet, entre otras; y
9. La adquisición en el país de bienes tangibles enajenados por personas que los introdujeron libre de impuestos mediante exoneración aduanera”. (Ley N° 822, pág. 78, 79)

La enajenación de bienes comprende una determinada situación que implique la cesión o transferencia sobre los derechos y uso de un bien tangible a cambio de una contraprestación, sin importar que se haya acordado o no pagar un precio como condición para efectuar dicho acto.

1.3.3 Realización del hecho generador

En la enajenación de bienes, el hecho generador del ISC se considera realizado al momento en que ocurra alguno de los actos siguientes:

1. Se expida la factura o el documento respectivo;
2. Se pague o abone al precio del bien; y
3. Se efectúe su entrega”.(Ley n° 822, pág. 79)

Para considerar la aplicación del ISC es necesario que se formalice una determinada enajenación a través de la emisión de una factura, se pague o abone el monto de adquisición de un bien o este se entregue.

1.3.4 Importación o internación de bienes

Se entiende por importación o internación, el ingreso de bienes tangibles extranjeros y la adquisición en el país de bienes tangibles enajenados por personas que los introdujeron libre de impuestos mediante exoneración aduanera, para su uso o consumo definitivo en el país”.(Ley N° 822, pág. 80)

Es la introducción de bienes tangibles al territorio nacional provenientes del extranjero para ser comercializados y consumidos, este tipo de actividades es gravada por el ISC.

1.3.5 Realización del hecho generador

Se considera realizado el hecho generador del ISC al momento de la aceptación de la declaración o formulario aduanero correspondiente. (Ley N° 822, pág. 80)

Para que el ISC se aplique en este tipo de actividad es necesario que se formalice la transacción siendo validada por la documentación pertinente que acredite la introducción de bienes tangibles al país, este requisito es necesario para realizar dicha erogación del impuesto.

1.3.6 Sujetos Exentos

No estarán Sujetas al pago del ISC, Las importaciones siguientes:

- a) Las efectuadas por diplomáticos y organismos internacionales acreditados en el país, a condición de reciprocidad y de conformidad con los convenios internacionales;
- b) Las que conforme la legislación aduanera no llegaren a consumarse, sean temporales, sea por retorno de bienes exportados temporalmente o sean objeto de tránsito o transbordo;
- c) Las de equipajes y menajes de casa a que se refiere la legislación aduanera y ;
- d) La importación, vía regreso, de mercancías gravadas de producción nacional, previamente exportada, en las condiciones que establezca el Reglamento.(Decreto N°1532,1984, Art 5)

1.3.7 Liquidación

El ISC se liquidará en períodos mensuales utilizando la técnica débito-crédito. La Administración Tributaria determinará períodos especiales de liquidación, declaración y pago para casos particulares. (Ley N° 822, pág. 82)

El ISC se liquidará mensualmente por el monto de la diferencia del monto por pagar y el acreditable según corresponda, en el período más adecuado previamente con autorización de la administración de rentas.

1.3.8 Declaración

Por período mensual, cada mes del año calendario;

Para la declaración del ISC mensual se dispone:

- a) Se presentarán en formularios especiales que suplirá la Administración Tributaria a través de sus oficinas, a costa del contribuyente;
- b) La declaración podrá firmarse indistintamente por el obligado o por su representante legal. Una copia de la declaración le será devuelta al interesado debidamente firmada y sellada por el receptor, la cual será suficiente prueba de su presentación;
- c) Será obligación del declarante consignar todos los datos señalados en el formulario y anexos que proporcionen información propia del negocio;
- d) La declaración deberá presentarse con los documentos que señale el mismo formulario, o la Administración Tributaria por medio de disposiciones de carácter general; y
- e) La declaración del ISC podrá ser liquidada, declarada y pagada a través de TIC.
(Reglamento Ley N° 822, pág. 25)

La declaración del ISC se realizará mensualmente durante el año fiscal, para realizar dicha declaración es importante considerar ciertos requisitos como presentar la documentación suficiente y el medio para realizar la declaración, para realizar este proceso la administración tributaria expedirá los formularios de declaración correspondientes.

1.3.9 Pago

El ISC se pagará de la manera siguiente:

1. En la enajenación de bienes, el pago se hará mensualmente a la Administración Tributaria dentro de los quince días subsiguientes al período gravado, o en menores plazos conforme se establezca en el Reglamento de la presente Ley;
2. En la importación o internación de bienes, el pago se hará conforme la declaración o formulario aduanero correspondiente, previo al retiro de las mercancías del recinto o depósito aduanero; y
3. En la enajenación posterior a la importación o internación de bienes o mercancías con exoneración aduanera, el pago se hará de conformidad con el Reglamento de la presente Ley. (Ley n° 822, pág. 82)

Para realizar el procedimiento del pago del ISC en cualquier caso se debe deducir el importe acreditable y la diferencia obtenida como resultado es lo que se debe pagar o lo que quede a favor dependiendo del resultado. La alícuota del ISC se aplicará sobre el valor neto de las actividades grabables y se pagará la diferencia resultante de la deducción, si existe.

1.3.10 Obligaciones

Obligación de trasladar. En la enajenación de mercancías de producción nacional, el fabricante o productor no artesanal deberá trasladar el impuesto a las personas que adquieran las mercancías. El traslado consistirá en el cobro que el contribuyente debe hacer a dichas personas del monto del ISC, que corresponda.

Estos contribuyentes tendrán el carácter de Recaudadores del impuesto por cuenta del Fisco, y como tales son responsables ante el mismo por la recaudación y entero del impuesto, en concepto de las enajenaciones que efectúen. (Decreto N°1532,1984, Art 12)

Obligaciones Especiales.- Los contribuyentes Recaudadores tendrán, además de las obligaciones que les señalen esta y otras Leyes, las especiales siguientes:

a) Extender factura o expedir documentos que comprueben las enajenaciones de mercancías gravadas que realicen, señalando en las mismas, expresamente y por separado, el ISC, que se traslada, en la forma y con los requisitos que se establezcan reglamentaria o administrativamente. En casos especiales la Dirección General de Ingresos podrá autorizar que el ISC, no se haga constar expresamente y por separado en la factura;

b) Presentar en las oficinas autorizadas las declaraciones del ejercicio o del período;

c) Inscribirse como Recaudador en el Registro que llevará la Dirección General de Ingresos, independientemente del monto de sus enajenaciones anuales.

Pueden inscribirse como Recaudadores las personas que no siendo fabricantes o productores, se dediquen a la exportación de mercancías, para los efectos de lo establecido en el Art. 8 de esta Ley, cuando fueren aplicable. También podrán inscribirse como Recaudadores los fabricantes o productores de mercancías no gravadas, cuando la materia prima que utilicen se encuentre gravada;

d) Proporcionar a la Dirección General de Ingresos, con carácter de declaración bajo promesa de Ley, listas de precios de las mercancías gravadas que producen y de las importadas, en las condiciones que se establezcan en el Reglamento o por disposiciones administrativas;

e) Llevar los libros y registros a que están obligados los contribuyentes del "Impuesto General al Valor";

f) Responder por el importe del ISC, que estando obligado a trasladar los adquirentes no les hubiera cobrado;

g) Las demás que señale el Reglamento. (Decreto N°1532,1984, Art 13)

1.4 Contribuciones Especiales

1.4.1 Seguro Social

1.4.1.1 Cotización de los Empleados

Se establece como parte del sistema de Seguridad Social de Nicaragua, el Seguro Social Obligatorio, como un servicio público de carácter nacional, cuyo objetivo es la protección de los trabajadores y sus familiares, de acuerdo con las actividades señaladas en esta ley su reglamento. (Decreto 974, 1982, art.1).

El Seguro Social cubrirá por zonas geográficas, etapas sucesivas y en forma gradual y progresiva las contingencias sociales de la invalidez, vejez, muerte, prestaciones económicas por riesgos profesionales, subsidios familiares y podrá proporcionar servicios sociales necesarios para el pleno bienestar de los asegurados. Asimismo, prestara el servicio de pagar los subsidios de enfermedad, maternidad y riesgos profesionales. (Decreto 974, 1982, art.2).

El seguro social es un servicio de carácter nacional, público y obligatorio, muy necesario porque cubre necesidades de riesgos laborales, familiares o profesionales según sea el caso y que están señaladas en el reglamento.

1.4.1.2 Campo de aplicación.

Son sujetos de Aseguramiento Obligatorio:

- a. Las personas que se encuentren vinculadas a otras, sea esta natural o jurídica independientemente del tipo de relación laboral o servicio que los vincule, lo mismo que la personalidad jurídica o la naturaleza económica del empleador, empresa o institución pública, privada o mixta que utilice sus servicios.

- b. Todos los integrantes o beneficiarios de los programas de reformas agrarias, ya sea bajo la forma de explotación colectiva, parcelamiento cualquier sistema que adopte el ministerio respectivo.
- c. Los miembros de asociaciones gremiales de profesionales, ministros de cualquier culto religioso y demás trabajadores independientes que se encuentren debidamente organizados.
- d. Los miembros de cooperativas de producción debidamente reconocida. (Decreto 974, 1982, art.5).

El Seguro Social Obligatorio se aplicara a todas aquellas personas, que se encuentren en una relación laboral, es decir, todas aquellas persona que en virtud de sus funciones laborales, son objeto de Cotización al INSS bajo el Régimen Integral.

Podrán inscribirse en el Régimen de Seguro Facultativo:

- a. Los profesionales, ministros de cualquier culto religioso y demás trabajadores independientes, mientras no se haya incorporado al Régimen Obligatorio.
- b. Las personas que hayan dejado de estar sujetas a los Regímenes Obligatorios del Seguro Social.
- c. Los familiares de un empleador que presten sus servicios sin remuneración.
- d. Las personas nicaragüenses que presten sus servicios en misiones diplomáticas y organismos internacionales acreditados en el país, así como los miembros de dichas misiones y organismos.
- e. Los dueños de propiedades agrícolas y demás empleadores que deseen hacerlo. (Decreto 974, 1982, art.6).

Se podrán inscribir al Régimen Facultativo aquellas personas independientes o que hayan dejado de pertenecer al Régimen obligatorio y personas que deseen hacerlo por ejemplo familiares de un empleador que preste sus servicios y no esté recibiendo beneficios económicos.

1.4.1.3 Inscripción al Seguro Social

El Consejo Directivo fijará las modalidades y requisitos especiales para la incorporación facultativa al seguro social. (Decreto 974, 1982, artc.7).

Los empleadores tienen la obligación de inscribirse e inscribir a sus trabajadores en el instituto, así como de comunicar los cambios en su personal y en las remuneraciones dentro de los plazos y términos que establezcan los reglamentos.

Los trabajadores están obligados a suministrar a los empleadores los datos necesarios para el cumplimiento de las obligaciones establecidas en este artículo. La falta de cumplimiento de este artículo será sancionada conforme la presente ley. (Decreto 974, 1982, artc.8).

Los empleados deben solicitar su inscripción y la de sus trabajadores, dentro del plazo de tres días siguientes a la fecha de la iniciación de su actividad y cumplir con todos los requisitos que le indique el instituto. El instituto le suministrará gratuitamente a los empleadores los formularios correspondientes. (Decreto 975, 1982, artc.2).

Por falta de cumplimiento de esta obligación se le aplicará un recargo administrativo de DOSCIENTOS CINCUENTA CORDOBAS NETOS (C\$250) por cada mes calendario o fracción de retraso, sin perjuicio de las demás sanciones a que hubiere lugar. (Decreto 975, 1982, artc.3).

1.4.1.4 Regímenes de Seguro Social

Facultativo integral:

En este régimen las prestaciones que el INSS otorga a asegurados son integrales de corto, mediano y largo plazo, incluyéndose prestaciones por atención médica, exceptuando aquellas de accidentes laborales, por no calificar en este régimen.

Integral:

En este régimen el INSS otorga prestaciones integrales de corto, mediano y largo plazo, se incluyen prestaciones por asistencia médica, así como subsidios otorgados a asegurados por diferentes causas.

Las cotizaciones aportadas por los sujetos obligatorios al régimen integral, corresponde al 19% de INSS patronal y de 6.25% de INSS laboral para el 2017, estas alícuotas se aplican sobre el salario percibido por los empleados antes de realizar las demás deducciones autorizadas.

IVM-RP:

En este régimen las prestaciones son de carácter parcial, incluyendo únicamente prestaciones de mediano y largo plazo exceptuando accidentes laborales, cuya prestación se otorga al momento en que se presenta el accidente.

IVM:

En este régimen las prestaciones son de carácter parcial, incluyendo únicamente prestaciones de mediano y largo plazo, exceptuando las originadas por causas laborales, las cuales no califican para el régimen facultativo”

Las alícuotas establecidas en el régimen IVM, comprende las aportaciones que deben efectuar tanto el empleador como el trabajador a la seguridad social. Los montos son de 13% de aporte patronal y de 4.25% de aporte laboral en el 2017. La base imponible a la cual se le aplican estas alícuotas corresponde al salario de los empleados antes de realizar las demás deducciones establecidas.

Existen cuatro regímenes de afiliación para los empleadores y trabajadores, las prestaciones sociales varían de acuerdo al tipo de régimen de afiliación, siendo de carácter integral o parcial y de plazos diferentes.

1.4.1.5 Pago de las Cotizaciones

La cotización laboral será descontada por los empleadores en el momento del pago de las remuneraciones de los asegurados que trabajan a su servicio.

Las cotizaciones de los empleadores de los trabajadores serán enteradas por el empleador dentro del plazo y lugar que se señale para tal efecto. (Decreto 975, 1982, art.17).

El pago de las cotizaciones se hará mensualmente con base a la remuneración total recibida durante el mes, independientemente del sistema de pago, forma y periodo que el empleador utilice, y se tendrán en cuenta las siguientes normas:

El pago de las cotizaciones será equivalente al resultado de la aplicación del porcentaje establecido por el reglamento de la Ley de seguridad Social sobre la remuneración recibida durante el mes, sea este periodo completo o incompleto, en este último caso se procederá de conformidad a lo establecido en la normativa correspondiente.

Las vacaciones trabajadas se acumularan a lo devengado en el periodo respectivo y las descansadas se cotizaran en el periodo que correspondan. (Decreto 975, 1982, artc.18).

Para la recaudación de las cotizaciones de empleadores y trabajadores afiliados a los regímenes del Instituto, la información suministrada por los empleadores, se sujetará al siguiente procedimiento: Numerales 1) 4) 5) 6) 7) 9) 10) y 11) del Arto. 20 reformados por Decreto 25-2005 en Artículo 6, Aprobado el 12 de Abril del 2005, Publicado en La Gaceta No. 82 del 28 de Abril del 2005.

1. Los empleadores, al momento de iniciar sus actividades, presentarán la notificación de ingreso de todos sus trabajadores, con indicación de fecha de ingreso, salario y demás especificaciones que solicite el Instituto, la que servirá de base para iniciar el proceso de facturación.
2. Los ingresos de nuevos trabajadores deberán ser comunicados dentro de los tres días siguientes al ingreso respectivo.
3. El Instituto elaborara mensualmente la Planilla de Pago de Cotizaciones correspondiente al mes anterior y el Aviso de Cobro, que será entregado al empleador a más tardar el día 17 de cada mes.
4. El empleador deberá efectuar el pago de contribuciones en la fecha que se señale en la factura.
5. Por atraso en el pago total de lo facturado en el plazo señalado en la factura, se aplicará un recargo automático del 3% únicamente en el primer mes de atraso. En los subsiguientes meses se cobrará el interés corriente y el interés moratorio conforme legislación vigente, hasta su efectivo pago más los trámites de cobro extrajudicial y judicial. Numeral 5 reformado por Decreto 14-2008 en Artículo 2, Aprobado el 27 de Marzo del 2008, Publicado en La Gaceta No. 63 del 04 de Abril del 2008.
6. El empleador comunicará los cambios de salario, períodos no trabajados y egresos de su personal, habidos en el mes, en los primeros tres días hábiles del mes siguiente, por los medios que el Instituto establezca. Aun cuando no hubiere cambios que comunicar, el empleador lo deberá informar al Instituto en el plazo indicado.

7. Por falta de presentación de la información sobre los cambios de la planilla en el plazo señalado en el acápite anterior con la notificación de éstos, o de no haber ocurrido cambios, se aplicará un recargo del 2% sobre el monto del entero al INSS que debe efectuar el empleador en el mes correspondiente.
8. Por la notificación extemporánea de los ingresos de nuevos trabajadores se aplicarán los recargos siguientes:
- | | |
|---------------|------------|
| 4 a 30 días | C\$ 10.00 |
| 31 a 60 días | C\$ 50.00 |
| 61 a 120 días | C\$ 250.00 |
| 121 más días | C\$ 500.00 |
9. Por la presentación de la información sobre las planillas, con omisiones del número de asegurados o errados u otro dato indispensable para la aplicación correcta en la cuenta individual de las cotizaciones, se aplicará un recargo de cincuenta córdobas (C\$50.00) por cada omisión.
10. Cuando el empleador no presenta oportunamente la información de cambios o modificaciones de la planilla anterior, el Instituto facturará y elaborará la próxima planilla de oficio y se tendrá como ciertos y válidos los datos que corresponden a la última planilla facturada sin que proceda ningún reclamo por el empleador, salvo los reclamos de los trabajadores en cuanto los beneficie. Sin embargo, si el empleador presenta la información después de los primeros tres días hábiles del mes siguiente, el Instituto procederá a corregir los datos para los efectos de la cuenta individual de cotizaciones. En la siguiente factura serán reflejados los débitos de los movimientos de los asegurados que se reporten, a los cuales se aplicará un recargo del 10% sobre el monto total de dichos débitos sin que en ningún caso sea inferior de doscientos cincuenta córdobas (C\$250.00). El Instituto está facultado a comprobar en cualquier momento la exactitud de la información suministrada por el empleador a fin de establecer los reparos a favor del Instituto que procedieren y otorgar los beneficios correspondientes a los asegurados.

11. Los empleadores deberán presentar su planilla por los medios que el INSS establezca. Todos los empleadores deberán cumplir con las obligaciones señaladas en el numeral 2 de este artículo, y deberán entregar a la Institución sus nóminas electrónicas dentro de los tres días hábiles del mes siguiente. Por la falta de entrega oportuna de la planilla o registros, u omisiones de información, se aplicarán a los empleadores las sanciones establecidas en los numerales 7 y 9 de este artículo.

12. En el régimen de Invalidez, Vejez, Muerte y Riesgos Profesionales, para la elaboración de la Planilla o Reporte de las cotizaciones y su pago correspondiente, podrán ampliarse los plazos señalados en los ordinales 3, 4 y 5 que anteceden. (Decreto 975, 1982, art.22)

1.4.2 Capacitación Laboral INATEC

El instituto nacional tecnológico-INATEC es una institución autónoma con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado por decreto presidencial N° 3-91 de enero de 1991 con la finalidad de contribuir al desarrollo económico y social del pueblo nicaragüense, por medio de información y capacitación de recursos humanos calificados en todos los sectores económicos y en los diferentes niveles ocupacionales y de empleo.

El INATEC financiará sus programas con los siguientes recursos:

- a) El aporte mensual obligatorio del 2% sobre el monto total de las planillas de sueldos brutos, o fijos a cargo de todos los empleadores de la Republica. A este efecto el MIFIN hará transferencias mensuales a través de Presupuesto General de la Republica al INATEC, equivalente al 2% sobre el monto total de los sueldos de los cargos fijos de nómina fiscal, exceptuándose de este las nóminas del Ejército y la Policía Nacional. (Decreto N° 40-94, 1994, pag.180)

- b) El recaudo del aporte del 2% de todos los empleadores del INATEC se realizara a través de la infraestructura de recaudación del INSS a nivel nacional. El monto recaudado por el INNS se depositara en la cuenta especial a nombre del INATEC.(Decreto N° 28-95, 1995, pag.183)

Se hace un reporte mensual de cotizaciones que se envía al empleador para que este reporte al INSS, el monto que deberá pagar por aporte al 2% en el próximo mes y todos los empleadores deberán efectuar sus pagos de cotizaciones en las fechas establecidas en el estado de cuenta que remite mensualmente el INSS: (Decreto N° 28-95, 1995, pag.183-184)

Son derechos de los empleadores:

- a) Recibir comprobante de pago efectuado por aporte de cotización.
- b) Gestionar rectificación de factura, en caso de cobro indebido
- c) Solicitar y recibir solvencia de aporte de cotizaciones 2%.
- d) Solicitar prorroga y firmar convenio de pago en caso de insolvencia económica del empleador.(Decreto N° 28-95, 1995, pag.184)

Son obligaciones de los empleadores:

- a) Pagar mensualmente en el departamento de Tesorería del INSS el 2% sobre la totalidad de las planillas de salarios brutos o fijos a cargo de todos los empleadores de la Republica, dentro del plazo establecido en el mes siguiente, que es objeto de cancelación.
- b) Entregar en el Departamento de Cobranza la pre factura durante el plazo establecido, reportando los datos correctamente y conforme planilla.
- c) Mantener su solvencia mediante pago de cotización 2%.
- d) Prestar la debida colaboración a los Auditores debidamente autorizados por el INATEC.
- e) Asumir los gastos, que por perjuicio. Ocasione la recuperación de mora.
- f) Llevar actualizada la planilla de pago de todos los trabajadores.

g) Tener pleno conocimiento de lo establecido en el presente Reglamento y atacar sus disposiciones.(Decreto N° 28-95, 1995, pag.184-185)

De las multas. Se impondrá multas al diez por ciento del valor a recaudarse, en concepto de aporte mensual obligatorio del 2% a los empleadores que incurran en mora, Si el empleador moroso es reincidente en la cancelación de la multa inicial, se impondrá una multa del veinte por ciento en el segundo mes y si es renuente a pagar se impondrá una multa del cien por ciento del tercer mes. (Decreto N° 28-95, 1995, pag.185)

1.5 Impuestos Municipales

Son impuestos municipales las prestaciones en dinero que los municipios establecen con carácter obligatorio a todas aquellas personas naturales o jurídicas, cuya situación coincida con las que la Ley o este Plan de Arbitrios señalen como hechos generadores de crédito a favor del Tesoro Municipal. (Decreto N°455, 1989, Artc.2)

Los impuestos municipales son servicios económicos que la alcaldía de cada municipio fija de manera obligatoria a toda persona natural o jurídica. Es el tributo cuya obligación se genera al producirse el hecho generador completado en la ley y obliga al pago de una prestación a favor del municipio sin contraprestación individualizada del contribuyente.

1.5.1 Impuestos Municipales

Toda persona natural o jurídica que se dedique habitualmente a la venta de bienes o prestación de servicios, sean éstos profesionales o no, deberá matricular anualmente en el municipio cada una de las actividades económicamente diferenciadas que en el mismo desarrolle. La matrícula deberá efectuarse entre el quince de Enero y el quince de Febrero. (Decreto N°455, 1989, Artc.3)

Cuando las ventas o prestaciones de servicios se lleven a cabo en las circunscripciones de dos o más municipios la matrícula habrá de efectuarse en cada uno de los municipios donde el contribuyente tenga radicados establecimientos para el desarrollo de su actividad. (Decreto N°455, 1989, Artc.4)

Para matricular cualquier actividad, negocio o establecimiento es necesario que las personas naturales o jurídicas titulares de los mismos estén solventes con el Tesoro Municipal con sus registros internos. En el caso de personas jurídicas además de la solvencia de éstas se exigirá la solvencia de cada una de las personas naturales o jurídicas que la integren. (Decreto N°455, 1989, Artc.7)

Una de las condiciones para matricular una actividad, negocio o establecimiento es estar acreditado es decir haya sido responsable con el pago de matrículas anteriores y se exigirá que cada persona natural o jurídica que la integren estén solvente.

Una vez abonado el impuesto de matrícula, la Junta Municipal extenderá al contribuyente una “constancia de matrícula” que éste deberá colocar en un lugar visible del establecimiento o portarla cuando por razón de su actividad no tenga establecimiento. (Decreto N°455, 1989, Artc.9)

1.5.2 Impuesto Municipal sobre Ingresos (IMI)

Hecho generador, Base imponible, Alícuota

Toda persona natural o jurídica que, habitual o esporádicamente, se dedique a la venta de bienes o la prestación de servicios, sean éstos profesionales o no, pagará mensualmente un impuesto municipal del uno por ciento (1%) sobre el monto de los ingresos brutos obtenidos por las ventas o prestaciones de servicios. (Decreto N°455, 1989, Artc.11)

Este impuesto se pagará en el municipio en cuya circunscripción se hayan producido las ventas o prestaciones de servicios aun cuando el contribuyente radique o está matriculado en otro. (Decreto N°455, 1989, Artc.14)

Se deberá pagar los impuestos sobre ingresos y deberá presentar mensualmente ante la junta Municipal la declaración de los ingresos gravables pagando así el monto debido en un período de los quince días del mes siguientes que se declaró, en el caso que se pague la junta Municipal exigirá el pago bajo tasas de oficio y con una imposición de multa correspondiente.

1.5.3 Impuestos Sobre Bienes Inmuebles

El IBI grava las propiedades inmuebles ubicadas en la circunscripción territorial de cada Municipio de la República y poseídas al 31 de diciembre de cada año gravable. Para efectos del IBI se consideran bienes inmuebles:

a) Los terrenos, las plantaciones estables o permanentes, y las instalaciones o construcciones fijas y permanentes que en ellos existan; y

b) Todos los bienes aun cuando no fueren clasificables conforme el inciso a) anterior, pero que con arreglo a los Artos. 599 y 600 del Código Civil, constituyan inmuebles por su naturaleza o inmuebles por accesión. (Decreto N°395,1992, Artc.2)

El Impuesto sobre Bienes Inmuebles o IBI, es un impuesto directo que se aplica sobre la titularidad de cualquier tipo de bien inmueble. Además es un tributo que simplemente grava de forma directa a la persona poseedora, ya que se extiende como bien inmueble cualquier propiedad que no puede moverse el sitio en el que se encuentre.

1.5.3.1 Alícuota

La tasa o alícuota del IBI el uno por ciento (1%) sobre la base o monto Imponible determinando de conformidad con las disposiciones del Capítulo III de este Decreto. (Decreto N°395,1992, Artc.4)

1.5.3.2 Exenciones y crédito contra Impuesto

Están exentos del pago del IBI pero con la obligación de presentar declaración como requisito para poder obtener el respectivo crédito contra impuesto por los bienes inmuebles que posean y que estén relacionados exclusivamente con sus fines, las siguientes personas:

1. Las asociaciones de municipios.
2. Las Cooperativas Agropecuarias y Agroindustriales durante los dos primeros años a partir de su constitución legal.
3. Las Comunidades Indígenas.
4. Las instituciones de beneficencia y de asistencia social sin fines de lucro.
5. Los jubilados por la casa en que habitan, siempre que la persona jubilada o su cónyuge o compañero en unión de hecho estable, sea propietario o usufructuario del bien inmueble.
6. Las universidades y centros de educación técnica superior.
7. Las instituciones culturales, científicas, deportivas y artísticas; los sindicatos y asociaciones de trabajadores y profesionales; y las asociaciones gremiales, siempre que no persigan fines de lucro.
8. Las Empresas que operan en Zonas Francas Industriales de Exportación.
9. Los Cuerpos de Bomberos.
10. La Cruz Roja Nacional. (Decreto N°395,1992, Artc.6)

1.5.3.3 Determinación de la Base imponible.

Son base para declarar los Bienes Inmuebles y su valor, poseídos al 31 de diciembre de cada año gravable, en orden de prelación, las siguientes:

- a. El Avalúo Catastral Municipal emitido y notificado por la Alcaldía Municipal correspondiente;

- b. El Auto avalúo Municipal declarado por el contribuyente en base a la descripción del o los bienes que posee, según formatos y tablas de valores y costos Municipales para la tierra urbana y rural, las construcciones urbanas y rurales, los cultivos estables o permanentes y la maquinaria fija; el valor de esta última se estimara de acuerdo con el arto nº 16 de este decreto; y
- c. Valor estimado por el contribuyente con base en la declaración descriptiva de sus propiedades inmuebles. .(Decreto N°395,1992, Artc.12)

El Avalúo Catastral Municipal únicamente tendrá efectos para la declaración y pago de IBI, y consiste en la estimación del valor de mercado del Bien Inmueble por parte de las Municipalidades, mediante la aplicación de normas, manuales y procedimientos de valuación establecidos a nivel nacional por el Catastro Fiscal de la Dirección General de Ingresos del Ministerios de Finanzas. Dicho Avalúo deberá ser notificado a los contribuyentes por las Autoridades Municipales. (Decreto N°395,1992, Artc.13)

El Avalúo Catastral Municipal podrá basarse en:

- a. El Avalúo efectuado por las instancias técnicas Municipales, de acuerdo con este decreto,
- b. El Avalúo Catastral emitido por la Dirección de Catastro Fiscal de la Dirección General de Ingresos del Ministerio de Finanzas; y
- c. El Avalúo realizado por Peritos o empresas de valuación Inmuebles contratados por la Municipalidad. .(Decreto N°395,1992, Artc.14)

El Auto avalúo Municipal es el procedimiento mediante el cual el contribuyente describe y valora su propiedad inmueble, utilizando los formatos, tablas de valores y costo Municipales y los respectivos instructivos que pondrán a su disposición las Alcaldías Municipales en cada periodo gravable. . (Decreto N°395,1992, Artc.15)

El valor estimado por el contribuyente consiste en el valor de libros o valor de adquisición de la propiedad, menos su depreciación acumulada, el más alto que resulte de ambos. La depreciación acumulada se calculara de conformidad con las normas y procedimientos establecidos por las Leyes Tributarias. . (Decreto N°395,1992, Artc.16)

Cuando la base para declarar sea el Avalúo Catastral Municipal o el Auto avalúo Municipal, el monto imponible será el ochenta por ciento (80%) del valor que corresponda. (Decreto N°395,1992, Artc.17)

1.5.3.4 Declaración, liquidación y pago

Toda persona natural o jurídica contribuyente del IBI, de conformidad con los artículos 3, 5, 6, y 7 de este decreto, está obligada a declararlo, liquidarlo y pagarlo en la circunscripción territorial del Municipio en que estén situados los Bienes Inmuebles gravados. (Decreto N°395,1992, Artc.18)

La declaración deberá ser presentada en los meses de enero, febrero y marzo subsiguientes al año gravable inmediato anterior, utilizando los formularios que suministrarán los Municipios a costa del contribuyente.

El contribuyente que posea varios Bienes Inmuebles en un mismo Municipio deberá presentarlos en una sola declaración y se le considerara para efectos impositivos de este decreto formando un solo cuerpo. . (Decreto N°395,1992, Artc.19)

El propietario de Bienes Inmuebles que se localizan en dos o más Municipios, deberá declarar la parte que corresponda a cada Municipalidad.

El pago del 181 se cancelara en dos cuotas iguales del 50%, de la siguiente forma:
El primer cincuenta por ciento (50%) durante los meses de enero, febrero y marzo, conjuntamente o con la declaración respectiva; y el restante cincuenta por ciento (50%) a más tardar el 30 de junio del año en curso. (Decreto N°395,1992, Artc.21)

No obstante las dos cuotas señaladas anteriormente, cada Concejo Municipal podrá acordar fraccionamiento del pago del IBI dentro de ese plazo, por medio de disposiciones con carácter general.

Los contribuyentes que cancelen el IBI en un solo pago al momento de presentar su declaración durante los meses de enero, febrero y marzo, recibirán un descuento del 10% del Impuesto a pagar. (Decreto N°395,1992, Artc.22)

Cuando un contribuyente interponga el recurso de revisión contemplado en arto 36 de este decreto, para que le sea admitido deberá tener pagado por lo menos el 50% del IBI que conforme su declaración debería pagar, siempre y cuando el Impuesto sea exigible, esto es, que se haya vencido el plazo suspensivo para su declaración, liquidación y pago.

Cada propietario responderá de manera solidaria del pago del IBI y demás formas deberá procederse en los casos de nudos propietarios, tenedores, habitadores, y usufructuarios, así como cuando el dueño de mejoras no es dueño del terreno.

La obligación de declarar y pagar el IBI se extingue de conformidad con las disposiciones de la ley Tributaria común, pero el plazo de prescripción será el mismo que corresponde a los Impuestos, Tasas, Contribuciones Especiales y Multas establecidas en los Planes de Arbitrios vigentes, es decir, de dos años contados a partir de la fecha que fuere exigible. (Decreto N°395,1992, Artc.25)

1.5.4 Impuesto de Rodamiento

1.5.4.1 Creación y pago del Impuesto Municipal de Rodamiento

Crease el derecho de Matricula como Especie Fiscal, cuyo valor será recaudado por la Dirección General de ingresos de la Republica de Nicaragua y por el cual se extiende el derecho que adquiere todo propietario de vehículo al momento de la inscripción o renovación del derecho adquirido, ante las oficinas de Seguridad de Transito de la policía Nacional. (Ley 431, 2014, Artc.4).

Los propietarios de vehículos que circulen en el territorio nacional, deben de cumplir obligatoriamente con los requisitos y procedimientos que se establecen en la presente ley, así como también con las normas de carácter administrativo relativas a procedimientos. (Ley 431, 2014, Artc.6).

Créase el Impuesto Municipal de Rodamiento, el que tendrá las denominaciones y valores siguientes:

Tabla 3: Tasas del impuesto de rodamiento

CLASIFICACION DE LOS VEHICULOS	VALOR EN C\$
Motocicletas de uso particular y estatal	50.00
Tractores y maquinaria agrícola; se exceptúan implemento agrícolas	75.00
Automóviles, camionetas y jeeps de uso particular y estatal.	100.00
Taxis y camionetas de uso comercial	125.00
Microbuses de uso comercial	150.00
Remolques de más de dos ejes	250.00
Buses de uso comercial	300.00
Camiones de menos de 7 toneladas	400.00
Montacargas	500.00
Camiones de hasta 12 toneladas	600.00
Cabezales	600.00
Grúas, tractores, cisternas, mezcladoras, compactadoras y demás equipos pesados de construcción	800.00
Camiones de más de 12 toneladas	1000.00

Fuente: (Ley 431, 2014, Artc.11)

El Impuesto Municipal de Rodamiento deberá pagarse durante el transcurso del primer trimestre de cada año calendario, en los casos de falta de pago del Impuesto Municipal en el plazo establecido por la presente Ley, se aplicará una multa por infracción a las normas de admisión al tráfico de Cien Córdoba Netos (C\$100.00).

La calcomanía debe especificar el nombre del Municipio.

Los propietarios de vehículos automotor deben de presentar ante las autoridades de la Especialidad de Seguridad de Tránsito de la Policía Nacional el recibo de pago de su Impuesto de Rodamiento o la calcomanía respectiva del año corriente, para la realización de cualquier trámite relacionado con su vehículo, caso contrario no se le atenderán ni resolverán sus trámites respectivos. (Ley 431, 2014, Artc.12).

2.1.1.Preguntas Directrices

1. ¿Qué tipos de Tributos registra y aplica la empresa “PUMA, La Dalia” del departamento de Matagalpa en el año 2017?
2. ¿Cuál es el procedimiento Contable para la aplicación, registro y pago de los Tributos en la empresa “PUMA, La Dalia”, del departamento de Matagalpa?
3. ¿Cuáles son los formatos que utiliza la empresa “PUMA, La Dalia”, para el registro, aplicación y pago de los tributos?
4. ¿Qué estrategias se pueden implementar para el mejor registro y aplicación de los tributos en la empresa “PUMA, La Dalia” del departamento de Matagalpa?

CAPITULO III

3.1. Diseño Metodológico

3.1.1 Enfoque

Enfoque Cuantitativo: También conocido como investigación cuantitativa, empírico-analítico, racionalista o positivista es aquel se basa en los números para investigar, analizar y comprobar información y datos; este intenta especificar y delimitar la asociación o correlación, además de la fuerza de las variables, la generalización y objetivación de cada uno de los resultados para definir una población, y para esto se necesita una recaudación o acopio metódico u ordenado, y analizar toda la información numérica.

Enfoque Cualitativo: El enfoque cualitativo es inductivo, los investigadores desarrollan conceptos y comprensiones partiendo de pautas de los datos y no recogiendo datos para evaluar modelos, hipótesis o teorías preconcebidos.

Esta investigación tiene un enfoque cuantitativo con elementos cualitativos.

3.1.2 Tipo de investigación

Descriptiva: Es un método de investigación que implica observar y describir el comportamiento de un sujeto sin influir sobre el de ninguna manera.

Corte Transversal: Son estudios diseñados para medir la prevalencia de una exposición y/o resultado en una población definida y en un punto específico de tiempo, no involucran seguimiento.

Estudio de Casos: Consiste en un método o técnica de investigación, habitualmente utilizado en ciencias de salud y sociales, el cual se caracteriza por precisar de un proceso de búsqueda e indagación, así como el análisis sistemático de uno o varios casos.

Aplicada: Es el tipo de investigación en la cual el problema está establecido y es conocido por el investigador, por lo que utiliza la investigación para dar respuesta a preguntas específicas.

Es una investigación de tipo Descriptiva ya que se analizarán las formas de registro y aplicación de los tributos, de corte transversal porque se desarrollará en el primer periodo del año 2017.

3.1.3 Método de investigación

Método Teórico: Permiten descubrir en el objeto de investigación las relaciones esenciales y las cualidades fundamentales no detectables de manera sensorial, por ello se apoya básicamente en los procesos de abstracción, análisis, síntesis, inducción y deducción.

Método Científico: Es un conjunto de pasos ordenados que se emplea principalmente para hallar nuevos conocimientos en las ciencias. Para ser llamado método científico una investigación debe basarse en lo empírico y en la medición, sujeto a los principios de las pruebas de razonamiento.

También se recopiló información de Libros como Todo sobre Impuesto en Nicaragua, así como de seminarios, Tesis, monografías y las leyes que se encuentran vigentes en nuestro estado nicaragüense. Además se consultó en algunas páginas de internet que se consideraron de gran importancia para el presente trabajo.

3.1.4 Población y muestra

Población: Es el conjunto total de individuos, objetos o medidas que poseen algunas características comunes observables en un lugar y en un momento determinado.

Muestra: Es un subconjunto fielmente representativo de la población, el tipo de muestra que se seleccione dependerá de la calidad y cuan representativo se quiera sea el estudio de la población.

La población son todas las empresas de Matagalpa, que están sujetas dentro del régimen general que aplican a determinado tipo de tributo, se tomó como muestra la empresa “Puma, La Dalia” del municipio El Tuma-La Dalia, departamento de Matagalpa en el periodo 2017, esta brinda la información necesaria para el desarrollo de la investigación

3.1.5 Técnicas e instrumentos

Entrevista: Es un intercambio de ideas, opiniones mediante una conversación que se da entre una, dos o más personas donde un entrevistador es el designado para preguntar.

La técnica que utilizada para la recopilación de información fue la entrevista, dirigida a la contadora de la Empresa “PUMA, La Dalia”, del departamento de Matagalpa.

3.1.6 Variables

Variable: Las variables en la investigación, representan un concepto de vital importancia dentro de un proyecto. Las variables son los conceptos que forman enunciados de un tipo particular llamado hipótesis.

La variable de estudio de la investigación es **Tributos**, teniendo como Subvariables:

- ✓ Impuesto sobre la Renta.
- ✓ Impuestos al Valor Agregado (IVA)
- ✓ Seguro Social
- ✓ Impuestos Municipales

CAPITULO IV

4.1. Análisis y Discusión de Resultado



4.1.1. Generalidades de la empresa

La empresa Estación de Servicio Puma La Dalia fue constituida por persona natural con un solo dueño y Gerente como lo es el Ingeniero Jaime Aráuz. Es una empresa privada de tipo comercial

La empresa “PUMA, La Dalia” es una institución privada comercializadora de diésel, combustible, lubricantes y productos consumibles de la tienda de AUTOMARKET, ubicada en la salida a Matagalpa del municipio Tuma, La Dalia, departamento de Matagalpa la cual ofrece sus servicios día y noche, además de tener muchos años de trayectoria en el mercado de Nicaragua y ubicada en varios puntos del país.

Misión y visión

Misión: Satisfacer las necesidades y demandas de todos nuestros clientes a través de la mejor atención y estándares de calidad en nuestros productos.

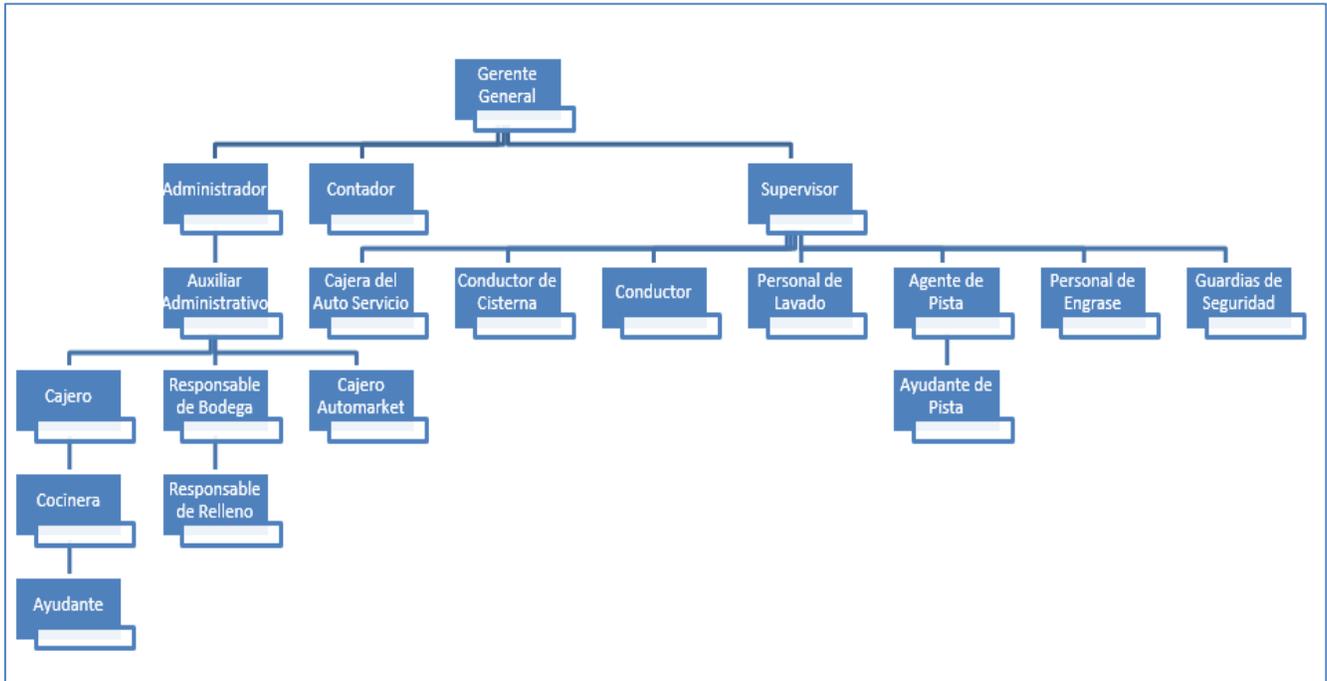
Visión: Ser la empresa líder en el mercado dedicada a brindar el mejor servicio con productos de calidad y los mejores precios para la satisfacción de nuestros clientes y a la vez contribuir a la preservación del medio ambiente.

Estructura organizativa

La estación de servicios Puma La Dalia cuenta con una estructura organizacional bien definida donde la máxima autoridad es el Gerente General y subdivisiones operativas que le permiten trabajar de forma coordinada todas las áreas. A continuación el organigrama de la empresa-



Estructura organizativa



Valores

- Ofrecer calidad al mejor precio.
- Contribuir al desarrollo del municipio.
- Favorecer la superación de nuestros colaboradores.

Sistema contable

El sistema contable que utiliza es manual se utiliza el sistema Mónica únicamente para el registro de compras, ventas. Inventarios y cuentas por cobrar, ya el resto de la contabilización es manual en formatos.

4.1.2. Tributos que paga la empresa

Este Grafico representa los diferentes tributos que aplica la empresa “PUMA” La Dalia, esto producto de la aplicación de la entrevista donde se aplicó a la contadora de la Empresa “PUMA, La Dalia”, del departamento de Matagalpa.



*Figura 1: Tributos en la Estación de Servicios Puma-La Dalia
Fuente: Resultados de investigación, 2017*

4.1.3 Aplicación de Tributos en la empresa “PUMA” La Dalia

Impuesto sobre la Renta (IR)

El impuesto sobre la renta corresponde su aplicación a personas naturales o jurídicas y a las unidades económicas sean personas nacionales o extranjeras, residentes o no en Nicaragua, siendo este una obligación para el contribuyente cumplir ante la administración de renta con el impuesto correspondiente.

El contribuyente está obligado al pago del impuesto sobre la renta en dependencia del Ingreso obtenido ya sea mensual o anualmente el cual se ve afectado por una tarifa estipulada en la ley.

De acuerdo con lo establecido en la ley, La empresa “PUMA, La Dalia” presenta el impuesto sobre la renta como la renta imponible a toda persona natural o jurídica que produzca el hecho generador originada en el estado nicaragüense, una obligación ante la Administración de Renta según, además la empresa “PUMA, la Dalia” aplica el impuesto sobre la renta conforme a los establecido por la ley siendo su gravamen fiscal la renta neta originada en el país en correspondencia a la empresa y esta la aplica en base a la renta originada sobre la venta de combustibles, lubricantes y productos de la tienda de AUTOMARKET, siendo estos la base imponible de la alícuota progresiva.

Tabla 5: Cálculo del Impuesto sobre la Renta

Renta Neta	600,000.00
Porcentaje Aplicable	30%
IR Anual	180,000.00
Anticipos Adecuados	132,630.00
Saldo a Pagar	47,370.00

Fuente: Resultados de Investigación, 2017

Clasificación del Impuesto sobre la Renta

Rentas de Trabajo

La empresa “PUMA, la Dalia” Así como base de la ley de concertación Tributario define las rentas de trabajo como el gravamen fiscal que se origina sobre las contraprestaciones del trabajo prestado por una persona en dependencia del cargo ocupado, lo que a través de una nómina de pago donde al salario bruto se le deduce el INSS laboral y en una columna estipulada para el IR salarial se calcula el correspondiente impuesto utilizando la tarifa progresiva y por ende esta aplica este tipo de rentas conforme a la ley. Se harán cuando las rentas del trabajador del período fiscal completo perciban ingresos netos que exceda el monto de los C\$100,000.00 anuales, se deberá efectuar la retención.

El pago de las Rentas de trabajo se hace mensualmente, mediante una boleta generada por la DGI.

Renta de actividades económicas

Conforme a la ley 822 la empresa “PUMA, La Dalia” las define como la retención establecida sobre toda actividad económica que se deriven de los ingresos percibidos a través de la venta de bienes y servicios por personas naturales o jurídicas la cual se determina a través de los ingresos menos los costos y gastos deducibles, resultando la renta neta a la cual le aplica el porcentaje o alícuota establecida en la tarifa progresiva de la ley de concertación tributaria.

Rentas de Capital y las Ganancias y Pérdidas de Capital

Acorde a la entrevista aplicada a la empresa “PUMA, la Dalia” las rentas de capital y las ganancias y pérdidas de capital son las derivadas de los ingresos ocasionales percibidos provenientes de la venta de activos devengando ingresos ya sean en dinero o en especie y las ganancias y pérdidas de capital son las que se obtienen a través de la diferencia entre el valor del activo menos el valor de venta obteniendo ya sea una pérdida o una ganancia por ejemplo: si la empresa “PUMA, la Dalia”, en una ocasión vendió una computadora después de un año de su vida útil en C\$ 12,000.00 córdobas siendo su valor de mercado C\$ 12,800.00, por lo tanto obtuvo una ganancia de capital de C\$ 800.00 córdobas a la cual se le aplica el impuesto sobre la renta. Cabe destacar que la empresa en estudio no se dedica a este tipo de actividad comercial siendo de origen ocasional, pero en el año 2017, la empresa “PUMA, La Dalia” no adquirió ningún ingreso ocasional, por consiguiente no practicó el impuesto correspondiente.

Contribuyentes

Para la empresa “PUMA, la Dalia” los contribuyentes son todas las personas naturales o jurídicas que están obligados en dependencia del hecho generador al correspondiente pago de los Impuestos sobre la renta. Por lo tanto la empresa “PUMA, la Dalia” es un contribuyente ya que pertenece al Régimen General y está obligado al pago de los impuestos conforme al hecho generador.

Tipos de Contribuyentes

Grandes Contribuyentes

Según la empresa “PUMA, la Dalia” los grandes contribuyentes son aquellas personas o entidades que cumple con características definidas en cuanto a los ingresos percibidos en forma trimestral el cual devenga un monto de impuesto el cual será pagado. Sin embargo la empresa “PUMA, La Dalia” no pertenece a este tipo de contribuyentes ya que durante los últimos años de actividad comercial ha adquirido ingresos no mayores a los C\$20, 000,000.00 (Veinte Millones de córdobas), por ende es un agente retenedor y no tiene que presentar la constancia de no retención que si es para el caso de los grandes contribuyentes (Ver Anexo No. 12)

Pequeños Contribuyentes

En contraste con la ley la empresa “PUMA, la Dalia”, define a los pequeños contribuyentes como los que por lo general posean ingresos menores o iguales a C\$ 100,000.00, quienes pueden sufrir una transformación en el transcurso del tiempo pero que esta empresa no está dentro de este rango ya que los ingresos de la empresa de manera mensual superan a este monto establecido para los pequeños contribuyentes.

Clases de Régimen Fiscal

Cuota fija

El régimen de cuota fija para la empresa PUMA es un tipo de régimen se refiere a las personas naturales o jurídicas que paguen y declaren una cuota fija dispuesta por la administración de Renta, en dependencia de la variación de los ingresos que esta obtenga, por lo tanto esta empresa no está dentro de este Régimen porque sus ingresos anuales exceden a C\$1, 200,000.00 córdobas. (Ver Anexo No.10)

Tabla 6: Estratos de Cuota Fija

Modalidad	Requisito	Monto
Mensual	Menor o Igual A	C\$100,000.00
Diario	Equivalente A	C\$3,333.33
Anual	Menor o Igual A	C\$1,200,000.00

Fuente: Resultados de investigación, 2017

Régimen General.

La empresa "PUMA, la Dalia" es de régimen general ya que comprende a las personas naturales y jurídicas que tengan ingresos anuales menores o iguales a C\$12,000,000.00 de córdobas y según la entrevista aplicada a la empresa "PUMA, la Dalia", por ende se considera la empresa de Régimen general ya que sus ingresos anuales están comprendido dentro de este requisito y por ende aplican las alícuotas establecidas en la tarifa progresiva conforme a la ley de concertación tributaria. Además su renta neta supera a los C\$100,000.00 córdobas por lo tanto pertenece a este régimen y por consiguiente está sometida al cumplimiento de la ley conforme a las disposiciones de este régimen tributario.

Obligaciones de los contribuyentes

Conforme a la ley, la empresa "PUMA, la Dalia" tiene obligaciones establecidas en la ley como contribuyente ya que esta efectúa levantamiento de inventarios mensualmente, declara y paga las retenciones en la fuente, ya sea por compra de bienes y servicios generales como servicios profesionales así también declara el impuesto sobre la renta neta generada al final del año compensado con los anticipos de IR efectuados mensualmente, cumpliendo debidamente con cada una de sus obligaciones fiscales.

a) Declaración y pago del IR

Tal a como lo establece la ley la empresa "PUMA, La Dalia" efectúa la declaración del IR conforme al formato estipulado por la administración de renta (Ver Anexo No. 7) y los pagos del Impuesto sobre la Renta dentro de los primeros tres meses del siguiente año cuando hubiese transcurrido el periodo ordinario el cual corresponde del 01 de enero al 31 de diciembre.

Además siendo una persona jurídica está sujeta a la tabla progresiva que establece la ley de Concertación Tributaria.

Factura de Contado				
N° de Factura			Fecha:	
N°	Descripción	P. Unitario	Cantidad	Total
1	Lubricantes	175	19	3,325.00
2	Bebidas	35	6	210
3	Productos	75	20	1,500.00
4				
5				
6				
7				
8				
9				
10				
		SUBTOTAL		C\$5,035.00
		IVA 15%		755.25
		IR 2%		100.70
		TOTAL		C\$5,689.55

Tabla 7: Registro del Pago del Impuesto sobre Renta

CODIGO	DESCRIPCION	PARCIAL	DEBITOS	CREDITOS
5102	Compras en General		5,035.00	
510204	Automarket	5,035.00		
1301	Pagos Anticipados		755.25	
130101	Anticipo al IVA	755.25		
1102	Efectivo en Banco			5,689.55
110201	Cta. Corriente en C\$ m/n	5,689.55		
2107	Impuestos y Retenciones por pagar			100.70
210701	Retenciones en la Fuente	100.70		
	Sumas Iguales		5,790.25	5,790.25

Fuente: Resultados de investigación, 2017

b) Anticipos mensuales a cuenta del IR

Conforme a la entrevista aplicada a la contadora de La empresa “PUMA, la Dalia”, efectúa anticipos mensuales a cuenta del IR del 1% sobre sus ingresos brutos mensuales como pago del Impuesto sobre la Renta, el cual es pagado dentro de los primeros quince días del mes siguiente.

c) Retención en la fuente

Según la entrevista realizada a la empresa “PUMA, la Dalia” efectúa pago de retenciones en la fuente en correspondencia al 2% sobre la compra de bienes y servicios generales. La empresa declara la retención en la fuente conforme al formulario establecido en la Administración de Renta (Ver Anexo No.8). Por ejemplo en el siguiente formato se registran las retenciones sobre la compra de bienes y servicios generales aplicados por la empresa “PUMA, la Dalia”, cabe destacar que en el caso de servicios profesionales para personas naturales y jurídicas la empresa no las aplicó ya que no efectuó este tipo de compras en el año 2017.

Tabla 8: Registro del Pago de Retención en la Fuente

CODIGO	DESCRIPCION	PARCIAL	DEBITOS	CREDITOS
2107	Impuestos y Retenciones por pagar		100.70	
210701	Retenciones en la Fuente	100.70		
1102	Efectivo en Banco			100.70
110201	Cta. Corriente en C\$ m/n	100.70		
	Sumas Iguales		100.70	100.70

Fuente: Resultados de investigación, 2017

d) Pago Mínimo Definitivo PMD

Según la entrevista aplicada a La empresa “PUMA, la Dalia” practica el pago mínimo definitivo aplicándole el 1% al total de los ingresos brutos obtenidos en el mes, el cual será pagado mensualmente y se acreditará al saldo resultante de aplicar el IR anual sobre la renta neta del periodo fiscal. El pago mínimo definitivo la empresa lo declara en base al formulario establecido en la Administración de renta (ver anexo No, 6).

e) levantamiento de inventarios

Según la empresa “PUMA, la Dalia”, el levantamiento de inventario o el método de valuación de inventarios se realiza acorde al marco de referencia establecido por la empresa. En el caso de la empresa “PUMA, la Dalia” efectúa levantamiento de inventarios a finales de cada mes en base al método de costo promedio.

Determinación del impuesto al realizar cambio de régimen

La ley establece que una vez que un contribuyente de cuota fija haya alcanzado una renta bruta anual mayor a C\$1, 200,000.00 pero menor a C\$12, 000,000.00 este pasara a pertenecer al Régimen General por ende la empresa en estudio es de Régimen General y realizo el cambio de régimen una vez que obtuvo ingresos mensuales mayores a los C\$ 100,000.00 (Cien Mil Córdobas Netos)

Elementos del Régimen General

Sujeto Activo

Según la entrevista aplicada a la empresa “PUMA, la Dalia”, el sujeto activo es el que exige el cumplimiento de la ley y por ende de las disposiciones tributarias emitidas por el mismo, por consiguiente el sujeto activo es la Administración Tributaria ya que es el Acreedor de la obligación tributaria para exigir el debido cumplimiento.

Sujeto Pasivo

La empresa “PUMA, la Dalia” es un sujeto pasivo ya que los sujetos pasivos son las personas naturales o jurídicas capaces de adquirir una obligación tributaria para su debido cumplimiento y a diferencia del sujeto activo este está obligado al debido cumplimiento dispuesto por el sujeto activo.

Objetivo

Para la empresa “PUMA, la Dalia”, el objetivo de la ley es establecer mecanismos para la correcta aplicación y pago del Impuesto sobre la Renta, observar los cambios detalladamente que realicen para generar recursos al estado y financiar el gasto público.

Base Gravable

La base gravable tal a como lo establece la ley de Concertación Tributaria en la empresa “PUMA, la Dalia”, se establece a los ingresos netos o la renta neta obtenida ya aplicada sus deducciones ordinarias y extraordinarias.

Tasa o Tarifa

La empresa "PUMA, la Dalia" en el año 2015 estuvo dentro de los rangos de C\$ 100,000.01 a C\$ 200,000.00 de renta neta anual estableciendo el 15% del Impuesto sobre la Renta tal a como lo establece la tabla progresiva según Ley N°822 en la página 11, estableciendo su debido cumplimiento a la hora del pago.

Además conforme a la entrevista aplicada a la contadora del PUMA, el IR del salario de los trabajadores corresponde a la tarifa establecida entre los estratos de 100,000.01 a los 200,000.00 córdobas para lo cual se le aplica el quince por ciento por ejemplo en la empresa se aplica el siguiente formato para el cálculo del IR sobre el salario de C\$ 12,000.00 (Quince Mil Córdobas netos):

Período fiscal completo: Al salario mensual bruto se le restarán las deducciones autorizadas, para obtener el salario neto, el que se multiplicará por 12 para determinar la expectativa anual, A la expectativa anual se le aplicará la tarifa progresiva, para obtener el IR anual, el que se dividirá entre 12 para determinar la retención mensual.(Ver Anexo N°14)

Tabla 9: Retenciones Salariales

Retenciones Salariales	
Salario Fijo	
Retención Mensual	Enero 2017
Salario Mensual	C\$12,000.00
Por 4.25% INSS	510
Aporte Fondo de Ahorro	
= Salario Mensual Neto	11,490.00
Por 12 Meses del Año	12
= Expectativa Anual	137,880.00
Menos Salario exento (sobre exceso de)	100,000.00
= Renta Sujeta	37,880.00
Tasa o alícuota	15%
IR Sobre Exceso de C\$ 100,000.00	5,682.00
Impuesto sobre la Renta anual	C\$5,682.00
Retención del Mes	C\$473.50

Fuente: Resultados de investigación, 2017

Tabla 10: Contabilización de Rentas de Trabajo

CODIGO	DESCRIPCION	PARCIAL	DEBITOS	CREDITOS
6102	Gastos de Administración		C\$ 16,800.00	
610224	Salario	C\$ 12,000.00		
610227	Vacaciones	1,000.00		
610228	Aguinaldo	1,000.00		
610229	Indemnización	1,000.00		
610230	INSS Patronal	1,560.00		
610231	Aporte al INATEC	240.00		
1102	Efectivo en Banco			C\$ 11,016.50
110201	Cta. Corriente en C\$ m/n	11,016.50		
2105	Prestaciones Sociales por Pagar			3,000.00
210501	Vacaciones	1,000.00		
210502	Aguinaldo	1,000.00		
210503	Indemnización	1,000.00		
2106	Seguro social por Pagar			2,070.00
210601	Patronal	1,560.00		
210602	Laboral	510.00		
2107	Impuestos y Retenciones por Pagar			473.50
210702	Retención IR Salario	473.50		
2104	Gastos Acumulados por Pagar			240.00
210431	Aporte al INATEC	240.00		
	Sumas Iguales		C\$ 16,800.00	C\$ 16,800.00

Fuente: Resultados de investigación, 2017

En casos de existir pagos ocasionales (vacaciones, bonos, incentivos semestrales o anuales, o similares) la metodología siguiente: A la expectativa anual, se adicionará el pago ocasional y debe liquidarse a fin de determinar el nuevo IR anual, al que se deberá restar IR calculado anteriormente, La diferencia será la retención por el pago ocasional, la retención del mes será la sumatoria de ambos cálculos.

Tabla 11: Rentas de trabajo Salario Fijo

Retenciones Salariales Salario Fijo	
Retención Mensual	Enero 2017
Salario Mensual	C\$ 12,000.00
Por 4.25% INSS	510.00
Aporte Fondo de Ahorro	
= Salario Mensual Neto	11,490.00
Por 12 Meses del Año	12
= Expectativa Anual	137,880.00
Menos Salario exento (sobre exceso de)	100,000.00
= Renta Sujeta	37,880.00
Tasa o alícuota	15%
IR Sobre Exceso de C\$ 100,000.00	5,682.00
Impuesto sobre la Renta anual	C\$ 5,682.00
Retención del Mes	C\$ 473.50

Tabla 12: Rentas de Trabajo Pagos Ocasionales

Retenciones salariales Pagos ocasionales - Vacaciones	
Retención por pago ocasional	
Expectativa anual	C\$ 137,880.00
Vacaciones pagadas	11,490.00
Expectativa anual	149,370.00
Menos	100,000.00
Renta sujeta	49,370.00
Alícuota	15%
Impuesto	7,405.50
Menos IR anual (anterior)	5,250.00
Ret. Pago de vacaciones	1,723.50
Más, Ret. Del mes	473.50
Retención del mes	C\$ 2,197.00

Fuente: Resultados de investigación, 2017

Sin embargo el trabajador a partir del mes de julio del 2017 obtuvo un aumento salarial y devengaba desde esa fecha la cantidad de C\$20,000.00 (Veinte Mil Córdobas Netos) la empresa calcula el IR sobre salarios de la siguiente manera.

Incrementos salariales:

- Se sumaran los ingresos netos desde el inicio del período hasta la fecha del incremento salarial.
- El nuevo salario neto se multiplicará por el número de meses que faltan para concluir el período.
- Se sumarán los dos resultados.
- El IR se calculará conforme la tarifa progresiva.
- Al nuevo IR se le restarán las retenciones efectuadas.
- El IR pendiente de deducir se dividirá entre el número de meses que faltan para concluir el período.

Tabla 13: Rentas de Trabajo con Incremento Salarial

Retenciones salariales			Salario anterior C\$ 12,000.00 Salario actual C\$ 16,000.00	
Incremento salarial			Nueva Retención C\$ 15,000.00	
Mes	Salario Neto	Retención		
Enero 2017	C\$11,490.00	473.50		
Febrero 2017	C\$11,490.00	473.50	Salario acumulado (6m)	C\$68,940.00
Marzo 2017	C\$11,490.00	473.50	+ Proyección nuevo salario	C\$90,000.00
Abril 2017	C\$11,490.00	473.50	= Expectativa anual	C\$158,940.00
Mayo 2017	C\$11,490.00	473.50	Nuevo IR anual	C\$8,841.00
Junio 2017	C\$11,490.00	473.50	Menos retención acumulada	C\$2,841.00
Sub Total	C\$68,940.00	2,841.00	Diferencia por retener	C\$6,000.00
Nuevo Salario	C\$15,000.00		Nueva Ret. mensual	C\$1,000.00

Mes	Salario Neto	Retención
Enero-Junio	C\$68,940.00	C\$2,841.00
Julio-Diciembre	C\$90,000.00	C\$6,000.00
Total	C\$158,940.00	C\$8,841.00

IR Anual	C\$8,841.00
-----------------	--------------------

Fuente: Resultados de investigación, 2017

IR Anual

Definición

La empresa “PUMA, la Dalia”, considera el IR anual como el impuesto resultante de aplicar la alícuota del Impuesto conforme a la tarifa progresiva a la renta neta obtenida una vez finalizado el ejercicio fiscal. (Véase Anexo No. 7)

Importancia

Según la empresa “PUMA, la Dalia”, es muy Importante debido a que por medio de estos el estado establece mecanismos para generar mayores cambios económicos en el país y por ende a las familias nicaragüenses.

Naturaleza

Según la empresa “PUMA, la Dalia”, la naturaleza del Impuesto, en correspondencia al IR anual a través de su creación es recaudar impuestos sobre los ingresos de cada empresa sea natural o jurídica.

Deducciones Permitidas

La empresa “PUMA, la Dalia, en el ejercicio realizado en el periodo fiscal deduce a la renta bruta todos los costos y gastos obtenidos para la venta de los bienes adquiridos entre ellos están los costos de venta, de comercialización, los gastos de operación, de salarios, los gastos básicos y en síntesis todos los costos y gastos que la ley permite deducirle al impuesto sobre la renta.

Ordinarias

En este caso la empresa tiene deducciones ordinarias ya que corresponden a la actividad o giro principal de la empresa por ejemplo: las compras, los gastos operativos, depreciación, servicios de Energía Eléctrica, etc.

Extraordinarias

Según la entrevista aplicada a la empresa “PUMA, la Dalia” las deducciones extraordinarias corresponden a las deducciones que se le aplican a los ingresos pero que no son parte del giro principal de la empresa, sin embargo la empresa no posee gastos extraordinarios sino solamente ordinarios.

Renta Neta

A través de la entrevista aplicada a la empresa “PUMA, la Dalia”, se determina la renta neta a través de la sumatoria de todos los ingresos obtenidos en un determinado periodo menos los costos y gastos que la ley permite deducirle a la renta bruta por ejemplo:

Si la empresa “PUMA, la Dalia”, en el año 2017, obtuvo ingresos brutos de C\$1,300,000.00 (Un millón trescientos mil córdobas netos) y un total de costos y gastos de C\$800,000.00 (Ochocientos mil córdobas netos) esto quiere decir que la renta neta adquirida por la empresa corresponde a C\$ 500,000.00 (Quinientos mil córdobas netos) y a esta es que le aplicara la alícuota que corresponde a los establecido en la ley de concertación tributaria conforme a la tarifa progresiva.

Bases para determinar la Renta

Según la entrevista aplicada a la empresa “PUMA, la Dalia” las bases para determinar la renta corresponden a actos legales que generan la obligación tributaria y que por ende generan un débito fiscal el cual se le aplica a toda persona natural o jurídica residente o no en el país.

Determinación y cálculo de la Renta

En el caso de la empresa “PUMA, la Dalia”, determina y calcula la renta anual a través de las ganancias generados al final del periodo estableciendo el 30% según la ley sobre la utilidad, dejando anticipos mensuales de lo correspondiente al 1% sobre las ventas del mes.

Por ejemplo para realizar el cálculo del IR Anual la empresa “PUMA, La Dalia” al terminar sus operaciones en el año 2017, obtuvo el siguiente resultado:

Tabla 14: Estado de resultado

ESTADO DE RESULTADO
DEL 01 DE ENERO DE 2017 AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2017
(Cifras expresadas en Córdoba)

Descripción	Saldo al 31/12/2017
Ingresos	
Ingresos por Ventas de Combustible	C\$ 7,500,000.00
Ingresos por venta de Automarket	3,192,000.00
Ingresos por Ventas de Lubricantes	450,000.00
TOTAL INGRESOS	C\$ 11,142,000.00
COSTOS	
Costo de Ventas	7,523,000.00
<u>UTILIDAD BRUTA</u>	C\$ 3619,000.00
-	
GASTOS OPERATIVOS	
Gastos de Ventas	C\$ 790,223.00
Gastos de Administración	523,600.00
Gastos por Salarios y Compensación	1436,260.00
Gastos por Aporte Patronal INSS	37,500.00
Gastos Por Depreciación de Activos	350,000.00
Otros Gastos de Operación	31,625.00
Gastos Diferencial Cambiario	16,253.00
Total Costos y Gastos	C\$ 3,185,461.00
UTILIDAD DEL EJERCICIO	C\$ 449,792.00

Fuente: Resultados de investigación, 2017

Para su cálculo la empresa "PUMA, La Dalia" realizó anticipos mensuales del 1% sobre los ingresos brutos obtenidos los cuales suman la cantidad de C\$104,263.00 córdobas Netos al final del periodo fiscal, según la ley estos anticipos se comparan con el IR Anual para determinar si existe un saldo a pagar o a favor, por ende si la empresa obtuvo de utilidad C\$449,792.00 (Cuatrocientos cuarenta y nueve mil setecientos noventa y dos córdobas netos), mostrado en el resultado anterior su alícuota respectiva sería el 25% conforme a la tarifa progresiva establecida en la ley de concertación tributaria. Para mayor comprensión se muestra el detalle en la siguiente tabla:

Tabla 15: Cálculo de Renta y Anticipos efectuados

Renta Neta Anual	449,792.00
Alícuota	25%
IR Anual	112,448.00
Anticipos efectuados	111,420.00
Saldo a Pagar	1,028.00

Fuente: Resultados de investigación, 2017

Clasificación de los Ingresos

Los ingresos son base para el cálculo y aplicación del impuesto para fines financieros y se clasifican en ordinarios, extraordinarios y especiales los cuales se detallan a continuación:

Ordinarios

Los ingresos ordinarios son los que se derivan del giro principal de la empresa de la cual genera utilidades sobre los ingresos respectivos, los otros ingresos obtenidos fuera del ciclo empresarial son los no ordinarios.

Dentro de los ingresos ordinarios que posee la empresa “PUMA, la Dalia”, están los ingresos que se adquieren en la estación son exclusivamente de las ventas de combustible, lubricantes y los productos de consumo (Automarket).

Extraordinarios

Según la entrevista aplicada a la empresa “PUMA, la Dalia”, establece que los ingresos extraordinarios son los adquiridos a través de operaciones que no pertenecen al giro principal de la empresa y por ende la empresa “PUMA, la Dalia” no posee ingresos extraordinarios, sus ingresos son prácticamente ordinarios.

Especiales

Acorde a la entrevista aplicada a la empresa “PUMA, la Dalia”, los ingresos especiales consiste en la combinación de ambos ingresos los cuales están sujetos a normas especiales y de control sin embargo estos ingresos no son adquiridos dentro de su actividad económica.

Costos y Gastos Deducibles

Acorde a la entrevista aplicada a la empresa “PUMA, la Dalia”, son costos y gastos deducibles son todos aquellos que se le deducen a la renta bruta, para calcularle el Impuesto correspondencia, por ejemplo: el costo de venta, los gastos de venta y de administración entre otros.

Pago del Impuesto Sobre la Renta

Formas de Pago

Tal a como establece la ley, la empresa “PUMA, la Dalia”, paga el Impuesto sobre la Renta mediante anticipos del 1% mensuales sobre los ingresos en ventas de Automarket y lubricantes, mientras que en el caso del diesel y el combustible se realiza sobre las utilidades obtenidas al final del periodo. El correspondiente pago de este impuesto anual lo realiza tres meses siguientes a la finalización del periodo en este caso como fecha límite el 31 de marzo de cada año.

Exenciones

Siendo los casos en que verificándose el hecho imponible previsto por la ley, la misma decide su imposición se clasifican en:

Exenciones Subjetivas

Según la empresa “PUMA, la Dalia”, Están exenciones ocurren cuando la exención está en función del beneficiario de la misma. Por ejemplo: las cooperativas, las cuales conceden en función de las personas que atienden a ciertas cualidades atribuibles al contribuyente. Por lo tanto la empresa “PUMA, la Dalia” no está exenta del pago del Impuesto sobre la Renta.

Exenciones objetivas

Las exenciones encontradas en la empresa “PUMA, la Dalia”, con respecto del IR Anual es el total de venta de Diésel y Combustible.

Pago mínimo

Conforme a la entrevista aplicada a la empresa “PUMA, La Dalia”, el pago mínimo definitivo (PMD) es el que resulta de aplicar la alícuota respectiva de la renta bruta gravable de dicha actividad económica, la alícuota es el 1% sobre el total de los ingresos brutos mensuales, por ende la empresa “PUMA, La Dalia” aplica el pago mínimo definitivo y lo hace a través de anticipos mensuales del 2%, acreditados al IR anual que se paga y se declara al final del año para determinar si el saldo resultante de la diferencia entre los anticipos y la retención sobre la renta es a favor o a pagar considerando así el pago mínimo definitivo.

Importancia

Según la empresa “PUMA, la Dalia” es muy importante debido a que en base al pago de este impuesto el gobierno adquiere ingresos que son utilizados para mejorar las calidades de vida de la población.

Obligaciones

La empresa “PUMA, la Dalia”, en cumplimiento con las disposiciones de la ley de concertación tributaria y demás leyes y reglamentos fiscales está obligada a pagar sobre las rentas de actividades económicas la alícuota establecida del Impuesto sobre la renta, declarar y pagar el importe de su resultante.

Alícuotas

En la empresa “PUMA, la Dalia”, este anticipo es calculado en base a los ingresos netos brutos obtenidos mensualmente y lo correspondiente al 1% se acreditara como saldo a favor sobre el impuesto de la renta neta anual para compensarlo y para que la empresa pueda enterarse que si tiene un saldo a pagar o un saldo a favor.

Base Imponible y alícuota del pago mínimo definitivo

En la empresa “PUMA, la Dalia”, se practica la alícuota del 1% sobre las ventas brutas generadas al final de cada mes.

Determinación del pago mínimo definitivo

Según la empresa “PUMA, la Dalia”, se determina el pago mínimo definitivo el resultante de la comparación de la suma de los anticipos pagados mensualmente con el débito fiscal del IR anual, el monto mayor es el que pagara para efectos del impuesto.

Formas de pago

Acorde a la entrevista aplicada a la empresa “PUMA, la Dalia”, el pago se realiza de manera mensual, en los primeros quince días hábiles del mes siguiente y lo aplica al total de las ventas gravables por ejemplo: en el mes de enero del 2017 hubo una venta de C\$927,000.00 (novecientos veintisiete mil córdobas netos), de los cuales se dedujeron el 1% correspondiente a C\$ 9,270.00_(Nueve mil doscientos setenta córdobas netos) de la misma forma se calculó en los meses de febrero a Diciembre obteniendo el siguiente resultado.

Tabla 16: Anticipos al Pago Mínimo

Meses	Renta Bruta	Anticipo IR
Enero	C\$ 927,000.00	C\$ 9,270.00
Febrero	749,600.00	7,496.00
Marzo	625,300.00	6,253.00
Abril	760,000.00	7,600.00
Mayo	850,600.00	8,506.00
Junio	850,000.00	8,500.00
Julio	860,500.00	8,605.00
Agosto	950,900.00	9,509.00
Septiembre	990,620.00	9,906.20
Octubre	940,000.00	9,400.00
Noviembre	1,077,355.00	10,773.55
Diciembre	1,560,125.00	15,601.25
Total	C\$11,142,000.00	C\$ 111,420.00

Fuente: Resultados de investigación, 2017

Y para su pago la empresa lo contabiliza en el comprobante de pago mostrado a continuación:

Tabla 17: Contabilización de Anticipos al IR

CODIGO	DESCRIPCION	PARCIAL	DEBITOS	CREDITOS
1101	Efectivo en Caja		C\$ 110,392.00	
110101	Caja General	C\$ 110,392.00		
1301	Pagos Anticipados		11,143,028.00	
130104	Anticipo al IR	11,143,028.00		
4101	Ventas en Automarket			C\$ 11,142,000.00
410101	Automerket	11,142,000.00		
2107	Impuestos y Retenciones por Pagar			111,420.00
210704	Pago del IR	111,420.00		
	Sumas Iguales		C\$ 11,253,420.00	C\$ 11,253,420.00

Fuente: Resultados de investigación, 2017

Posteriormente se calcula el pago mínimo definitivo que consiste en comparar el saldo resultante del IR anual con los anticipos efectuados el cual se establecerá mediante el monto que resulte mayor de dicha comparación.

Tabla 18: Contabilización de Anticipos al Pago Mínimo

CODIGO	DESCRIPCION	PARCIAL	DEBITOS	CREDITOS
2107	Impuestos y Retenciones por Pagar		C\$ 111,420.00	
210704	Pago del IR	C\$ 111,420.00		
1102	Efectivo en Banco			C\$ 1,028.00
110201	Cta Corriente en C\$ m/n	1,028.00		
1301	Pagos Anticipados			110,392.00
130104	Anticipo al IR	110,392.00		
	Sumas Iguales		C\$ 111,420.00	C\$ 111,420.00

Fuente: Resultados de investigación, 2017

Exenciones

La empresa “PUMA, la Dalia”, no está exenta del pago mínimo definitivo ya que pertenece al régimen general.

Retenciones

Para la empresa “PUMA, la Dalia”, las retenciones consisten en deducciones establecidas por la administración de Renta sobre los pagos de salarios, compra de bienes y servicios entre otros ingresos que según la ley sean gravados con las retenciones.

Importancia

Según la empresa “PUMA, la Dalia”, las retenciones son de gran importancia para que el estado pueda contribuir de manera eficaz y efectiva al desarrollo del país por medio de la adquisición de este tributo.

Tipos de Retenciones

Retenciones en la fuente

Según la entrevista aplicada a la empresa “PUMA, la Dalia”, la retención en la fuente, es pues una forma de recaudar un impuesto lo más pronto posible, sin tener que esperar a que transcurra el periodo del impuesto.

Retenciones por compra de bienes y servicios generales

Retención por compra de bienes

La ley refiere a estos bienes como todos aquellos bienes que la empresa adquiere para la explotación o venta en dependencia de la actividad comercial a la que pertenezca, por lo tanto retendrá el 2% sobre la compra de bienes el cual el monto sea mayor a C\$1,000.00 córdobas y en casos de que la empresa adquiriera bienes agropecuarios establecerá un 3% a partir de C\$1 córdoba comprado. (Ver anexo No.4).

Retención por compra de Servicio en General

Tal a como lo establece la ley la empresa “PUMA, la Dalia” aplica el 2% sobre la compra de servicios generales. Por ejemplo en el mes de enero del año 2017 realizo la operación de compra de servicios de reparación y mantenimiento de equipos de oficina por la cantidad de C\$ 3,800.00 córdobas, entonces le aplicó el dos por ciento y lo que resulta de la alícuota lo paga a la administración de renta.

Retenciones por compra de servicios técnicos y profesionales

Retención por Servicio Profesional y Técnico Superior prestado por persona Jurídica

Según la entrevista aplicada a la empresa “PUMA, la Dalia”, las retenciones por compra de servicios técnicos y profesionales son las correspondientes al 2% sobre personas Jurídicas, sin embargo la empresa durante el año 2017 no efectuó la compra de servicios técnicos y profesionales.

Retención por Servicio Profesional y Técnico Superior prestado por persona Natural

Según la entrevista aplicada a la empresa “PUMA, la Dalia”, las retenciones por compra de servicios técnicos y profesionales de personas naturales son las correspondientes al 10% sin embargo la empresa durante el año 2017 no efectuó la

compra de servicios técnicos y profesionales a personas naturales dentro de su actividad comercial.

Retenciones definitivas

Acorde a la entrevista aplicada a la contadora de la empresa “PUMA, la Dalia”, las retenciones definitivas corresponden a las retenciones que una vez pagadas no están sujetas a cualquier tipo de devolución, por ejemplo las retenciones por compra de bienes y servicios en general.

Residentes y no residentes

Según la empresa “PUMA, la Dalia”, no aplico alícuotas a retenciones definitivas.

Sobre Dietas

A partir de la entrevista aplicada a la empresa “PUMA, la Dalia”, se obtuvo que las dietas corresponden a las percibidas en las reuniones de consejos de administración u otras autoridades superiores de la empresa a la cual se le aplica el 12.5%, sin embargo la empresa “PUMA, la Dalia”, en el año 2017 no efectuó este tipo de reuniones por lo tanto no aplico el impuesto.

Pago de Impuestos sobre la renta

Según la entrevista aplicada a la empresa “PUMA, la Dalia”, se paga el impuesto sobre la renta en este caso sobre la compra de bienes y servicios generales y sobre la compra de servicios agropecuarios en los cinco días del mes siguiente y realiza la siguiente operación para cada mes:

En el caso del pago de los bienes adquiridos por la empresa de bienes generales la empresa “PUMA, la Dalia”, los paga conforme al registro mostrado a continuación:

Para el 2% sobre la compra de bienes generales

Tabla 19: Factura de contado sobre compras de bienes

Factura de Contado

N° de Factura _____ Fecha: _____

N°	Descripción	P. Unitario	Cantidad	Total
1	Lubricantes	175.00	19	3,325.00
2	Bebidas	35.00	6	210.00
3	Productos	75.00	20	1,500.00
4				
5				
6				
7				
8				
9				
10				
		SUBTOTAL		C\$ 5,035.00
		IVA 15%		755.25
		IR 2%		100.70
		TOTAL		C\$ 5,689.55

Fuente: Resultados de investigación, 2017

Tabla 20: Contabilización sobre compras de bienes al contado

CODIGO	DESCRIPCION	PARCIAL	DEBITOS	CREDITOS
5102	Compras en General		C\$ 5,035.00	
510204	Automarket	C\$ 5,035.00		
1301	Pagos Anticipados		755.25	
130101	Anticipo al IVA	755.25		
1102	Efectivo en Banco			C\$ 5,689.55
110201	Cta. Corriente en C\$ m/n	5,689.55		
2107	Impuestos y Retenciones por pagar			100.70
210701	Retenciones en la Fuente	100.70		
	Sumas Iguales		C\$ 5,790.25	C\$ 5,790.25

Fuente: Resultados de investigación, 2017

Tabla 21: Contabilización de pago del 2% Retenciones en la Fuente

CODIGO	DESCRIPCION	PARCIAL	DEBITOS	CREDITOS
2107	Impuestos y Retenciones por pagar		C\$ 100.70	
210701	Retenciones en la Fuente	C\$ 100.70		
1102	Efectivo en Banco			C\$ 100.70
110201	Cta. Corriente en C\$ m/n	100.70		
	Sumas Iguales		C\$ 100.70	C\$ 100.70

Fuente: Resultados de investigación, 2017

Formas de pago

Conforme a lo establecido en la ley y según la entrevista aplicada a la contadora de la empresa “PUMA, la Dalia”, se establece la forma de pago conforme a la ley 822, una vez que la empresa declare cada una de las retenciones por ejemplo si la empresa obtuvo un saldo a pagar sobre la renta neta entonces este debe declararlo y pagarlo dentro de los tres meses posteriores al año fiscal o sea de enero a marzo para su debido cumplimiento y evitar las multas o sanciones correspondientes.

Exenciones

En la empresa “PUMA, la Dalia”, están exentos del pago de las retenciones conforme a lo establecido en la ley el décimo tercer mes (Aguinaldo), las indemnizaciones laborales hasta cinco años laborables y las indemnizaciones adicionales que no excedan un monto mayor a los C\$500,000.00 córdobas, los grandes contribuyentes que su margen de comercialización son bajos siempre y cuando presenten su constancia de no retención y los anticipos a cuenta de cualquier servicio prestado futuro no está sujeto porque no hay ningún hecho generador y los pequeños contribuyentes dentro del régimen de cuota fija. (Ver Anexo N°12)

Impuesto al Valor Agregado (IVA)

Según entrevista en la empresa “PUMA, la Dalia” el impuesto al valor agregado es el impuesto sobre el valor añadido que grava el valor agregado de un producto en las distintas fases de su producción. Esta grava toda actividad comercial a excepción de las ventas de combustibles, lácteos, productos médicos entre otros.

Naturaleza

Según la entrevista aplicada a la empresa “PUMA, la Dalia” El IVA es un Impuesto indirecto (no es un costo) que grava el consumo general de bienes o mercancías, servicios, y el uso o goce de bienes, mediante la técnica del Valor Agregado. Por ejemplo un lubricante cuesta C\$ 175.00 sin el IVA, lo que corresponde a C\$ 26.25.00 el valor que deberá pagar de acuerdo al 15%, sobre el valor inicial del bien o producto (sub total gravable). (Ver Anexo N°7)

Alícuotas

Según la entrevista aplicada a la empresa “PUMA, la Dalia” la alícuota correspondiente que se aplica es del 15% sobre las ventas de productos gravables como productos de consumo en general, que se deberán pagar los primeros quince día de cada mes.

Sujetos pasivos

En la empresa “PUMA, la Dalia”, de acuerdo a la ley 822 cumplen con la obligación a pagar IVA (15%) cuando realicen actos de comercio y usen o gocen de bienes y servicios. Cuando éstos adquieran bienes, reciban servicios, o usen o gocen bienes.

Exenciones

En la empresa “PUMA, la Dalia”, según entrevista no está exenta ya que solo universidades, poderes del estado, el ejército de Nicaragua, policía nacional, cooperativas entre otros.

Liquidación, declaración y pago

Según la entrevista aplicada a la empresa “PUMA, la Dalia”, paga en periodos mensuales y se hace los primeros quince día de cada mes liquidando así el IVA con la base determinada de crédito y débito.

Obligaciones de los contribuyentes

En la empresa “PUMA, la Dalia”, están obligados a pagar IVA ya que presta un servicio y adquiere bienes que están sujetos a pagar este impuesto, de esta forma deberá estar inscrita en el registro que para tal efecto llevara la administración tributaria, deberá extender factura o documento para la comprobación de las operaciones, consignar el numero RUC de los clientes y llevar los libros de contabilidad y registro entre otras.

PRODUCTOS	CANTIDAD	PRECIO	SUB TOTAL
Automarket	6	31.16	186.96
Lubricantes	1	130.43	130.43
Combustibles	8	30	240
SUB TOTAL			557.39
IVA			47.6
TOTAL			604.99

Tabla 22: Contabilización del IVA 15%

CODIGO	No DE ASIENTO Y DESCRIPCION	PARCIAL	DEBITOS	CREDITOS
1101	Efectivo en Caja		604.99	
110101	Caja General	604.99		
2107	Impuestos y Retenciones por Pagar			47.60
210705	Impuesto al valor Agregado	47.60		
4101	Venta en General			557.39
410101	Automarket	130.43		
410102	Lubricantes	240		
410103	Combustible	186.96		
	Sumas Iguales		604.99	604.99

Fuente: Resultados de investigación, 2017

Tabla 23: Contabilización de anticipos al Pago del IVA

CODIGO	No DE ASIENTO Y DESCRIPCION	PARCIAL	DEBITOS	CREDITOS
2107	Impuestos y Retenciones por Pagar		47.60	
210705	Impuesto al valor Agregado	47.60		
1301	Pagos Anticipados			47.60
130101	Anticipos al IVA	47.60		
	Sumas Iguales		47.60	47.60

Fuente: Resultados de investigación, 2017

Tabla 24: Calculo de Crédito y Débito Fiscal

DESCRIPCIÓN	VALOR
IMPUESTOS PAGADOS POR ANTICIPADO, IVA	645
IMPUESTOS Y RETENCIONES POR PAGAR, IVA	47.60
CREDITO FISCAL	597.4

Fuente: Resultados de investigación, 2017

Para realizar el pago primeramente se elaboran los cálculos en Excel para verificar que no vayan errores, posteriormente se procede a ingresar los datos en la ventanilla electrónica de la DGI. El pago del IR se realiza a través de la ventanilla electrónica (VET) realizando el llenado de los formatos bien sea de declaración del IR Anual, Anticipo IR y Retenciones de trabajo. Se cumple con el registro aplicación y pago en las fechas establecidas por la ley, mediante los formatos y alícuotas que la D.G.I establece.

Seguro Social

Cotización de los Empleados

El seguro social es una aportación obligatoria que realizan los trabajadores que laboren en una determinada entidad, con el propósito de garantizar la protección de estos y de sus familiares contra los riesgos inmediatos y posteriores que surgen por el hecho de ejercer una labor profesional a cuenta de un empleador, de acuerdo a las disposiciones de un contrato previamente establecido.

Según la entrevista aplicada a la empresa “PUMA, la Dalia” considera el seguro social como un campo de bienestar social relacionado con la protección social o cobertura de las necesidades reconocidas socialmente como salud, vejez o discapacidades.

Campo de aplicación

En la empresa "PUMA, la Dalia", cumple con el aseguramiento obligatorio de los trabajadores en virtud de sus funciones laborales en la empresa. Inscribe a todos sus trabajadores al Seguro Social a través del sistema llamado "SIE" en los Próximos 3 días luego de ser Contratado e Iniciado sus labores como lo establece la Ley , lo cual deberán presentar una serie de requisitos correspondientes que indique el instituto y se está obligado a comunicar cambios de giro.(Ver Anexo N°15)

Inscripción al Seguro Social

Según la entrevista aplicada a la empresa "PUMA, la Dalia" inscriben en la seguridad social a sus trabajadores recientemente incorporados de manera inmediata en los plazos establecidos y de acuerdo al procedimiento estipulado por ley, es decir que todos los trabajadores activos en una entidad deben estar asegurados para recibir los beneficios correspondientes en caso de ser necesario.

Regímenes de Seguro Social

Según la entrevista aplicada a la empresa "PUMA, la Dalia" Para los efectos de las Cotizaciones al Seguro Social, se tendrá por sueldo o salario la remuneración total que corresponda al trabajador por sus servicios, establecido en los términos en el Arto. 10, y que no se consideraran como remuneraciones afectas al Seguro Social los viáticos y el Aguinaldo que reciba el trabajador.

El sueldo o salario estarán dispuestos para finalidad de las cotizaciones al seguro social donde no afectara remuneraciones como viáticos y aguinaldo del trabajador.

En la empresa "PUMA, la Dalia", aplica cuotas para financiar las prestaciones que otorga el Instituto Nicaragüense de Seguridad Social de las Cotizaciones al Régimen de IVM, para el año 2017, tiene una Alícuota del 13% a cargo del empleador, en tanto la Alícuota a cargo del empleado, corresponde al 4.25%. Estas Cotizaciones serán aplicadas a las Rentas salariales que perciban los empleados.

Pago de las Cotizaciones

En la empresa “PUMA, la Dalia”, se aplica la cotización laboral al trabajador al momento de realizar el pago quincenal es decir será descontada al momento del pago de remuneraciones. El pago del seguro se realiza mensual dando un reporte los primeros tres días hábiles del mes siguiente y el pago a más tardar el 17 de cada mes, que corresponda al trabajador por sus servicios determinándose en base al salario percibido, aplicando en la estación a los trabajadores 4.25% y al empleador 13%.

Las cotizaciones aportadas por los sujetos obligatorios al régimen integral, corresponde al 19% de INSS patronal y de 6.25% de INSS laboral para el 2017, estas alícuotas se aplican sobre el salario percibido por los empleados antes de realizar las demás deducciones autorizadas.

Primero se provisiona al momento de hacer el pago de la planilla como una cuenta por pagar llamada seguro social por pagar luego en los primeros 15 días del siguiente mes se cancela la cuenta por pagar seguro social vía cheque o transferencia. (Ver Anexo N°14)

En la empresa “PUMA, la Dalia”, realiza el pago de las Cuotas Laborales a través de un depósito a la Cuenta Bancaria Lafise BANCENTRO del Instituto de Seguridad Social entre los primeros 18 días de Cada Mes. (Ver anexo N° 16 y 17)

Tabla 25: Planilla de Trabajadores

Nombres y Apellidos	Cédula Identidad	N° de INSS	Cargo	Salario Basico	Deducciones			Neto a Recibir	Aportaciones	
					INSS	IR Salario	Total		INATEC	PATRONAL
Jaime Arauz	442-250685-001N	101	Gerente	12,000.00	510	473.5	983.5	11,016.50	240	1,560.00
Jahaira Valle	442-170294-008D	102	Contador	10,000.00	425	186.25	611.25	9,388.75	200	1,300.00
TOTAL				22,000.00	935	659.75	1,594.75	20,405.25	440	2,860.00

Fuente: Resultados de investigación, 2017

Tabla 26: Contabilización de INSS e INATEC

CODIGO	No DE ASIENTO Y DESCRIPCION	PARCIAL	DEBITOS	CREDITOS
6102	Gastos de Administración		25,300.00	
610224	Salario	22,000.00		
610230	INSS Patronal	2,860.00		
610231	Aporte al INATEC	440.00		
2107	Impuestos y Retenciones por Pagar			1,594.75
210701	INSS Laboral	935.00		
210702	Retención IR Salario	659.75		
2104	Gastos Acumulados Por Pagar			23,705.25
201401	Salario	20,405.25		
210402	INSS Patronal	2,860.00		
210403	Aporte al INATEC	440		
	SUMAS IGUALES		25,300.00	25,300.00

Fuente: Resultados de investigación, 2017

Tabla 27: Pago de INSS e INATEC

CODIGO	No DE ASIENTO Y DESCRIPCION	PARCIAL	DEBITOS	CREDITOS
2107	Impuestos y Retenciones por Pagar		3,300.00	
610230	INSS Patronal	2,860.00		
610231	Aporte al INATEC	440.00		
1102	Efectivo en Banco			3,300.00
110201	Cta. Corriente en c\$m/n	3,300.00		
	SUMAS IGUALES		3,300.00	3,300.00

Fuente: Resultados de investigación, 2017

De los Impuestos Municipales

Según la entrevista aplicada a la empresa “PUMA, la Dalia” considera los impuestos municipales como un impuesto personal o vecinal y de industria, comercio y servicio, conocido como impuesto sobre volumen de ventas, el cual es pagado por los comerciantes cuando piden por primera vez o renuevan el “permiso de operación”, clasificando los impuestos en: impuestos sobre ingresos, impuestos sobre bienes inmuebles e impuestos sobre matriculas.

Impuesto de Matrícula

El valor de la matrícula será del 2% sobre el promedio mensual de los ingresos brutos obtenidos por la venta de bienes o prestación de servicios de los tres últimos meses del año anterior o de los meses transcurridos desde la fecha de apertura si no llegaron a tres.

La matrícula consiste en el permiso que deben obtener los contribuyentes por parte de la alcaldía para iniciar o continuar sus actividades económicas, este permiso se obtiene realizando el pago correspondiente, ya sea en el proceso de apertura de un negocio o al inicio de cada año para establecimientos constituidos con anterioridad.

Según la entrevista aplicada a la empresa “PUMA, la Dalia”, está obligada a Solicitar y pagar el Impuesto de Matrícula ya que se dedica a una actividad comercial, deberá pagar su Matrícula en los Primeros 3 meses, utilizando el promedio de ingresos percibidos en los meses de Octubre, Noviembre y Diciembre.

Tabla 28: Calculo de Matrícula 2%

Ingresos por Venta	Octubre	Noviembre	Diciembre	Total
Automarket	C\$ 266,000.00	C\$ 200,000.00	C\$ 300,000.00	C\$ 766,000.00
Lubricantes	37,000.00	40,000.00	30,000.00	107,000.00
Venta de Combustible	31,000.00	28,000.00	31,000.00	90,000.00
Ingresos Promedio	111,333.33	89,333.33	120,333.33	321,000.00
2% Matrícula				C\$ 6,420.00

Fuente: Resultados de investigación, 2017

Tabla 29: Pago de Matrícula 2%

CODIGO	DESCRIPCION	PARCIAL	DEBITOS	CREDITOS
6102	Gastos de Administración		6,420.00	
610201	Impuesto sobre ingresos	6,420.00		
1102	Efectivo en Banco			6,420.00
110201	Cta. Corriente en C\$ m/n	6,420.00		
	Sumas Iguales		6,420.00	6,420.00

Fuente: Resultados de investigación, 2017

Impuesto Municipal sobre Ingresos (IMI)

Toda persona natural o jurídica que habitual o esporádicamente, se dedique a la venta de bienes o a la prestación de servicios, sean éstos profesionales o no, pagará mensualmente un impuesto Municipal del 1% sobre el monto de los ingresos brutos obtenidos por las ventas o las prestaciones de servicios.

Según la entrevista aplicada a la empresa “PUMA, la Dalia”, la Alcaldía le estableció una cuota fija de C\$ 9,000.00 sobre sus ingresos percibidos en el mes.

Tabla 30: Impuesto Municipal sobre Ingreso cuota fija

CODIGO	DESCRIPCION	PARCIAL	DEBITOS	CREDITOS
6102	Gastos de Administración		9,000.00	
610201	Impuesto sobre ingresos	9,000.00		
2104	Gastos Acumulados por Pagar			9,000.00
210402	Impuesto sobre ingresos	9,000.00		
	Sumas Iguales		9,000.00	9,000.00

Fuente: Resultados de investigación, 2017

Tabla 31: Pago del Impuesto Municipal sobre Ingreso cuota fija

CODIGO	DESCRIPCION	PARCIAL	DEBITOS	CREDITOS
2104	Gastos Acumulados por Pagar		9,000.00	
210402	Impuesto sobre ingresos	9,000.00		
1102	Efectivo en Banco			9,000.00
110201	Cta. Corriente en C\$ m/n	9,000.00		
	Sumas Iguales		9,000.00	9,000.00

Fuente: Resultados de investigación, 2017

Según Ley de Plan de Arbitro Municipal, Decreto N°455, 1989, la base imponible establecida es el 1% sobre los ingresos percibidos en el mes, lo cual no se está cumpliendo dicha ley.

Impuestos Sobre Bienes Inmuebles

Para efectos del IBI se consideran bienes inmuebles los terrenos, las plantaciones estables o permanentes, las instalaciones o construcciones fijas y permanentes que en ellos existan y todos los bienes que constituyan inmuebles por su naturaleza o inmuebles por accesión según los artículos 599 y 600 del código civil.

El IBI será el uno por ciento (1%) sobre la base o monto imponible determinado de conformidad al Decreto 3-95, Plan de Arbitrio Municipal.

Según la entrevista aplicada a la empresa “PUMA, la Dalia”, recibe año con año un detalle enviado por la alcaldía donde presenta el cálculo de este impuesto y el monto a pagar, donde grava el Impuesto Sobre los Inmuebles obtenidos al 31 de Diciembre del año anterior, posteriormente la empresa hace efectivo este pago en un solo desembolso a la Alcaldía de La Dalia. (Ver anexo N° 11)

Tabla 32: Calculo de Impuesto Sobre Bien Inmueble

CONCEPTO	VALOR
Superficie Calculada del Terreno M2	537.02 m2
Superficie Total Edificaciones M2	240.46
Valor Neto del Terreno	C\$17,146.81
Valor Mejoras del Terreno	22,407.57
Valor Total Edificaciones	246,719.09
Valor de Mejoras a Instalaciones y Edificaciones	34,139.18
Valor Total Cultivos Permanentes	0
VALOR CATASTRAL	320,412.64
Base Imponible 80%	256,330.12
Impuesto a Pagar (1%IBI)	2,563.30
Primera Cuota	1,281.65
Segunda Cuota	1,281.65
Descuento por Pago Pronto (10%)	256.33
Valor a Pagar	2,306.97

Fuente: Resultados de investigación, 2017

Tabla 33: Pago del Impuesto Sobre Bien Inmueble

CODIGO	No DE ASIENTO Y DESCRIPCION	PARCIAL	DEBITOS	CREDITOS
6102	Gastos de Administración		2,306.97	
610205	Gastos de Impuestos/IBI	2,306.97		
1102	Efectivo en Banco			2,306.97
110201	Cta. Corriente en C\$ m/n	2,306.97		
	Sumas Iguales		2,306.97	2,306.97

Fuente: Resultados de investigación, 2017

Impuesto de Rodamiento

El Impuesto Municipal de Rodamiento deberá pagarse durante el transcurso del primer trimestre de cada año calendario, en los casos de falta de pago del Impuesto Municipal en el plazo establecido por la presente Ley, se aplicará una multa por infracción a las normas de admisión al tráfico de Cien Córdoba Netos (C\$100.00).

La calcomanía debe especificar el nombre del Municipio.

Según la entrevista aplicada a la empresa “PUMA, la Dalia”, según mandato de la Ley 431, Arto. 11, paga el impuesto municipal de rodamiento, teniendo las denominaciones y valores de acuerdo a la Tabla N° 3: Tasas del impuesto de Rodamiento.

Los impuestos de rodamientos consisten en la retribución que el contribuyente debe enterar a la Alcaldía en concepto del pago por el derecho a poseer cualquier tipo de vehículos, la cuantía del monto a pagar estará en dependencia de la denominación de cada vehículo propiedad del contribuyente.

CAPÍTULO V

5.1 Conclusiones

Al realizar este trabajo relacionado al Registro, Aplicación y Pago de los Tributos en la empresa “Puma, La Dalia” del municipio El Tuma-La Dalia, departamento de Matagalpa en el periodo 2017 y, por lo tanto, considerando el proceso realizado en este estudio, que comprende la consulta de bases teóricas, el análisis empleado para su entendimiento y la información obtenida en dicha Empresa para contrastar con lo teórico, concluimos lo siguiente:

1. Se identificó que el registro, aplicación y pago de los impuestos a los cuales está sujeta la empresa corresponden a:

- ✓ Rentas de actividades económicas
- ✓ Rentas de trabajo por Retenciones
- ✓ Anticipos IR
- ✓ IR Anual
- ✓ Impuesto al Valor Agregado
- ✓ Impuesto Selectivo al Consumo
- ✓ Prestaciones sociales
- ✓ Impuestos municipales.

La empresa “Puma, La Dalia” aplica Impuesto Sobre la Renta (IR), aplicado a las rentas del trabajo, de actividades económicas y en el régimen de las retenciones en la fuente; los cargos laborales y patronales por concepto de Seguridad Social (INSS laboral y Patronal) e INATEC, Impuesto al Valor Agregado, impuesto selectivo al Consumo, además los impuestos municipales integrados por el Impuesto de Matricula, Impuestos sobre ingresos, Impuestos Sobre Bienes Inmuebles (IBI) y el Impuesto de Rodamiento.

2. Se determinó que la empresa “Puma, La Dalia” aplica los tributos en las circunstancias adecuadas, ya sea cuando se realizan ventas, pagos por bienes o servicios, elaboración de nómina o cuando se requiere de permisos de la alcaldía; además efectúa correctamente el registro contable de sus operaciones, utilizando de forma acertada las partidas para el reconocimiento de los cargos fiscales y de las retenciones efectuadas, desde su incurrencia hasta el pago, que es efectuado en la instancia correspondiente, a través de depósitos a la cuenta de la DGI e INSS y acudiendo a efectuar los pagos a la Alcaldía. Para llevar a cabo dicho procedimiento se hace uso de los métodos proporcionados, tales como la Ventanilla Electrónica Tributaria (VET) o el SIE.

3. Se valoró que la empresa “Puma, La Dalia” no presenta ninguna debilidad en el registro, aplicación y pago de los Tributos ya que cumple con los plazos, formatos y procedimientos que las normas legales estipulan, a excepción del Impuesto sobre Ingresos ya que la Alcaldía les estableció una cuota fija de C\$ 9,000.00 y según Ley de Plan de Arbitro Municipal, Decreto N°455, 1989, la base imponible establecida es el 1% sobre los ingresos percibidos en el mes, lo cual no se está cumpliendo dicha ley.

5.2. Recomendaciones

1. Evaluar que método es el que utiliza la Alcaldía para establecer una cuota fija de C\$ 9,000.00 del Impuesto Sobre Ingresos, ya que según Plan de Arbitrio Municipal la base imponible es el 1% sobre los ingresos percibidos durante el mes.
2. Capacitar a la contadora y al personal administrativo sobre las leyes y reglamentos relacionados con los impuestos y las diferentes bases imponibles para su registro aplicación y pago correcto.
3. Que la empresa mantenga su disposición del pago oportuno de los Tributos y motivar al personal administrativo y contable a que sigan realizando la Aplicación, Registro y Pago de conformidad con las leyes y reglamentos establecidos.

5.3. Bibliografía

- Theódulo Báez Cortés, Julio Francisco Báez Cortés, 2007, Todo sobre Impuestos.
- Hermanos Báez Cortés, 2004, Todo Sobre Impuestos, sexta edición.
- Ley N°822, Ley de Concertación Tributaria de Nicaragua, Diario la Gaceta 2012.
- Manuel Antonio Carcache, 2005, Contabilidad Tributaria, 1ra Edición.
- Ley N° 622, Ley de Impuesto sobre la Renta.
- Ley de Seguridad Social, 1982, Decreto 975.
- Plan de Arbitrio Municipal, Decreto N° 455, 1989.
- Impuestos Sobre Bienes Inmueble, Decreto N°395, 1992.
- Ley N° 431, Ley para el Régimen de Circulación Vehicular e Infracciones de Tránsito, 2014.

ANEXOS

Anexo N° 1 Operacionalización de Variables

Operacionalización de Variables								
Variable	Definición	Subvariables	Sub-Subvariables	Indicador	Instrumento	¿A quién?	Escala	Pregunta
Tributos	Tributo son prestaciones que el Estado exige mediante ley con el objeto de obtener recursos para el cumplimiento de sus fines. Los tributos se clasifican en: impuestos, tasas y contribuciones especiales. Esta clasificación consta en el artículo 9 del Código Tributario y el artículo 15 de la Ley de Régimen Presupuestario Municipal, páginas 99 y 368, respectivamente	Impuestos Sobre la Renta	Contribuyentes		Entrevista	Contador	Abierta	¿Qué es ser contribuyente y a que se está obligado?
								¿A qué tipo de Régimen pertenece?
			IR Anual	Registro, Aplicación y Pago	Entrevista	Contador	Abierta	¿Qué tipo de impuesto está obligado a pagar?
								¿Que es el IR anual? ¿por qué lo considera importante?
								¿Cuál es el procedimiento que utiliza para el registro del IR anual?
								¿Qué documentación utiliza para el registro del IR anual?
								¿Cómo se clasifican los ingresos? ¿Según la clasificación, cual de estos percibe la empresa?
								¿Qué costos y gastos deducibles son aplicados en la empresa?
			Pago Mínimo	Registro, Aplicación y Pago	Entrevista	Contador	Abierta	¿Cuál es el procedimiento que utiliza para el registro del IR anual?
								¿Cómo se clasifican los ingresos? ¿Según la clasificación, cual de estos percibe la empresa?
		¿Qué costos y gastos deducibles son aplicados en la empresa?						
		¿Cuáles son las exenciones de pago de IR anual?						
		Retenciones	Registro, Aplicación y Pago	Entrevista	Contador	Abierta	¿Qué es el pago mínimo? ¿Por qué es importante el pago mínimo?	
							¿Qué documentación se utiliza para el registro del pago mínimo?	
							¿Cuál es el procedimiento para el registro?	
							¿Cuál es la base imponible y alícuota del pago mínimo?	
							¿Cuáles son las exenciones del pago mínimo?	
							¿Qué son las retenciones en la fuente?	
							¿Qué documentación se utiliza para el registro del pago mínimo?	
							¿Qué son las retenciones a residente y no residentes?	
¿Por qué es importante se aplique estas retenciones?								
Impuesto al Valor Agregado	Registro, Aplicación y Pago	Entrevista	Contador	Abierta	¿Qué retenciones definitivas aplica la empresa?			
					¿Cómo y cuando se declara y paga el impuesto por retenciones?			
					¿Qué entiende por IVA?			
					¿Cuál es la forma de contabilización del IVA en la empresa?			
					¿Qué tipos de actividades grava el IVA?			
					¿Cómo contribuyente cuales son las obligaciones que tiene ante la DGI?			
¿Cada cuanto liquida el IVA?								

		Seguro Social	Seguro Social	Registro, Aplicación y Pago	Entrevista	Contador	Abierta	¿Qué entiende por seguro social?	
								¿Cómo contabiliza el INSS Laboral?	
								¿Cuánto es el porcentaje que aplica a la remuneración del trabajador?	
								¿Cómo determina el pago del seguro social?	
								¿Cada cuanto realiza el pago de las cotizaciones?	
		Impuestos Municipales	Impuestos sobre Ingresos	Registro, Aplicación y Pago	Entrevista	Contador	Abierta	¿Qué se entiende por impuestos municipales?	
									¿Qué impuestos municipales paga la empresa?
									¿Cómo registra el impuesto sobre ingresos?
									¿Cuál es la alícuota del impuesto municipal sobre ingresos?
						Entrevista	Contador	Abierta	¿Qué entiende por impuestos sobre bienes inmuebles?
									¿Quiénes están sujetos a pagar este impuesto?
									¿Cuál es la alícuota correspondiente al IBI?
									¿Cuándo se hace la declaración, registro y pago del IBI?
									¿Qué es el impuesto de rodamiento?
			Impuesto de Rodamiento		Entrevista	Contador	Abierta	¿Cuál es el importe que se paga por este impuesto?	
								¿En que periodo se paga el impuesto de rodamiento?	
								¿Quiénes están exentos de este impuesto?	



UNIVERSIDAD
NACIONAL
AUTÓNOMA DE
NICARAGUA,
MANAGUA
UNAN - MANAGUA

Facultad Regional Multidisciplinaria de Matagalpa
Departamentos de Ciencias Económicas y Administrativas

Entrevista

Datos Generales

Institución: _____

Dirigido A: _____

Cargo: _____

Fecha de Aplicación: _____

*Somos estudiantes de la Universidad Nacional Autónoma De Nicaragua, UNAN FAREM-Matagalpa de la carrera **Contaduría Pública Y Finanzas** turno sabatino, estamos realizando una investigación sobre el tema: **Tributos en las empresas de Matagalpa en el año 2017**, por lo cual le solicitamos permiso para realizar la presente entrevista cuyo objetivo es **Evaluar el registro y aplicación de los tributos en la empresa PUMA, La Dalia.***

La información obtenida será únicamente de beneficio para el trabajo investigativo la cuál será utilizada con mucha discreción, no se divulgará a terceras personas.

Impuesto sobre la Renta

1. ¿Qué es ser contribuyente y a que se está obligado?
2. ¿A qué tipo de Régimen pertenece?
3. ¿Qué tipo de impuesto está obligado a pagar?
4. ¿Qué es el IR anual? ¿Por qué lo considera importante?
5. ¿Cuál es el procedimiento que utiliza para el registro del IR anual?
6. ¿Qué documentación utiliza para el registro del IR anual?
7. ¿Cómo se clasifican los ingresos? ¿Según la clasificación, cuál de estos percibe la empresa?
8. ¿Qué costos y gastos deducibles son aplicados en la empresa?

9. ¿Cuáles son las exenciones de pago de IR anual?
10. ¿Qué es el pago mínimo? ¿Por qué es importante el pago mínimo?
11. ¿Qué documentación se utiliza para el registro del pago mínimo?
12. ¿Cuál es el procedimiento para el registro?
13. ¿Cuál es la base imponible y alícuota del pago mínimo?
14. ¿Cuáles son las exenciones del pago mínimo?
15. ¿Qué son las retenciones en la fuente?
16. ¿Qué documentación se utiliza para el registro del pago mínimo?
17. ¿Qué son las retenciones a residente y no residentes?
18. ¿Por qué es importante se aplique estas retenciones?
19. ¿Qué retenciones definitivas aplica la empresa?
20. ¿Cómo y cuándo se declara y paga el impuesto por retenciones?
21. ¿Qué entiende por IVA?
22. ¿Cuál es la forma de contabilización del IVA en la empresa?
23. ¿Qué tipos de actividades grava el IVA?
24. ¿Cómo contribuyente cuales son las obligaciones que tiene ante la DGI?
25. ¿Cada cuánto liquida el IVA?

Seguro Social

26. ¿Qué entiende por seguro social?
27. ¿Cómo contabiliza el INSS Laboral?
28. ¿Cuánto es el porcentaje que aplica a la remuneración del trabajador?
29. ¿Cómo determina el pago del seguro social?
30. ¿Cada cuánto realiza el pago de las cotizaciones?

Impuestos Municipales

31. ¿Qué se entiende por impuestos municipales?
32. ¿Qué impuestos municipales paga la empresa?
33. ¿Cómo registra el impuesto sobre ingresos?
34. ¿Cuál es la alícuota del impuesto municipal sobre ingresos?
35. ¿Qué entiende por impuestos sobre bienes inmuebles?
36. ¿Quiénes están sujetos a pagar este impuesto?
37. ¿Cuál es la alícuota correspondiente al IBI?
38. ¿Cuándo se hace la declaración, registro y pago del IBI?
39. ¿Qué es el impuesto de rodamiento?
40. ¿Cuál es el importe que se paga por este impuesto?
41. ¿En qué periodo se paga el impuesto de rodamiento?
42. ¿Quiénes están exentos de este impuesto?
43. ¿Qué otros impuestos pagan y como lo registran?

Anexo N° 3 Formato de Constancia de Retención



ESTACION DE SERVICIO LA DALIA
LA DALIA - SALIDA A MATAGALPA
SERVICIO DIA Y NOCHE



Tel: 2774-1060
SERIE N° 11

RUC No.: 4411507710011Y

CONSTANCIA DE RETENCION N° 04609

Razón Social del Contribuyente: _____
 Dirección del Contribuyente: _____
 N°. Ruc del Contribuyente: _____ Cédula No: _____
 Ref: _____

Tipo de Retención	Monto Pagado	% Retenido	Monto Retenido
Compra de Bienes			
Trabajo de Construcción			
Alquileres			
Servicios en General			
Profesional y Técnicos			
Otros			
TOTAL CS			

Dep. Jaquín RUC 0030601510000U AIMP 1510032/02-2017 oL 0051/01-2018 ACF112/50/1-2018 10 block oyc n° 4451-4950 F109/01/2018

Fecha _____

Cta. Cte. N° _____

Firma y Sello Autorizado _____

Ck N° _____

Efectivo _____

Anexo N° 5 Formato de Declaración Mensual de Impuesto

Dirección General de Ingresos

gov.ni/declaracion/ver_declaracion.ph

	<p>Gobierno de Reconciliación y Unidad Nacional <i>Al Pueblo, Presidente!</i></p>	<p>Gobierno de la República de Nicaragua Ministerio de Hacienda y Crédito Público Dirección General de Ingresos</p>
124	DECLARACION MENSUAL DE IMPUESTOS	Fecha de Presentación 15/03/2018
No. de Declaración: 2018960863270		Periodo a Declarar 02/2018
Tipo de Declaración: Original		
A. DATOS GENERALES		
RUC	Nombre y Apellido y/o Razón Social	
B . IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (IVA)		
1. Total Ingresos Gravados	1	
2. Débito Fiscal	2	
3. Total Créditos Fiscales del Mes	3	
7. Total Acreditamiento (Renglones 3+4+5+6)	7	
8. Saldo a Pagar IVA (Renglón 2-7 >0)	8	
D . ANTICIPO Y/O PMDM		
18. Ingresos Mensuales	18	
20. Débito Fiscal	20	
23. Retenciones del Mes	23	
26. Total Deducciones (Suma de renglones 21+22+23+24+25)	26	
28. Saldo a Pagar PMDM (Renglón 20-26 >0)	28	
E . RETENCIONES IR EN LA FUENTE		
31. Débito Retenciones IR en la Fuente	31	
32. Pagos Realizados por Concepto del Impuesto "Retenciones por Rentas del Trabajo"	32	
34. Pagos Realizados por Concepto del Impuesto "Retenciones en la Fuente Otras"	34	
G . TOTAL A PAGAR		
41. Total a Pagar (Renglón 08+16+27+28+36+40)	41	

Anexo N° 6 Formato de Resumen de Retenciones



RESUMEN DE RETENCIONES

FECHA	CLIENTE	RUC	IMPORTE	%	SUMA RETENIDA	REPORTADO
01/03/2018	Pedro Fuentes	100000000101	10,000.00	2%	200.00	
15/03/2018	Pedro Fuentes	100000000101	10,000.00	2%	200.00	
				2%	-	
				2%	-	-
				2%	-	
				2%	-	-
				2%	-	
				2%	-	
				2%	-	
				2%	-	

400.00

Anexo N° 9 Base para Impuestos

Concepto	1.- Valor de Ingresos mensuales 2.- Utilidades mensuales 3.- Cantidad de salas, maquinas y mesas de juego	Rango de Facturas Utilizadas en el mes	Series
Base Imponible para determinar el IVA			
Ingresos Gravados del Mes por Enajenación de Bienes	2035000	125010-125100	
Ingresos Gravados del Mes por Prestación de Servicios y Uso o Goce de Bienes			
Ingresos del Mes por Obras Publicas			
Ingresos del Mes por Distribucion de Energia Eléctrica			
Ingresos del Mes por Exportacion de Bienes Tangibles			
Ingresos del Mes por Exportacion de Bienes Intangibles			
Ingresos del Mes Exentos	250000	30411-32547	A
Ingresos del Mes Exonerados			A
Base Imponible para determinar ISC			
Ingresos por Enajenación de Productos Derivados del Petróleo			
Ingresos por Enajenación de Azucar			
Ingreso por Enajenación de Bienes de Fabricación Nacional de la Industria Fiscal			
Ingresos por Enajenación de Otros Bienes de Fabricación Nacional Gravados con el ISC			
Ingresos por Enajenación de Bienes Importados de la Industria Fiscal Gravados con el ISC			
Ingresos por Exportación de Bienes Gravados con el ISC (Tasa 0%)			
Base gravable de ISC-IMI para Empresas Generadoras de Energía Eléctrica			
Base Gravable de ISC-IMI para Empresas Distribuidoras de Energía Eléctrica			
Ingresos por Operaciones Exoneradas			
Base Imponible para determinar PMD o Anticipo			
Ingresos Brutos del Mes			
Total Ingresos por Margen de Comercialización			
Utilidades del mes			
Base Imponible para determinar Impuesto Casino			
Salas con menos de 101 maquinas			
Salas con mas de 100 hasta 300 maquinas			
Salas con mas de 300 maquinas			
Total salas de juegos			
Total maquinas de juegos			
Cantidad de maquinas, en salas con menos de 101			
Cantidad de maquinas, en salas con mas de 100 hasta 300			
Cantidad de maquinas, en salas con mas de 300			
Cantidad de mesas de juego			

Anexo N° 10 Formato de Declaración Anual del Impuesto IR

 Gobierno de Reconciliación y Unidad Nacional <i>El Pueblo, Presidente!</i>		Gobierno de la República de Nicaragua Ministerio de Hacienda y Crédito Público Dirección General de Ingresos	
106		DECLARACION ANUAL DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA (IR) RENDA ANUAL IR 106	
Tipo de Declaración <input checked="" type="radio"/> Original <input type="radio"/> Sustitutiva, # a sustituir		Fecha de Presentación 16 03 2018	
Periodo a Declarar Diciembre / 2017 Mes / Año			
DATOS GENERALES			
Número RUC		Apellidos y Nombre o Razón Social	
A Actividad Económica VENTA AL POR MENOR DE COMBUSTIBLE (CARBURANTE)			
PATRIMONIO CONTABLE			
1. Efectivo en caja y bancos		1	
2. Cuentas y documentos por cobrar		2	
3. Inventarios		3	
4. Terrenos		4	0.00
5. Edificios		5	0.00
6. Otros Activos Inmobiliarios		6	0.00
7. Total Activo Inmobiliario (Renglones 4+5+6)		7	0.00
8. Parque Vehicular		8	
9. Otros Bienes Mobiliarios		9	
10. Total Activos Mobiliarios (Renglon 8+9)		10	
11. Otros activos		11	0.00
12. Total Activos (suma de renglones 1+2+3+7+10+11)		12	
13. Cuenta y documentos por pagar		13	
14. Dividendos Pagados a Residentes en el País.		14	0.00
15. Dividendos por Pagar a Residentes en el País		15	0.00
B 16. Instituciones Financieras de Desarrollo.		16	0.00
17. Resto de Instituciones Financieras.		17	0.00
18. Casa Matriz o Otras Sucursales en el País		18	0.00
19. Otros Agentes no Financieros.		19	0.00
20. Pasivo Fijo Nacional (suma renglones 15+16+17+18+19)		20	0.00
21. Dividendos Pagados a no residentes en el País.		21	0.00

22. Dividendos por pagar a no residentes en el País	22	0.00	↻
23. Instituciones Financieras de Desarrollo.	23		↻
24. Resto de Instituciones Financieras.	24	0.00	↻
25. Casa Matriz u Otras Sucursales en el País.	25	0.00	↻
26. Otros Agentes no financieros	26	0.00	↻
27. Pasivo Fijo Extranjero (Rengiones 22+23+24+25+26)	27		↻
28. Total Pasivo fijo (rengiones 20+27)	28		↻
29. Otros pasivos	29	0.00	↻
30. Total pasivos (suma de rengiones 13+28+29)	30		↻
31. Patrimonio neto (renglon 12-30)	31		↻

CALCULO DE LA RENTA GRAVABLE RENTA ACTIVIDADES ECONOMICAS

43. Ingresos por Ventas de Bienes y Prestacion de Servicios (Sector Comercial)	43		↻
44. Ingresos por venta de Bienes (Sector Industrial)	44	0.00	↻
45. Ingresos por exportación de bienes y servicios	45	0.00	↻
46. Ingresos por comisiones	46	0.00	↻
47. Ingresos Agropecuarios	47	0.00	↻
48. Ingresos de Instituciones Financieras	48	0.00	↻
49. Ingresos por Títulos Valores	49	0.00	↻
50. Ingresos por Telecomunicaciones	50	0.00	↻
51. Ingresos por Servicios Profesionales de Personas Jurídicas	51	0.00	↻
52. Ingresos por servicios profesionales de personas Naturales	52	0.00	↻
53. Ingresos por otros Oficios	53	0.00	↻
54. Ingresos por Alquiler o Arrendamiento	54	0.00	↻
55. Otros ingresos	55		↻
56. Ingresos transados en la bolsa agropecuario	56	0.00	↻
57. Rentas de Capital y Ganancias y Perdidas de Capital.	57	0.00	↻
58. Ingresos Gravados con Retenciones Definitivas Personas residentes en el País	58	0.00	↻
59. Ingresos gravados con Retenciones Definitivas personas no residentes en le País	59	0.00	↻
60. Total Ingresos Gravados con retenciones definitivas (rengiones 58+59)	60	0.00	↻
61. Ingresos por Tarjetas de Credito/debito	61	0.00	↻
62. Ingresos no gravables	62	0.00	↻
63. Total Renta Bruta Gravable	63		↻

64. Costos de Venta de Bienes y Prestacion de Servicios	64	
D 65. Costo agropecuario por compras nacionales	65	0.00
66. Costo Agropecuario por compras extranjeras	66	0.00
67. Total costos agropecuarios (Renglon 65+66)	67	0.00
68. Gastos de Ventas	68	
69. Gastos de Administracion	69	
70. Gastos por Servicios Profesionales, Técnicos y otros Oficios	70	0.00
71. Gastos por sueldos, salarios y demas compensaciones	71	0.00
72. Gastos por aporte patronal al INSS	72	0.00
73. Gastos por depreciacion de activos fijos	73	0.00
74. Gasto por financiamiento nacional	74	
75. Gastos con financieras de desarrollo extranjero	75	0.00
76. Gastos con resto de financiamiento extranjero	76	0.00
77. Total Gasto por Financiamiento extranjero (Renglon 75+76)	77	0.00
78. Total Gastos por financiamiento nacional y/o extranjero (renglon 74+77)	78	
79. Gastos y Gasto por Rentas de Capital y Ganancias y Perdida de Capital	79	0.00
80. Gastos por inversión en plantaciones forestales	80	0.00
81. Otros gastos de operaciones	81	
82. Dedución proporcional	82	0.00
83. Total Costos y Gastos deducibles (renglones 64+67+68+69+70+71+72+73+78+79+80+81+82))	83	
84. Deduciones Extraordinarias	84	0.00
85. Gastos no deducibles	85	
86. Total deducciones (renglon 83+84)	86	
87. Renta neta gravable(renglon 83-86)	87	

CALCULO DEL IR RENTA ACTIVIDADES ECONOMICAS

88. IMPUESTO SOBRE LA RENTA	88	
89. Pago Mínimo Definitivo del IR (renglon 83 x 1%)	89	
90. Pago Mínimo Definitivo de Casino y Juego de Azar.	90	0.00
91. Debito fiscal (renglon 88 vrs 89, ó 88 vrs 90)	91	
E 92. Retención Definitiva por transacciones de arroz y leche cruda (1%)	92	0.00
93. Retenciones definitivas por transacciones de bienes agrícolas primarios(1.5%)	93	0.00
94. Retenciones definitivas por transacciones demas bienes del sector agropecuario (2%)	94	0.00

95. Total Retenciones definitivas por transacciones bolsa agropecuario (renglon 92+93+94))

95

0.00

LIQUIDACION DEL IMPUESTO RENTA ACTIVIDAD ECONOMICAS

96. Pagos de Anticipos Mensuales IR	96	0.00
97. Pagos de Anticipos Mensuales de PMD	97	
98. Pagos a casinos y operadoras de salas de juegos	98	0.00
99. Total anticipos pagados (renglones 96+97+98)	99	
100. Retenciones en la fuentes que le hubieran efectuado	100	
101. Retenciones por afiliación de tarjeta de creditos	101	0.00
102. Auto retenciones realizadas	102	0.00
103. Retenciones por Rantas de Capital y Ganacias y Perdidas de Capital	103	0.00
104. Total de retenciones en la fuente (renglones 100+101+102+103)	104	
105. Creditos aplicados en anticipo mensuales IR	105	0.00
106. Creditos aplicados en anticipo mensuales de PMD.	106	0.00
107. Total credito aplicados en anticipo mensuales (renglon 105 +106)	107	0.00
F 108. Credito tributario (1.5% Incentivo a la exportación)	108	0.00
F 107. Total credito aplicados en anticipo mensuales (renglon 105 +106)	107	0.00
F 108. Credito tributario (1.5% Incentivo a la exportación)	108	0.00
109. Creditos por Combustible (exportadores ley 382)	109	0.00
110. Credito por incentivo y beneficios al sector turismo (Ley 306)	110	0.00
111. Credito fiscal por ley del INVUR (Ley de la Vivienda de interes social)	111	0.00
112. Creditos autorizados por la DGI	112	0.00
113. Total Creditos Aplicados Directamente al IR Anual (renglones 108+109+110+111+112)	113	0.00
114. Total creditos fiscal mas otros acreditamiento (Renglones 99+104+107+113)	114	
115. Pagos realizados por concepto de este impuesto	115	0.00
116. Debito por traslado de Saldo a Favor de Anticipo al siguiente Periodo.	116	0.00
117. Saldo a pagar (Si el renglón 91+116-114-115 > 0; ó, si el renglón 91+116-95-114-115 > 0)	117	
118. Saldo a Favor (Si el renglón 91+116-99-104-115<0; ó, si el renglón 91+116-95-99-104-115<0)	118	0.00
119. Crédito por incentivos fiscales para el desarrollo forestal	119	0.00

Guardar Borrador

Validar

Enviar

COMUNICACIONES Y SERVICIOS FINANCIEROS

Anexo N° 11 Formato bienes Inmuebles



SISTEMA DE CATASTRO MUNICIPAL
ALCALDIA MUNICIPAL DE TUMA-LA DALIA
AÑO: 2017



Notificación de Bienes Inmuebles

Procedencia **LEVANTAMIENTO CATASTRAL MUNICIPAL** Código Catastral SISCAT: **0813U002009053**
Código Catastral INETER:
Finca: Tomo: Folio: Asiento: Código NA:
Ubic. de la Propiedad:

Representación Legal:
Domicilio Fiscal:
Municipio: **LA DALIA** Ciudad o Poblado: **LA DALIA**

IDENTIFICACION DEL PROPIETARIO

Identificación	Nombres o Razon Social del Propietario(s)	Identificación
1497		

DETALLE DE VALORACIÓN CATASTRAL

Superficie Calculada del Terreno		537.02 m2
Superficie Total Edificaciones	m2	240.46
Valor Neto del Terreno	C\$	17,146.81
Valor Mejoras del Terreno	C\$	22,407.57
Valor Total Edificaciones	C\$	246,719.09
Valor Mejoras e Instalaciones a Edificaciones	C\$	34,139.18
Valor Total Cultivos Permanentes	C\$	0.00
VALOR CATASTRAL SIN MAQUINARIA CS		320,412.64

DETALLE IMPUESTOS Y EXENCIONES

Base imponible = 80% del Valor Catastral Sin Maquinaria	C\$	256,330.12
Valor Total Maquinaria y Equipo en Libros	C\$	0.00
Valor Total Maquinaria y Equipo Avalúo Catastral Municipal (80%)	C\$	0.00
Exención Casa de Habitación	C\$	0.00
Exención Casa de Habitación Jubilado	C\$	0.00
Otras exenciones a la Propiedad	C\$	0.00
Otras exenciones al Propietario	C\$	0.00
Base imponible neta	C\$	256,330.12

TOTAL A PAGAR (I.B.I) CS

2,563.30 - 10%

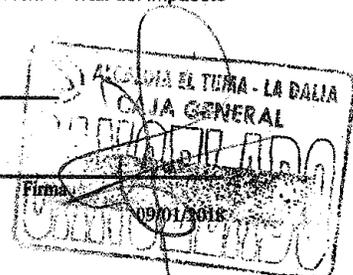
Fecha de Pago 31 MAR 2018 - I.B.I a pagar primera cuota (50%): C\$ 1,281.65

Fecha de Pago 30 JUN 2018 - I.B.I a pagar segunda cuota (50%): C\$ 1,281.65

Pasada la fecha de vencimiento de pago de cada cuota se recargarán multas equivalentes a C\$ 0.43 por día calendario. Si a más tardar en la fecha de vencimiento del primer periodo usted cancela el total del impuesto anual se le hará un descuento del 10% equivalente a: C\$ 256.33

Autorizado por: Keylin Patricia Rizo Mairena - Responsable de Catastro

Recibido por: _____
Nombres y Apellidos



Anexo N° 12 Constancia de No Retención

Constancia No Retención

Ingrese su número RUC

Buscar

REPÚBLICA DE NICARAGUA

DIRECCIÓN GENERAL DE INGRESOS

CONSTANCIA DE NO RETENCIÓN EN LA FUENTE IR A LOS GRANDES CONTRIBUYENTES

ID: J03100000048112018030519930608010045318

TIMBRE -
FISCAL

CS20.00

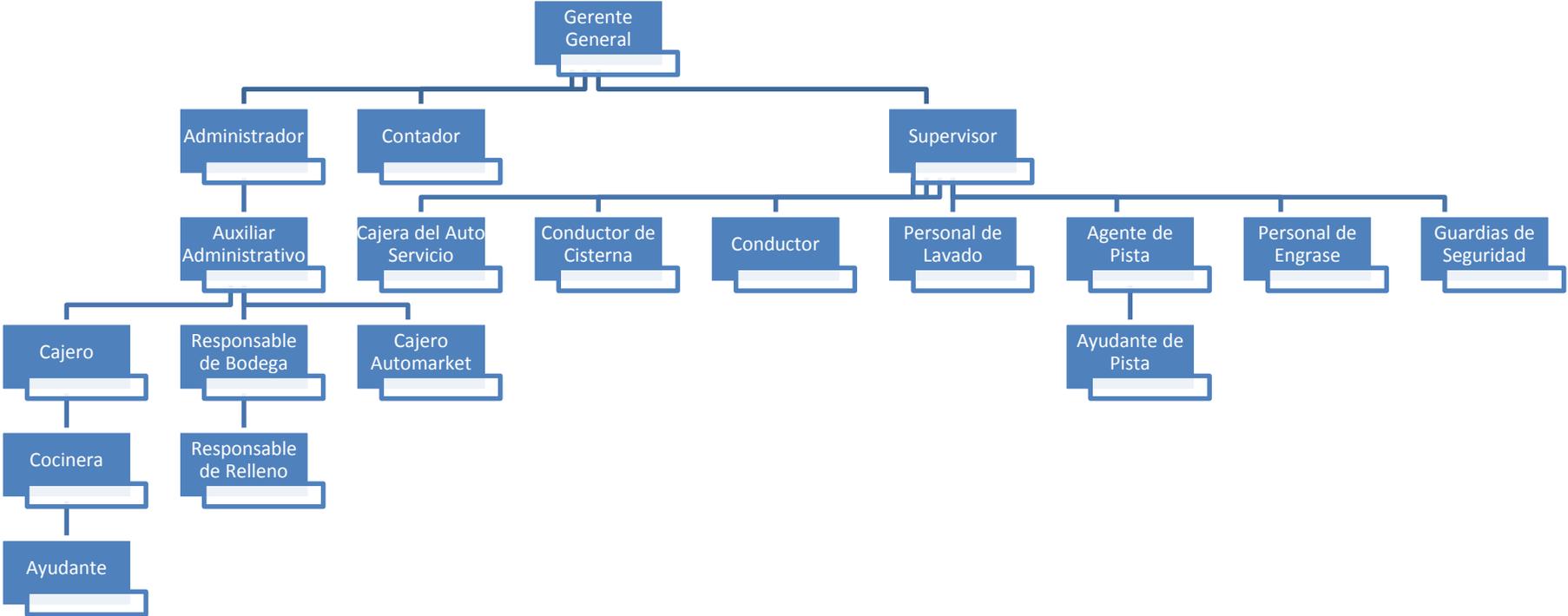
La Dirección General de Ingresos del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, hace constar que de conformidad al Arto. 44 inciso 1 del Decreto 01-2013 "Reglamento de la Ley 822, Ley de Concertación Tributaria", los grandes contribuyentes no serán sujetos para efectuarles Retenciones en la Fuente de Rentas de Actividades Económicas.

Por tanto el contribuyente: **INDUSTRIA NACIONAL DE REFRESCOS SOCIEDAD ANONIMA**, RUC: **J0310000004811** está sujeto a un régimen de No Retención hasta el 04/04/2018.

Esta constancia no será válida para las retenciones por la ventas en que se utilice como medio de pago tarjeta de crédito y/o débito, indicada en el mismo Arto. 44 del reglamento; tampoco será válida para las transacciones realizadas a través de las bolsas agropecuarias y bolsa de valores autorizadas para operar en el país, y para las Retenciones Definitivas por ingresos de Rentas de Capital y Ganancia de Capital, señalados en el artículo 15 ordinales I y II de la LCT y artículo 12 numerales 1 y 2 de su reglamento.

Dado en la ciudad de Managua a los 05/03/2018

Anexo N° 13 Organigrama
Estación de Servicios Puma - La Dalia



Anexo N° 15 Factura de pago de Patronal

INSS		Instituto Nicaragüense de Seguridad Social Factura DIC/2017	
Registro Patronal:	RUC:	Referencia:	1217016705906386
Nombre o Razón Social:			
Nomina:	1 -	Periodo de Facturación:	12/2017
Delegación:		Fecha de emisión:	04/01/2018
18 - CARLOS FONSECA AMADOR		Total a pagar por factura sin recargo:	154,085.04
Departamento:	13 Municipio:		
MATAGALPA		Fecha límite de pago sin recargo:	17/01/2018
Distrito:	- Barrio:	Total a pagar por factura con recargo:	158,706.99
Dirección:			
Secuencia:		Trabajadores:	Régimen:

Concepto	Monto
CUOTA LABORAL	C\$
CUOTA PATRONAL	C\$
NOVEDADES ATRASADAS	C\$ 0.00
MULTAS	C\$
TOTAL A PAGAR:	C\$

Firma y Sello del cajero

Facturas Vencidas:	0	Monto de Facturas Vencidas: C\$	0.00	Total Vencidas + total de mes: C\$	154,085.04
--------------------	---	---------------------------------	------	------------------------------------	------------

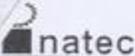
AVISO IMPORTANTE

- A partir de la factura de Enero 2017 conforme Decreto No. 39-2013 DE REFORMA AL REGLAMENTO GENERAL DE LA LEY DE SEGURIDAD SOCIAL publicado en La Gaceta Diario Oficial No. 242 del día viernes 20 de diciembre 2013, se aplicaron los siguientes cambios:
 1. El 19% de cuota patronal en el Régimen Integral.
 2. El 13% de cuota patronal en el Régimen IVM.
 3. El salario objeto de cotización máximo será de C\$82,953.88 córdobas mensual.
- Su aporte contribuye al beneficio de los trabajadores y el fortalecimiento del sistema de pensiones de Nicaragua.
- Se harán correcciones en créditos solamente por errores del INSS a facturas no pagadas y si presenta el reclamo por escrito a más tardar el día 12 de Enero 2018. **Revise su factura antes de pagarla, una vez pagada no se aceptan reclamos.**
- Este documento es válido hasta el último día hábil del mes indicado para efectuar su pago.
- Para recibir su factura por correo electrónico, envíenos un correo a facturacion@inss.gob.ni con el asunto "Enviar factura" indicándonos su registro patronal, razón social, dirección y teléfonos.
- Usted podrá realizar sus pagos en cualquier sucursal del INSS o en la institución bancaria de su preferencia.
- Se entregará solvencia únicamente a empleadores sin facturas pendientes de pago.

E-R-M-A-C-I

Anexo N° 16 Factura de pago de INATEC

EMPLEADOR



INSTITUTO NACIONAL TECNOLOGICO
Factura por Aporte 2%
Al mes de DIC/2017

Fecha de Pago
17/01/2018

RUC: _____

Razón Social: _____
Nombre Comercial: _____
Dirección: _____

Municipio: _____ Departamento: MATAGALPA
Depto/Nómina: MATAGALPA Ruc: _____

Comprobante de Pago No.:
367785

Patronal-Nómina:

Régimen: INTEGRAL

Fecha	Concepto	Debe	Haber	saldo
11/2017	SALDO ANTERIOR			
12/2017	FACTURACION DEL MES			
12/2017	PAGOS REALIZADOS			

Tipo de Pago a Realizar

CS _____
Valor Total

CS _____
Valor Parcial
(Válida su aceptación)

Electivo : _____ Cheque : _____ No. : _____ Banco : _____

Pago factura : _____ Abono Saldo : _____

Prima convenio : _____ Cuota convenio : _____

Recargo legal : _____ Otros : _____

Visite nuestra página Web : www.inatec.edu.ni

Fecha, Firma y Sello
del Cajero

AVISO IMPORTANTE

PAGUE SU FACTURA ANTES DEL VENCIMIENTO Y EVITESE LA APLICACIÓN DE MULTAS POR MORA, según Arto. 16 del Reglamento de Recaudo por Aporte 2%.

No se permite devolución por pagos equivocados, estos amortizaran automáticamente facturas futuras.

Realice sus pagos a nivel nacional en cualquier Institución Financiera de su preferencia: **BANPRO, BAC, LAFISE BANCENTRO, BDF, FICOHSA y PROCREDIT** y en Tesorería del **INATEC CENTRAL** Managua únicamente.

INATEC NO ENVIA COLECTORES PARA RETIRAR PAGOS POR TANTO NO ASUMIMOS NINGUNA RESPONSABILIDAD POR PAGOS DE ESTE TIPO.

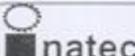
También puede realizar sus pagos en las sucursales electrónicas de sus bancos: **BANPRO** (www.banpro.com.ni), **BAC** (www.bac.net), **BDF** (www.bdfnet.com) y **LAFISE BANCENTRO** (www.bancolafise.com.ni).

Si el INSS le repara (REGENERA) su factura, presente al OFICINA DE COBRANZA DE INATEC: Carta de reclamo y fotocopias de: Factura del INSS REGENERADA, Reporte Mensual de Salario (RMS) corregido y Detalle de Novedades atrasadas. "SOLICITE SU PIN PARA GENERAR SU FACTURA MENSUAL EN LINEA"

Departamento de Capacitación a Empresas
Telefax: 2254-4382, 2265-1478 Planta: 2253-8830 ext 7056, 7059
Email: pzamora@inatec.edu.ni

Departamento de Cobranzas
Telefax: 2254-4379, 2254-4383
Planta: 2253-8830 ext 7043, 7044, 7045, 7073, 7159
Email: cobranza@inatec.edu.ni

INATEC



Factura al mes de: DIC/2017

Fecha de Pago
17/01/2018

RUC: _____

Razón Social: _____
Nombre Comercial: _____
Municipio: _____ Departamento: MATAGALPA
Depto/Nómina: MATAGALPA

Comprobante de Pago No.:
367785

Patronal-Nómina:
557728 - 5

Régimen: INTEGRAL



367785-557728-0005-1200.00

Tipo de Pago a Realizar

CS _____
Valor Total

CS _____
Valor Parcial
(Válida su aceptación)

Electivo : _____ Cheque : _____ No. : _____ Banco : _____

Pago factura : _____ Abono Saldo : _____

Prima convenio : _____ Cuota convenio : _____

Recargo legal : _____ Otros : _____

Fecha, Firma y Sello
del Cajero

Cálculo IR salario

Retenciones Salariales Salario Fijo	
Retención Mensual	Enero 2017
Salario Mensual	C\$ 12,000.00
Por 4.25% INSS	510.00
Aporte Fondo de Ahorro	
= Salario Mensual Neto	11,490.00
Por 12 Meses del Año	12
= Expectativa Anual	137,880.00
Menos Salario exento (sobre exceso de)	100,000.00
= Renta Sujeta	37,880.00
Tasa o alícuota	15%
IR Sobre Exceso de C\$ 100,000.00	5,682.00
Impuesto sobre la Renta anual	C\$ 5,682.00
Retención del Mes	C\$ 473.50

Retenciones salariales Pagos ocasionales - Vacaciones	
Retención por pago ocasional	
Expectativa anual	C\$ 137,880.00
Vacaciones pagadas	11,490.00
Expectativa anual	149,370.00
Menos	100,000.00
Renta sujeta	49,370.00
Alícuota	15%
Impuesto	7,405.50
Menos IR anual (anterior)	5,250.00
Ret. Pago de vacaciones	1,723.50
Más, Ret. Del mes	473.50
Retención del mes	C\$ 2,197.00